

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**  
**FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE**  
**DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS**



**TRABAJO DE GRADO**

**DISEÑO DE UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO PARA EL CUMPLIMIENTO DE  
LOS ASPECTOS NORMATIVOS CONTEMPLADOS EN LA LEY CONTRA EL  
LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, PARA EMPRESAS EXPORTADORAS DE  
CAFÉ DEL MUNICIPIO DE AHUACHAPÁN, CASO PRÁCTICO: COMPAÑÍA  
MODELO, S.A. DE C.V.**

**PARA OPTAR AL GRADO DE**

**LICENCIADO (A) EN CONTADURÍA PÚBLICA**

**PRESENTADO POR**

**MARCOS ALONSO CASTILLO FIGUEROA  
ERNESTO ALEJANDRO FRANCIA HERNÁNDEZ  
NUBIA JAZMÍN MANCÍA MARTÍNEZ  
LUIS ALBERTO ROMERO RODRÍGUEZ**

**DOCENTE ASESOR**

**LICENCIADO GIOVANNI ANTONIO MARTÍNEZ FLORES**

**SEPTIEMBRE, 2020**

**SANTA ANA, EL SALVADOR, CENTROAMÉRICA**

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

AUTORIDADES



M.Sc. ROGER ARMANDO ARIAS ALVARADO

RECTOR

DR. RAÚL ERNESTO AZCÚNAGA LÓPEZ

VICERRECTOR ACADEMICO

ING JUAN ROSA QUINTANILLA QUINTANILLA

VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

ING. FRANCISCO ANTONIO ALARCÓN SANDOVAL

SECRETARIO GENERAL

LICDO. LUIS ANTONIO MEJÍA LIPE

DEFENSOR DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS

LICDO. RAFAEL HUMBERTO PEÑA MARÍN

FISCAL GENERAL

FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE

AUTORIDADES



M.Ed. ROBERTO CARLOS SIGÜENZA CAMPOS

DECANO

M.Ed. RINA CLARIBEL BOLAÑOS DE ZOMETA

VICEDECANA

LICDO. JAIME ERNESTO SERMEÑO DE LA PEÑA

SECRETARIO

M.Sc. WALDEMAR SANDOVAL

JEFE DE DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONOMICA

## **AGRADECIMIENTOS**

**A Dios:** Por sostenerme a lo largo de mi carrera, por darme sabiduría y guiarme por el camino correcto, por regalarme tantas victorias solo por su misericordia. **A EL SEA LA GLORIA POR LA ETERNIDAD.**

**A mi madre:** Por ser mi inspiración en mis deseos de superarme, gracias por todas sus oraciones, por todos sus sacrificios, por sus consejos, su comprensión y confianza. **QUE DIOS LA BENDIGA.**

**A mi Amada Esposa e Hijo:** Por haberme apoyado y comprendido, por ser las personas más especiales en mi vida, por ser mi refugio y por demostrarme que en todo momento cuento con ellos. **LOS AMO.**

**A mis compañeros de tesis:** Por su apoyo, comprensión y colaboración durante el desarrollo de esta etapa de nuestra vida.

**Romero Rodríguez, Luis Alberto**

## **AGRADECIMIENTOS**

Estoy infinitamente agradecido con Dios por haberme dado fuerzas en medio de flaquezas, reconociendo que fue su amor y misericordia me han sostenido para poder culminar mi carrera universitaria. No omito expresar mis sinceros agradecimientos a mis padres que me brindaron su apoyo incondicional en todo momento, siendo una columna de apoyo para mí, en el desarrollo de mi carrera; a Nubia Mancía por estar siempre conmigo en las buenas y en las malas y ayudarme a luchar para culminar mi carrera. Además, agradezco a los asesores y docentes de la Departamento de Economía de la Universidad de El Salvador, debido a que por medio de ellos aprendí y obtuve conocimientos relacionados a la profesión de contaduría pública. Y a todos aquellos amigos, familiares y a mis compañeros de tesis que me brindaron palabras de aliento para seguir adelante hasta concluir mi carrera profesional.

**Ernesto Alejandro Francia Hernández**

## **AGRADECIMIENTOS**

**A Dios:** Agradecido con Dios por todo lo que me ha permitido vivir hasta este momento por cada detalle que he tenido en los momentos más felices como en los momentos más difíciles a lo largo de esta formación académica así como el de este trabajo de grado y por darme todas las herramientas necesarias para poder llegar a este momento, y aunque en momento sentí no poder terminar pero el me llenaba de fuerzas para poder seguir adelante en cada momento ya que si fuera solo por mí no creo haber llegado hasta acá y poder cumplir mi meta.

**A mi familia:** A mi padre Luis Alonso Castillo Landaverde y mi madre Consuelo Aminta Figueroa de Castillo que me dieron la inspiración para poder ser un hombre de éxitos, ayudándome con todo su esfuerzo todos los días que fueron necesarios y por siempre estar conmigo por más complicado que pareciera, por darme palabras de aliento cuando sentía todo desfallecer.

**A mi asesor:** Al Licenciado Giovanni Antonio Martínez Flores por poder brindarnos su conocimiento y dedicarnos su tiempo para que este trabajo de grado fuere realizado de la mejor manera, gracias por todo el apoyo brindado.

**Marcos Alonso Castillo Figueroa**

## **AGRADECIMIENTO**

Primeramente, doy gracias a Dios por darme su amor, fortaleza y sabiduría para seguir perseverando a pesar de todos los obstáculos encontrados para poder llegar al final de este objetivo, en segundo lugar, a mi familia en particular a mis padres y especialmente a mi mamá Rosa de los Ángeles Martínez por su apoyo incondicional en todo momento, a mis hermanos y a Ernesto Alejandro Francia Hernández por su apoyo y colaboración en todo lo que estaba a su alcance. A los docentes y asesores de la Facultad de Ciencias Económicas que compartieron sus conocimientos para formación de mi carrera, y a todas aquellas personas que de una u otra manera contribuyeron para la culminación de este proyecto.

**Nubia Jazmín Mancía Martínez**

## INDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>xii</b>
<b>CAPITULO I: FORMULACIÓN DEL PROBLEMA</b> .....	<b>14</b>
1.1 Planteamiento del problema .....	14
1.2 Enunciado del problema .....	14
1.3 Justificación.....	15
1.4 Delimitación del problema.....	16
1.5 Objetivos.....	16
<b>CAPITULO II: MARCO REFERENCIAL</b> .....	<b>17</b>
2.1 Marco histórico .....	17
2.1.1 Antecedentes de Lavado de Dinero a Nivel Mundial. ....	17
2.1.2 Antecedentes del Lavado de Dinero en Centroamérica. ....	22
2.1.3 Antecedentes del Lavado de Dinero en El Salvador.....	22
2.1.4 Antecedentes de la Ley contra el Lavado de Dinero y Activos.....	29
2.1.5 Antecedentes y Generalidades de la Auditoría Interna y de la Gestión del Riesgo Operacional en El Salvador.....	31
2.1.6 Instituciones y Organismos Mundiales en Materia de Prevención de Lavado de Dinero y Activos.....	34
2.1.7 Instituciones y Organismos Nacionales en Materia de Prevención de Lavado de Dinero y Activos.....	41
2.2 Marco legal.....	46
2.2.1 Constitución de la republica .....	46
2.2.2 Convenio Centroamericano para la Prevención y la Represión de los Delitos de Lavado de Dinero y de Activos, Relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos. ....	46
2.2.3 Ley contra el Lavado de Dinero y Activos .....	48



2.2.4 Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica .....	63
2.2.5 Reglamento de la Ley de Lavado de Dinero y Activos .....	67
2.2.6 Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera (UIF) .....	71
2.3 Marco conceptual .....	76
2.3.1 Lavado de Dinero y Activos .....	76
2.3.2 Concepto de Lavado de Dinero y Activos.....	77
2.3.3 Objetivo del Lavado de Dinero y Activos.....	80
2.3.4 Características del Lavado de Dinero.....	81
2.3.5 Etapas del Lavado de Dinero.....	83
2.3.6 Técnicas del Lavado de Dinero y Activos.....	85
2.3.7 Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo .....	88
2.3.8 Prevención del Lavado de Dinero en El Salvador .....	89
2.3.9 Control Interno .....	94
2.3.10 Oficialía de Cumplimiento.....	94
2.3.11 Funciones de la Oficialía de Cumplimiento .....	95
2.3.12 Tipos de Riesgos de Lavado de Dinero y Activos .....	97
2.3.13 Agentes Generadores del Riesgo de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo.....	98
2.3.14 Ventajas y Desventajas de la Gestión de Riesgo .....	98
2.3.15 Etapas de la Gestión de Riesgos de Lavado de Dinero y Activos.....	99
2.3.16 El Lavado de Dinero como Riesgo .....	100
2.3.17 Tipos de Manuales .....	101
<b>CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN.</b> .....	<b>103</b>
3.1 Tipo de Estudio .....	103
3.2 Determinación del Universo y de la Muestra .....	103

3.2.1 Universo.....	103
3.2.2 Muestra.....	103
3.3 Técnicas Instrumentos de Investigación.....	104
3.4 Procedimientos de Análisis e Interpretación de Resultados.....	104
3.4.1 Procedimientos de la Investigación.....	104
<b>CAPITULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS.....</b>	<b>106</b>
4.1 tabulación de la información recabada mediante cuestionario.....	106
4.2 Diagnóstico de la Investigación.....	135
<b>CAPITULO V: DISEÑO DE UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ASPECTOS NORMATIVOS CONTEMPLADOS EN LA LEY CONTRA EL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, PARA EMPRESAS EXPORTADORAS DE CAFÉ DEL MUNICIPIO DE AHUACHAPÁN, CASO PRÁCTICO: COMPAÑÍA MODELO, S.A. DE C.V. ....</b>	<b>139</b>
5.1 Planteamiento del problema.....	139
5.2 Datos generales de la compañía.....	139
5.3 Cuestionario para evaluar el cumplimiento de la normativa.....	142
5.4 Programa de cumplimiento.....	147
5.4.1 Debida diligencia en la identificación y conocimiento del cliente.....	147
5.4.2 Acreditación de la compañía en la UIF.....	149
5.4.3 Creación de unidad de cumplimiento.....	150
5.4.4 Designación de Persona ante la UIF/Oficial de cumplimiento.....	152
5.4.5 Manual de políticas y procedimientos para la prevención contra el lavado de dinero y de activo.....	154
5.4.6 Formulación de Programa de Capacitación constante para todo el personal ...	210
<b>CAPITULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>211</b>
6.1 Conclusiones.....	211

<b>6.2 Recomendaciones:</b> .....	<b>212</b>
<b>Referencias Bibliográficas</b> .....	<b>214</b>
<b>ANEXOS</b> .....	<b>218</b>
<b>Anexo 1: Modelo de instrumento de investigación</b> .....	<b>219</b>
<b>Anexo 2: Listado de exportadores beneficiadores, pergamineros y torrefactores. ....</b>	<b>222</b>

## INTRODUCCIÓN

El Lavado de Dinero y Activos consiste en una actividad ilegal, realizada por personas reales y ficticias, que consiste en disimular el origen de los fondos procedentes de actividades ilícitas, mostrándolos como resultado de actividades lícitas, de tal modo que puedan ser infiltrados en la economía nacional.

Atendiendo el contexto del párrafo anterior, el presente trabajo de investigación pretende definir UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ASPECTOS NORMATIVOS CONTEMPLADOS EN LA LEY CONTRA EL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, PARA LAS EMPRESAS EXPORTADORAS DE CAFÉ DEL MUNICIPIO DE AHUACHAPÁN, CASO PRÁCTICO: COMPAÑÍA MODELO, S.A. DE C.V., para que todos los niveles operativos y gerenciales de las empresas exportadoras puedan asociar y aplicar de forma concreta en cada área considerada por dicho manual al momento de planificar y desarrollar sus procesos. En el desarrollo del trabajo de investigación, el capítulo I contiene la formulación o planteamiento del problema donde se genera la pregunta ¿Qué tan importante es para las empresas exportadoras conocer la normativa de la Ley de lavado de dinero y activos?, ya que este tema es un riesgo que día a día toma mayor énfasis en la economía de las empresas, las leyes y regulaciones. Para las empresas exportadoras esto ha significado mayores esfuerzos para implementar los controles necesarios para reducir sus riesgos, ya que el incumplimiento con los requerimientos legales podría implicar sanciones y multas importantes, deterioro de la relación con los clientes y otras organizaciones, prisión y daño en la reputación. En el capítulo II se menciona la metodología de investigación, donde referimos que la investigación que realizamos es cuantitativa y que a través de esto podremos identificar,

observar y describir la aplicación de la normativa por parte de las empresas exportadoras y podremos enfocarnos en la elaboración de un manual que sea utilizado como una guía a seguir para mejorar dichas situaciones, detallamos a la vez el método de investigación, nuestra muestra y población y aquellas técnicas e instrumentos de investigación en el procedimiento de análisis e interpretación de datos. En el capítulo III se plasman los antecedentes históricos de lavado de dinero y activos, esto con la idea que el lector conozca las raíces y la evolución que este delito ha llevado a cabo desde su nacimiento, es de vital importancia conocer que existen muchos otros delitos contribuyen a la generación del lavado de dinero; de igual forma se incluye marco teórico que consiste en una de las fases más importantes de un trabajo de investigación, consiste en desarrollar la teoría que va ir a fundamentar el proyecto con base al planteamiento del problema que se ha realizado. En el capítulo IV Se desarrolla la propuesta planteada como equipo que va encaminada a la realización de un Manual que permita prevenir el riesgo de involucrarse en operaciones indicativas de Lavado de Dinero y de Activos y en general por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley contra el Lavado de Dinero y Activos, su Reglamento y el Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República. En el capítulo VI se desarrollan las recomendaciones y conclusiones, las cuales son los resultados de aquellos objetivos planteados en nuestra investigación.

## **CAPITULO I: FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

### **1.1 Planteamiento del problema**

Al reconocer la creciente interacción comercial de EL Salvador con otros países y el incremento de las empresas exportadoras de café en el municipio de Ahuachapán, observamos la gran oportunidad de las empresas al aventurarse en nuevos mercados teniendo como fin principal el aumento de utilidades y el posicionamiento a nivel internacional, estableciendo una imperiosa necesidad por parte del gobierno sobre la adecuada aplicación de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos que disminuya los riesgos de ser implicado en transacciones de dinero proveniente del narcotráfico, crímenes y actividades ilegítimas que dañen la reputación del país y que exponen a su pueblo al tráfico de drogas y de contrabando entre otras actividades delictivas. Es por ello que se decide realizar la investigación que se denomina: **DISEÑO DE UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ASPECTOS NORMATIVOS CONTEMPLADOS EN LA LEY CONTRA EL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, PARA EMPRESAS EXPORTADORA DE CAFÉ DEL MUNICIPIO DE AHUACHAPÁN, CASO PRACTICO: COMPAÑÍA MODELO S.A. DE C.V.**

### **1.2 Enunciado del problema**

¿Cuál es la importancia de conocer acerca de los sistemas de control interno y las normativas que contempla la Ley de Lavado de Dinero y de Activo para el área de exportadores de café del municipio de Ahuachapán del departamento de Ahuachapán?

### **1.3 Justificación**

En la actualidad existe el problema de Lavado de Dinero y de Activos y las empresas exportadoras de café del municipio de Ahuachapán son vulnerables pues muchas de las cuales no han tenido una capacitación sobre la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos o sobre el instructivo de la Unidad de Investigación Financiera (UFI) y no poseen un sistema de control interno que cumpla con los aspectos normativos completados en la ley, lo que las deja expuestas a realizar transacciones con fondos provenientes de un hecho delictivo, dentro de los cuales se tienen el narcotráfico, extorción, terrorismo, secuestro, contrabando y otros más que se relacionen a transacciones ilegítimas, de manera que se dificulte o imposibilite la detección de la verdades procedencia de los fondos, logrando así ponerlos afuera del alcance de los controles de la ley en El Salvador.

Por lo cual, se considera necesario e importante realizar un análisis sobre el delito de lavado de dinero y de activos en las empresas exportadoras de café de Ahuachapán y su incidencia práctica, considerando pertinente la creación de un diseño de un sistema de control interno apropiado que cumpla con los aspectos normativos contemplados en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.

Denominando el caso práctico: Compañía Modelo S.A: de C.V.; que proporciona lineamientos adecuados. Y además constituye una herramienta de utilidad para los estudiantes de la carrera Licenciatura en Contaduría Pública y a los docentes de la Universidad de El Salvador, quienes podrán contar con el material didáctico que sirva de apoyo en las asignaturas de Auditoría y a otros profesionales o aspirantes a profesionales con interés en conocer a profundidad sobre el tema.

## **1.4 Delimitación del problema**

### 1.4.1 DELIMITACIÓN ESPACIAL

Las empresas exportadoras de café del municipio de Ahuachapán en el departamento de Ahuachapán de El Salvador

### 1.4.2 DELIMITACIÓN TEMPORAL

La investigación se realizó en el periodo comprendido del mes de enero al mes de julio del año 2020.

## **1.5 Objetivos**

### 5.1.1 OBJETIVO GENERAL

- ✓ Reconocer lo importante que son los manuales de aplicación para el cumplimiento de los aspectos normativos contemplados en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos para las empresas exportadoras de café del municipio de Ahuachapán.

### 5.1.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- ✓ Conocer los procesos técnicos para la realización de los manuales de aplicación de lavado de dinero y de activos.
- ✓ Definir las necesidades de las empresas exportadoras de café sobre el conocimiento del tema.
- ✓ Identificar los procedimientos en la aplicación de un manual de aplicaciones de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.



## **CAPITULO II: MARCO REFERENCIAL**

### **2.1 Marco histórico**

#### **2.1.1 Antecedentes de Lavado de Dinero a Nivel Mundial.**

En los últimos años, se viene hablando insistentemente a través de diversos medios, sobre el delito de lavado de activos, lavado de dinero o legitimación de capitales, tratando de crear la impresión, que el fenómeno es algo nuevo o novedoso, lo cual no es cierto, porque el mismo es tan antiguo como lo es el dinero. Para demostrar lo antes dicho es necesario hacer un breve recorrido histórico de ciertos hechos que están relacionados con el lavado de dinero, esto para percibir el desarrollo que ha experimentado el fenómeno a lo largo de la historia. En primer lugar debe precisarse que no se sabe a ciencia cierta, cuando surgió el lavado de dinero, ya que si bien es cierto la mayoría de estudiosos del tema, se remontan hasta el tiempo de los Caballeros Templarios, quienes surgieron de un pequeño grupo de nueve caballeros seculares que formaron una Orden después de la primera cruzada en el año de 1118; ya desde la época bíblica existen supuestos en los que se ha tratado de ocultar o encubrir el origen y propiedad del dinero empleado u obtenido ilícitamente, concretamente el establecido en los versículos 1- 11 del capítulo 5 del libro de Hechos, titulado “El fraude de Ananías y Safira”<sup>1</sup>. Pero los estudiosos se remontan al suceso del surgimiento de los caballeros templarios, porque “El papa inocente II eximió a la orden a

---

<sup>1</sup> En resumen, Ananías y Safira, unas parejas de esposos vendieron una propiedad, y parte del precio que les pagaron por la misma, se lo guardaron y el resto se lo entregaron a los apóstoles, ante eso Pedro le pregunto a Ananías, que, porque había guardado parte del precio, ante lo que este se desplomo y falleció, tres horas más tarde llego Safira, y fue interrogada por Pedro sobre lo mismo, y corrió con similar suerte a la de su marido.

responder a las leyes de hombre”<sup>2</sup>, pues en esa época estaba prohibida la usura, es decir préstamos con intereses, los templarios evitaron tal prohibición cambiando la forma de pago de esos préstamos, pues financiaban, incluso a los miembros de la realeza. “Debido a su vasta riqueza, exceso de materiales y administración, los historiadores consideran que los templarios inventaron los servicios y sistema bancario como lo conocemos”<sup>3</sup>

Con el paso del tiempo la orden de caballeros templarios fue destruida, pero sus prácticas perduraron, en el sentido que tanto, “la santa sede y los reyes europeos adoptaron sus métodos y procedimientos para administrar y ocultar riqueza,”<sup>4</sup> que a la fecha han sido perfeccionados por países y principados del viejo continente; de ahí que también se atribuya a los templarios el título de creadores de la administración de riqueza valiéndose de estructuras y diversos países.

“La costumbre de utilizar prácticas para disfrazar ingresos provenientes de actividades ilícitas se remonta a la edad media, cuando la usura fue declarada delito. Mercaderes y prestamistas burlaban entonces las leyes que las castigaban y la encubrían mediante ingeniosos mecanismos. Fue entonces cuando los piratas se transformaron en pioneros en la práctica del lavado de oro y el blanco de sus ataques fueron las naves comerciales europeas que surcaban el Atlántico durante los siglos XVI y XVIII.”<sup>5</sup>

Y una gran cuota de esta riqueza obtenida ilícitamente por los piratas fue resguardada por los herederos de la tradición templar, es decir la santa sede y reyes de la época; y por

---

<sup>2</sup> 2 TONDINI BRUNO M.: “Blanqueo de capitales y lavado de dinero: Su concepto, historia y aspectos operativos”, Centro Argentino de Estudios Internacionales, Programa de Derecho Internacional. <http://www.caei.com.ar>, pág.3.

<sup>3</sup> *Ibidem*

<sup>4</sup> *Ibidem*

<sup>5</sup> *Ibidem*

algunos banqueros judíos. “Así surgieron los refugios financieros, moderna versión de aquellas guaridas”<sup>6</sup>, o paraísos fiscales como también se les conoce, que en la práctica actual de las organizaciones criminales son un complemento necesario para culminar actividades de lavado de dinero.

“La ocultación de determinados productos o bienes y su posterior afloramiento con apariencia de legalidad no es pese a lo que pueda parecer- un hecho nuevo ni propio de sociedades desarrolladas.”<sup>7</sup> “Júnteme con esos peregrinos, que tenían por costumbre de venir a España muchos de ellos cada año, a visitar los santuarios De ella, que los tienen por sus indias, y por certísima granjería y conocida ganancia. Ándala casi toda, y no hay pueblo ninguno de donde no salgan comidos y bebidos, como suele decirse, y con un real, por lo menos, en dinero, y al cabo de su viaje, salen con más de cien escudos de sobre trocados en oro, o ya en el hueco de los bordones, o entre el remiendo de las esclavinas, o con la industria que ellos pueden, los sacan del reino y los pasan a sus tierras, a pesar de las guardas de los puestos y puertos donde se registran.”<sup>8</sup>

Con el transcurrir del tiempo, el término lavado se acuñó en los Estados Unidos de Norte América en los años veinte, década en que tuvieron auge las mafias de Chicago y Nueva York, organizaciones que crearon un conjunto de lavanderías, para ocultar el origen ilícito de las ganancias obtenidas de hechos delictivos, con preponderancia del contrabando de bebidas alcohólicas. O sino, “Basta señalar el caso de “Alcapone”, “il capi di tutti de capi”, controlador de la Mafia de Chicago, quien no dudó en asociarse con, Meyer Lansky, único

---

<sup>6</sup> TONDINI BRUNO, M., op cit., pág.4

<sup>7</sup> ALIAGA MENDEZ, J.M: “Aspectos institucionales del blanqueo en España: Fuentes de información” AA.VV., Prevención y Represión del Blanqueo de Capitales, Consejo General del Poder Judicial, Madrid, 2000, pág.38.

<sup>8</sup> Ibídem

miembro de origen judío de la Mafia, que más tarde se convertiría en el cerebro financiero del grupo de capone.”<sup>9</sup> El modus operandi de estas organizaciones era básicamente cometer delitos como extorsión, tráfico de armas, contrabando de bebidas alcohólicas, entre otros, y las ganancias o producto de los mismos eran presentadas como si hubiesen sido originadas por el negocio de las lavanderías.

Otro acontecimiento que esta interrelacionado con la evolución histórica del lavado de dinero es el surgimiento del narcotráfico, es decir el comercio de las drogas; porque en un principio “El lavado de dinero fue advertido en países desarrollados a mediados de los años 70 con la visión puesta en el narcotráfico.”<sup>10</sup> Judicialmente hablando el término fue empleado por primera vez en el año de 1982 en los Estados Unidos de Norte América, en un proceso en el que se confisco dinero lavado proveniente del contrabando de cocaína colombiana. Sostiene TONDINI que “En el análisis de los antecedentes históricos, no podemos dejar de señalar las modificaciones en la lógica capitalista y empresarial, en estas dos últimas décadas.”<sup>11</sup> Es decir, la evolución del capitalismo, pues “La mayoría de los delitos económicos nacionales o globales existen desde los orígenes mismos del capitalismo y, en algunos casos, de la sociedad misma. Pero quizá nunca como ahora han dejado de ser excrecencias o vicios periféricos del sistema para convertirse en piezas constitutivas y básicas del funcionamiento de lo que puede denominarse, sin temor a la exageración, el capitalismo criminal.”<sup>12</sup>

---

<sup>9</sup> TONDINI, B.M., op cit., pág.5

<sup>10</sup> *Ibidem*

<sup>11</sup> TONDINI, B.M., op cit, pág.8

<sup>12</sup> TONDINI, B.M., op cit, pág.2

Actualmente la lógica de los modelos capitalistas es la libertad económica o de mercado, con poca intervención estatal en las actividades económicas que realizan, tanto las personas naturales como jurídicas que tienen participación en los hechos económicos, poca intervención que lleva aparejada como consecuencia el rompimiento de las reglas de la libre competencia, entre otras, ya que algunos de los sujetos antes mencionados, adquieren mayor capital que otras valiéndose de mecanismos ilícitos, un claro ejemplo de esto es el caso de los bancos ubicados en paraísos fiscales o refugios financieros.

“Los primeros indicios acerca del blanqueo de capitales de esta “actividad coordinada entre Estados y Bancos”, tiene sus orígenes, desde fines de la década del 60, en los paraísos fiscales y en las plazas financieras offshore. Estos centros se encuentran fuera del alcance de los bancos centrales, y aptos por su ubicación estratégica, para la gran circulación de divisas. Asimismo, el constante y progresivo crecimiento del narcotráfico de la década de los 80 y 90, resulta contemporáneo a la desregulación y liberalización financiera.”<sup>13</sup> De ahí que se diga que el Estado aparezca como cómplice en el lavado de dinero.

Por lo tanto, podemos concluir que el lavado de dinero no es algo nuevo o novedoso, lo que sí es algo innovador es su conceptualización como delito, “... que nace cuando los analistas detectan que se trata de un problema en sí mismo y comienzan a separarlo y distinguirlo de los delitos que le dan origen, dándole un tratamiento independiente.”<sup>14</sup>

---

<sup>13</sup> TONDINI, B.M., op cit., pág.9

<sup>14</sup> TONDINI, B.M., op cit., págs.1-2 EL DELITO DE LAVADO DE DINERO EN LA LEGISLACION PENAL SALVADOREÑA. EL TIPO BASICO DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS DESDE UNA PERSPECTIVA PROBATORIA

### **2.1.2 Antecedentes del Lavado de Dinero en Centroamérica.**

Un informe del Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC) divulgado en noviembre de 2011 en Caracas, Venezuela, estimó que \$500,000 millones anuales se lavan cada año en todo el mundo. ¿Qué dimensiones tiene el lavado de dinero en esta región?, un reporte de Global Financial Integrity presentado a principios de 2011, aseguró que Centroamérica mueve cada año \$14,000 millones de dinero sucio, distribuidos así: \$4.359 millones se lavan en Costa Rica, \$3.940 millones en Panamá, \$2.828 millones en Honduras, \$1.354 millones en Guatemala, \$1.027 millones en El Salvador y \$774 millones en Nicaragua. (Intendencia de Riesgos, departamento de riesgo LA/FT, Carlos Fernández, 2014).<sup>15</sup>

En octubre de 1997, los países de Centroamérica firmaron el Tratado Centroamericano para la Prevención y Represión del Lavado de Dinero y de Otras Actividades Conectadas con el Tráfico de Drogas y Crímenes relacionados. Desde entonces algunas naciones han adoptado y otras están en proceso de adoptar Leyes destinadas a la prevención y combate de las Actividades de Lavado de Dinero.

### **2.1.3 Antecedentes del Lavado de Dinero en El Salvador.**

Algunos de los casos más significativos de Lavado de Dinero en el país son los siguientes:

- **Faltante de la Comisión Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL)**

En 1991 se conoció públicamente un faltante de 72.7 millones de colones (9 millones de dólares) en la CEL. El entonces presidente de la empresa, Sigifredo Ochoa, fue acusado de fraude a la economía pública, pero en mayo de 1995 fue

---

<sup>15</sup> MODELO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE DINERO Y  
ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO EN LAS CADENAS DE  
FARMACIAS

judicialmente sobreseído. El gobierno no recuperó los recursos sustraídos de la CEL.

- **Malversación en los ingenios de azúcar**

En el año 1994 se divulgó la malversación de 130 millones de colones (alrededor de 15 millones de dólares) en el Instituto Nacional del Azúcar (INAZUCAR), en el Ministerio de Agricultura y Ganadería y en la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN). El caso quedó en el olvido.

- **Fraude en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS)**

En julio de 1995, se dio una orden de captura para Romeo Majano, director del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), y contra otros cuatro directivos de dicha institución, en base a 14 auditorías de examen especial de la Corte de Cuentas, que reveló la compra de seguros de vida en forma fraudulenta, estafa en la adjudicación de medicamentos (a través de una empresa fantasma) y peculado por un monto de 21 millones de colones (2.4 millones de dólares). En abril de 1998, un juez dejó en libertad a los imputados porque supuestamente no se logró establecer el delito. Antes, Majano había huido al exterior. Al final, ningún directivo fue juzgado y el Estado no recuperó el dinero que le habían sustraído.

- **Malversación en el Fondo de Inversión Social (FIS)**

En el año 1995, un informe de auditoría de la Corte de Cuentas responsabilizó al Consejo de Administración del FIS de haber utilizado ilegalmente 18 millones 87 mil colones (10 millones de dólares). Según el informe, un número importante de empleados y de altos ejecutivos del FIS recibieron desproporcionados aumentos a sus salarios antes de renunciar, razón por la cual recibieron exorbitantes

indemnizaciones económicas, algunos de ellos de más de 800 mil colones (92,000 dólares). El informe reveló que un estudio de las nóminas de empleados permitía observar que algunos de los que se “retiraron” fueron recontratados el mismo día a petición de la presidenta del FIS, Norma de Dowe. En medio del escándalo, la señora de Dowe renunció. Sin embargo, ni ella ni los ejecutivos beneficiarios de la malversación fueron sometidos a la justicia. Los imputados quedaron libres y el dinero no fue reintegrado al Estado.

- **FINSEPRO – INSEPRO**

En 1997, estalla el escándalo financiero más grande gestado en El Salvador, el caso FINSEPRO- INSEPRO el monto de la estafa asciende a más de 130 millones de dólares. Involucró a miembros de prominentes familias salvadoreñas afiliadas con el partido gobernante y afectó a 1,400 personas que invirtieron en la Financiera de Seguros Productivos (FINSEPRO) e Inversiones Segura Productivas (INSEPRO). Siendo detectado por autoridades del Gobierno cuando algunos de los usuarios reclamaron la devolución de sus fondos, pedido que fue rechazado por las financieras. En 2001 un tribunal de conciencia, desestimando las evidencias presentadas por la Fiscalía, declaró penalmente inocentes a los principales imputados en el caso. Mientras que, por la vía civil, fueron condenados a reponer a los afectados cerca de 90 millones de dólares, aunque el mismo juez admitió que no hay forma de obligarlos a liquidar la deuda con sus clientes.



- **Irregularidades en contrato de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL) con la empresa Nejapa Power.**

En el año 2000, el Superintendente General de Electricidad y Comunicaciones, Ernesto Lima Mena, señaló que las condiciones del contrato suscrito por la empresa estatal, CEL, con la empresa de capital estadounidense, Nejapa Power, colocaban al Estado en una situación desventajosa, pues para CEL implicaba un costo adicional de 215 millones de colones (24.7 millones de dólares) anuales por un período de 15 años, que era el plazo estipulado en el contrato. Funcionarios de CEL también dijeron que la venta de las generadoras térmicas de electricidad se hizo en condiciones ventajosas para los compradores, al extremo de que la CEL debe pagar hasta por la energía no producida en las plantas de generación térmica privatizadas.

**También podemos mencionar los siguientes:**

En el año 2004, Carlos Augusto Perla ex presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), enfrentó a la justicia salvadoreña al haber sido acusado de los delitos de negociaciones ilícitas y peculado que aseguran cometió al estar al frente de la autónoma en cuestión, durante los años 1994-2002 donde presuntamente manipulo 26 licitaciones públicas para favorecer a una compañía que conformó en complicidad con cercanos colaboradores. En segundo lugar el caso de estafa y fraude cometido por la empresa Agave Azul, S.A. de C.V., cuyos socios fueron investigados en 2005 por sospechas de lavado de dinero; esta entidad pedía a sus estafados que invirtieran cierta cantidad de dinero en la compra de tequila, el cual les concedería ganancias muy altas en relación a las sumas invertidas, lo cual fue muy llamativo y permitió que varias personas accedieran y terminaran perdiendo su inversión totalmente, para terminar, la Fiscalía no

recibió las denuncias requeridas, el caso no prosperó y la Cámara Primera de lo Penal resolvió no mantener secuestrada más tiempo la documentación del caso, dicha decisión surgió luego de que un abogado de la empresa licorera interpusiera un recurso de apelación que les fue resuelto favorablemente.

Asimismo, en septiembre de 2006 se enmarca el caso del desafuero del diputado suplente Roberto Carlos Silva Pereira del Partido de Conciliación Nacional (PCN), quien fue acusado en El Salvador de lavar cerca de 15 millones de dólares y de sobornar a diferentes funcionarios y en Guatemala de ser autor intelectual del asesinato de los tres diputados de ARENA y su motorista en febrero de 2007. Además, como hechos recientes se trae a mención el conocido fraude cometido por la empresa lotificadora Jumbo Ingeniería cuyos dueños, el financista André Leopold Depréz y el analista de proyectos Pascal Emile Jean Pierre, ambos de nacionalidad francesa, fueron acusados en 2009 de delitos como estafa y lavado de dinero de millones de dólares relacionado con lotificaciones y créditos para reparar viviendas. Por último, precisamente en el 2011 el entorno presenta otro caso de relevancia en el área, con la captura del ex ministro de salud Guillermo Maza, acusado de delitos de estafa en perjuicio del Estado, negociaciones ilícitas según la orden administrativa de captura, siendo señalado como sospechoso en presuntas irregularidades en el proyecto de Reconstrucción de Hospitales y Establecimientos de Salud de El Salvador (RHESSA).

Otro caso de lavado de dinero es el del empresario José Adán Salazar Umaña, que según una serie de investigaciones del Estado es uno de los líderes del Cártel de Taxis, incluyó en su declaración a Hacienda cheques falsos y simuló préstamos para su empresa hotelera. La Fiscalía procesa a Salazar por evasión de impuestos, el caso podría cerrarse debido a que el

empresario ya pagó más de medio millón de dólares a Hacienda. Salazar es conocido como Chepe Diablo. Es propietario de seis gasolineras y declaró ante el Ministerio de Hacienda que entre los meses de agosto y octubre de 2010 gastó 40 mil dólares en la compra e instalación de cuatro bombas de combustible. El empresario acordó pagar al Ministerio de Hacienda una multa de 583 mil 734.82 dólares por las irregularidades que los auditores detectaron en sus declaraciones de renta correspondientes a 2010 y 2011. Chepe Diablo pagó esa cantidad en dos cuotas: el 12 de junio pasado abonó 467 mil 949.77 dólares, y el 18 de agosto pagó otros 115 mil 784.91 dólares. De igual forma se enlistan actos de Lavado de Dinero y Activos relacionados con figuras políticas en el país, los cuales aún se encuentran en proceso de investigación.

- **Francisco Flores y los millones de Taiwán.**

La Asamblea Legislativa, ante una comisión especial de investigación, Flores reconoció el 7 de enero de 2014 que había recibido 15 millones de dólares de Taiwán, destinados, entre otras cosas, a los damnificados por los terremotos de 2001. Se supo luego que buena parte del dinero se desvió a cuentas bancarias del partido ARENA para financiar la campaña presidencial de Elías Antonio Saca, el sucesor de Flores. Flores apareció una segunda vez ante la comisión legislativa y luego huyó. Haciendo despliegue de bastante torpeza, la Fiscalía General terminó montando un caso bastante débil por peculado (corrupción) ante los tribunales. El expresidente terminó entregándose a la justicia y pasó varias semanas en las bartolinas de la División Antinarco tráfico (DAN) de la PNC, pero luego el sistema de justicia, ante reclamos de la defensa del político por la mala salud de su cliente, lo envió a cumplir prisión domiciliar. Flores murió un tiempo después, muerte que

se sospecha haya sido una farsa. La Fiscalía aún no promueve investigaciones criminales contra todos los demás miembros del partido ARENA involucrados en el escándalo.

- **Elías Antonio Saca**

Uno de los casos de lavado de dinero está relacionado con la triangulación de fondos de la cuenta subsidiaria del Estado que fue depositado en las cuentas de los exempleados de Casa Presidencial, Francisco Rodríguez y Pablo Gómez, y el exsecretario privado de Saca, Elmer Charlaix. En esa irregularidad está involucrada, según Fiscalía, la agencia América Publicidad porque habría emitido cheques a nombre del Grupo Radial Samix, y en algunas ocasiones a cuentas de Saca. El segundo caso es sobre cheques extendidos a personas naturales por parte del Julio Zamora y Rubén Castro (todavía no capturados). De acuerdo con las investigaciones había dos cuentas mancomunadas. En una habían \$8 millones y en otra \$6 millones. En un tercer caso, Oscar Edgardo Mixco, el hermano de la ex primera dama, Ana Ligia de Saca, y su contador, Hernán Antonio Leiva, habrían sustraído más de \$11 millones de cuentas del Tesoro Público del Estado. La forma en la que actuaban, según investigaciones, era abriendo cuentas y maquillando contabilidad de empresas, ya que se presume que no reflejaban clientes de pagos, y al final de mes cuadraban la contabilidad en un solo cierre, uniendo cifras totales.

- **Mauricio Funes y el uso de fondos públicos**

Carlos Mauricio Funes Cartagena llegó a la presidencia de la república en junio de 2009 blandiendo la bandera del cambio. El 26 de mayo de 2014, El Faro publicó un extenso reportaje en el que revela como Miguel Menéndez y Ada Mitchell Guzmán

Sigüenza, amigos personales de Funes, instalaron un spa, alquilaron casas y se beneficiaron de los favores presidenciales. Menéndez, también conocido como “Mecafé” y dueño de una compañía de seguridad privada, obtuvo varios contratos para poner guardias a cuidar edificios del gobierno. El 28 de julio de 2014, El Faro reveló, en otro artículo, que “Mecafé”, Guzmán Sigüenza y el entonces director del Seguro Social, Leonel Flores, solían acompañar a Funes en vuelos privados.

#### **2.1.4 Antecedentes de la Ley contra el Lavado de Dinero y Activos.**

El instrumento legal que solicitaban la Policía nacional Civil, Fiscalía y funcionarios estadounidenses se encontraba en su fase de culminación en lo que era el proyecto de ley salvadoreña contra el Delito de Lavado de Dinero y de Activos el cual reconocía que en El Salvador las actividades de crimen organizado habían aumentado y, por tanto, podrían presentarse operaciones de Lavado en bancos y financieras para el lavado de dinero podría o puede poner en riesgo la solidez y la estabilidad de dichas instituciones, así como la credibilidad del sistema financiero en su conjunto. En El Salvador, la Ley contra El Lavado de Dinero y de Activos entro en vigencia en 1999.

Esta Ley crea una Unidad de Investigación Financiera (UIF), dentro de la Fiscalía General de La República, la cual tiene a su cargo una serie de obligaciones todas las relacionadas con la investigación del Lavado de Dinero y de Activos. Esta Unidad ha sido concebida para darle funcionamiento y operatividad a la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos y a su respectivo Reglamento, como oficina primaria adscrita a la Fiscalía General de la República.<sup>16</sup>

---

<sup>16</sup> Juan Ramón Asturias. Análisis de proyecto de Ley de Lavado de dinero y activos, pag. 7

En 2015 se realizan reformas a la Ley contra Lavado de Dinero y Activos, las cuales obligan al cumplimiento de los nuevos requerimientos como informe de operaciones y nombramiento de oficial de cumplimiento. Debido a ello, los empresarios se han encontrado con una serie de dudas acerca del cumplimiento de las nuevas obligaciones. Aunque la ley tenga como objetivo prevenir, detectar, sancionar y erradicar el delito del lavado de dinero y de activos, así como su encubrimiento, la falta de reglas claras puede tergiversar el propósito inicial de la norma y convertirlo en un infortunado instrumento de persecución si no se realizan los ajustes pertinentes, se generan los instructivos correspondientes y se educa de verdad sobre su aplicación.<sup>17</sup>

El Salvador también se ha integrado a los esfuerzos para combatir las actividades ilícitas que contribuyan al Lavado de Dinero y de Activos, razón por la cual en octubre de 1997 firmó el Tratado Centroamericano para la Prevención y Represión del Lavado de Dinero y de Otras Actividades Conectadas con el Tráfico de Drogas y Crímenes relacionados, junto con los demás países de Centroamericanos.

En 1999 entró en vigencia la Ley contra El Lavado de Dinero y de Activos, que recalca la importancia de adoptar las medidas legales para que las inversiones nacionales como extranjeras que se realicen en el país, estén respaldados con fondos cuyo origen sea lícito; debido a la preocupación que posee el Estado por el incremento de actividades delictivas, en las cuales los sujetos culpables de las mismas buscan y utilizan distintas formas y mecanismos para aparentar legitimidad a las ganancias, bienes o beneficios obtenidos por la realización de determinados delitos, los cuales se denominan como Lavado o Blanqueo de Dinero.

---

<sup>17</sup> La Prensa Gráfica. 30 de noviembre de 2015

En 2014, esta normativa sufrió reformas en lo relacionado a las obligaciones, las cuales no solo son de aplicabilidad a las instituciones que realizan operaciones de carácter financiero, reguladas y no reguladas, sino que también aquellas instituciones privadas y sociedades mercantiles.

Así mismo se establece que los sujetos obligados que no sean supervisados por institución oficial únicamente estarán exentos de nombrar y tener un oficial de cumplimiento. En 2005 surgieron reformas a la ley de Lavado de Dinero y de Activos, a consecuencia de las recomendaciones que el GAFI realizó a El Salvador en el año de 2014, dentro de estas reformas se establece que, si se omite o declara información errónea o falsa sobre la posesión, tenencia o transporte de billetes, instrumentos negociables al portador, títulos valores, bienes con valor cambiario, que estén valorados por 10 mil dólares o más, se sancionara con prisión de tres a cinco años.

De igual forma se incluyó la especificación de los procedimientos para el formulario aduanero y la responsabilidad de la Dirección General de Aduanas, para comprobar la veracidad de las declaraciones aduaneras, y la facultad de notificar a la Policía Nacional Civil y a la Fiscalía General de la República de alguna irregularidad detectada (JMB Blog, 2015, s.p.).<sup>18</sup>

### **2.1.5 Antecedentes y Generalidades de la Auditoría Interna y de la Gestión del Riesgo Operacional en El Salvador.**

En un principio la función de auditoría interna se vinculó como parte de la contabilidad y durante mucho tiempo ha venido desempeñando sus funciones con métodos tales como auditoría de agenda (papeles de trabajo), revisión de cheques y firmas, atender consultas y

---

<sup>18</sup> <http://acrespin.blogspot.com>

detalles orientados hacia cumplimientos, trabajos operativos en el ámbito del contador y casi todo su enfoque está sobre la base de transacciones de la entidad, revisión de los estados financieros, búsqueda de posibles fraudes o errores y asegurando la aplicación correcta de las normas contables.

El desarrollo del trabajo del auditor interno ha sido continuo a lo largo de su historia, caracterizándose por un progresivo aumento de sus atribuciones, responsabilidades y con el propósito principal de asegurar la eficacia de su gestión para colaborar e informar oportunamente a la dirección de la empresa.

Dentro del área de la auditoría los antecedentes históricos parten desde el Comité para la Coordinación de la Profesión Contable por el año 1904 en los Estados Unidos de América, cuyo objetivo era el establecimiento de Normas de Contabilidad Internacional. Dentro del ámbito de la auditoría interna, un evento importante y trascendental fue la creación en Nueva York del Instituto Internacional Auditores Internos (IIA) en 1941, la cual en la actualidad es la única organización internacional dedicada exclusivamente al progreso del Auditor Interno como individuo y de la auditoría interna como profesión al proporcionar información actualizada que permiten al profesional contable el desarrollo de un conjunto común de conocimiento y un programa de formación continuada.

En 1947 se introdujo, entre las atribuciones de los auditores internos, una cláusula que les permitía incluir el examen del funcionamiento de otras actividades distintas a las contables y financieras. Es así como la auditoría interna no limita su responsabilidad solo para con la empresa a la cual presta sus servicios profesionales, sino también en un grado cada vez mayor para con los inversionistas, gobierno y público en general.



A partir de esa fecha la auditoría interna ha continuado escalando considerablemente en importancia y categoría jerárquica dentro de las organizaciones de las empresas, desarrollando nuevos y mejores servicios para proporcionar un valor agregado a clientes internos y/o externos, y así poder contar con la experiencia y conocimiento profesional multidisciplinarios que le permitan efectuar análisis del perfil del negocio, comunicar o informar sobre riesgos observados y tener una participación como un asesor de negocio y no como un supervisor de controles; para ello debe tener el apoyo incondicional de la alta dirección de la organización y poder obtener una independencia en todas sus funciones.

El surgimiento de la auditoría basada en riesgos en El Salvador, se le atribuye al cambio financiero, económico y comercial posterior a los Acuerdos de Paz y ha venido ganando importancia y generando cambios en el control interno, el perfil y desempeño profesional del auditor interno en sus funciones para estar en sintonía con el ámbito mundial, y para asesorar a la administración de las empresas que quieran estar dentro de este mercado competitivo y agresivo, evaluando para ello riesgos inherentes, riesgos de control y los riesgos de detección, para su desarrollo independiente o a través de alianzas estratégicas que le permitan ser competitiva en un mundo globalizado.

La Auditoría Interna funciona como un órgano asesor de la dirección, que busca la manera de dotar a la empresa de una mayor eficiencia, eficacia, economía y legalidad, mediante el constante y progresivo perfeccionamiento de las políticas, sistemas, métodos y procedimientos de la empresa.<sup>19</sup>

---

<sup>19</sup> ANTECEDENTES Y GENERALIDADES DEL TRABAJO DEL AUDITOR INTERNO Y EL RIESGO OPERACIONAL EN EL SALVADOR.  
UTECS

## **2.1.6 Instituciones y Organismos Mundiales en Materia de Prevención de Lavado de Dinero y Activos**

Para fomentar la aplicación mundial de las normas internacionales contra el lavado de dinero, el GAFI promueve el establecimiento de GRUPOS REGIONALES. Estos grupos tienen en el GAFI la condición de observadores y desempeñan en relación con sus miembros, funciones similares a las que tiene el GAFI con los suyos. También llevan a cabo evaluaciones mutuas y examinan las tendencias regionales del lavado de dinero.

- **Banco Mundial (BM)**

El Banco Mundial es una fuente vital de asistencia financiera y técnica para los países en desarrollo de todo el mundo. No es un banco en el sentido corriente. Esta organización internacional es propiedad de 185 países miembros y está formada por dos instituciones de desarrollo singulares: el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y la Asociación Internacional de Fomento (AIF). Cada institución tiene una función diferente pero fundamental para alcanzar la misión de reducir la pobreza en el mundo y mejorar los niveles de vida de la gente. El BIRF centra sus actividades en los países de ingreso mediano y los países pobres con capacidad crediticia, mientras que la AIF ayuda a los países más pobres del mundo. Juntos ofrecen préstamos con intereses bajos, créditos sin intereses y donaciones a los países en desarrollo para proyectos de educación, salud, infraestructura, comunicaciones y muchas otras esferas.

- **Banco Interamericano de Desarrollo (BID)**

El Banco Interamericano de Desarrollo fue creado el 1ero de octubre de 1960 como una institución financiera multilateral con el propósito de fomentar el desarrollo

económico de los países latinoamericanos y del Caribe. El BID ofrece programas de financiamiento y préstamos, orientados al apoyo de políticas sociales y de integración, así como de políticas de expansión y modernización del Estado. El Grupo BID está formado por El Banco Interamericano de Desarrollo, el Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN), y La Comisión Interamericana de Inversiones (CII). Cada una de estas instituciones cumple una función específica orientada al desarrollo de la industria privada y pública (BID), pequeña y mediana industria (CII) y organismos de recaudación de fondos a través donaciones e inversiones (FOMIN). Operaciones Entre las operaciones ofrecidas por el BID se encuentran: préstamos de inversión, préstamos de política, préstamos al sector privado, programa de empresariado social (microempresa), préstamos de emergencia, garantías, donaciones de cooperación técnica, facilidad de preparación de proyectos. Asimismo, el Banco otorga financiamiento para operaciones de comercio exterior a través de su departamento del sector privado y financiamiento para inversiones a través del Fondo Multilateral de Inversiones y la Corporación Interamericana de Inversiones.

Para el momento de su fundación, el BID contaba con 19 países latinoamericanos y Estados Unidos. Hoy en día, la organización cuenta con 47 países miembros, 26 de los cuales son de América Latina.

- **Federación Latinoamericana de Bancos (FELABAN)**

Es una institución sin fines de lucro, constituida en 1965 en la ciudad de Mar del Plata, República Argentina. Agrupa, a través de sus respectivas asociaciones en 19 países del continente, a más de 500 bancos y entidades financieras de América Latina.

## **OBJETIVOS DE LA FEDERACIÓN**

1. Cooperar dentro de las actividades que le son propias, al más eficaz desarrollo económico de los países latinoamericanos y a los movimientos de integración económica en que participen.
2. Propender por todos los medios a su alcance, al desarrollo y bienestar de los países miembros.
3. En resumen, la integración de los sistemas financieros de la región.

- **Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI)**

Es un organismo intergubernamental, cuyo propósito es el desarrollo y promoción de políticas para combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo. Su función es propiciar la aprobación de legislación específica que ayude en la lucha contra el lavado de dinero y el terrorismo. La organización fue establecida originalmente durante la Cumbre del G-7 de París en 1989, y desde entonces ha desarrollado una serie de propuestas y recomendaciones para contrarrestar las actividades criminales que hacen uso de los sistemas financieros en diferentes países (véase la sección de Documentos de Consulta).

Un año después de su creación el GAFI hizo público un reporte en el que aparecían 40 recomendaciones para entidades financieras, con el fin de prevenir actividades ilegales relacionadas con el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo. El Grupo de Acción Financiera Internacional estaba constituido por 16 países miembros, en la actualidad ese número se ha expandido a 34 miembros, 4 miembros asociados, 4 cuerpos regionales, y otras organizaciones internacionales participantes.

## **Historia de las Recomendaciones GAFI**

Las 40 Recomendaciones originales del GAFI del año 1990 fueron una iniciativa para combatir los usos indebidos de los sistemas financieros por parte de personas que lavaban el dinero del tráfico ilícito de drogas. En 1996, se revisaron las Recomendaciones por primera vez para reflejar las crecientes tendencias y técnicas de lavado de activos y para ampliar su campo más allá del lavado de activos proveniente de las drogas.

En octubre de 2001, el GAFI expandió su mandato e incluyó el financiamiento de actos y organizaciones terroristas y creó las importantes Ocho (luego ampliadas a Nueve) Recomendaciones Especiales sobre el financiamiento del terrorismo.

En 2003, las Recomendaciones del GAFI se revisaron por segunda vez y junto con las Recomendaciones Especiales fueron avaladas por más de 180 países, y son reconocidas universalmente como el estándar internacional contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo (ALA/CFT).

Después de concluida la tercera ronda de Evaluaciones Mutuas de sus miembros, el GAFI revisó y actualizó sus Recomendaciones en cooperación con los Organismos Regionales estilo GAFI (FSRB por su sigla en inglés), y los organismos observadores, incluyendo el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial y las Naciones Unidas. Las revisiones contemplan nuevas amenazas emergentes, clarifican y fortalecen muchas de las obligaciones existentes, manteniendo la estabilidad necesaria y el rigor de las Recomendaciones.

- **Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC)**

En Aruba, los representantes de países del hemisferio occidental, en particular del Caribe y de América Central se reunieron para desarrollar un método común de abordar el fenómeno del lavado del producto del crimen.

Diecinueve recomendaciones fueron desarrolladas, las cuales constituyen este método común. Estas recomendaciones, que tienen una pertinencia particular para la región, complementan las cuarenta recomendaciones adicionales del Grupo de Acción Financiera, establecidas por el Grupo de Siete en la Cumbre de Paris en 1989.

La Reunión Ministerial de Jamaica fue celebrada en Kingston, en noviembre de 1992. Los ministros enunciaron la Declaración de Kingston, en la cual respaldaron y afirmaron el compromiso de sus respectivos gobiernos a la puesta en práctica de las Recomendaciones del FATF (GAF) y de Aruba, los Reglamentos Modelos de la OEA, y la Convención de las Naciones de 1988.

Además, mandaron el establecimiento de la Secretaría para coordinar la puesta en práctica de dichas recomendaciones por los países miembros del GAFIC. El objetivo principal del Grupo de Acción Financiero del Caribe es lograr la puesta en práctica efectiva de sus recomendaciones, tanto como el cumplimiento, para la prevención y el control del lavado de dinero.

La Secretaría fue establecida como un mecanismo responsable de controlar y fomentar el progreso, y de asegurar la plena realización de la Declaración Ministerial de Kingston.

- **Grupo de Acción Financiera del Sur (GAFISUD)**

Es una organización intergubernamental constituida por países de América del Sur y dedicada a combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, a través de la implementación de políticas de cooperación entre los países miembros. La organización fue creada formalmente el 8 de diciembre del 2000 en Cartagena de Indias, Colombia, con la participación de diez países.

- **Grupo de EGMONT**

El 9 de junio de 1995, representantes de 24 países y 8 organizaciones internacionales se reunieron en el Palacio de EGMONT - Arenberg en Bruselas (Bélgica) para discutir sobre las organizaciones especializadas en la lucha contra el lavado de dinero, conocidas en ese entonces, como “disclosures receiving agencies”, correspondientes a las actuales UIF. Poco a poco, el Grupo fue creciendo en la medida en que los estándares internacionales exigían a los gobiernos el establecimiento de UIF. Para el Pleno de junio de 2006, realizado en Chipre, el Grupo contaba con 101 de estas unidades. Entre los requisitos para ser miembro, se ha incluido recientemente que la UIF esté legalmente capacitada para recibir ROS relacionados con Financiamiento del Terrorismo.

La “Reunión de Directores de UIF” es el máximo órgano decisorio que se convoca una vez al año en los países que se ofrecen para hospedarla. Por otra parte, existe un Comité, que se creó oficialmente en junio de 2002 en Montecarlo, con el fin de coordinar sus actividades y permitirle al grupo hablar con una sola voz en los distintos foros internacionales que tratan temas relacionados con el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.

Adicionalmente, el EGMONT cuenta con una Secretaría conocida como "Permanent Administrative Support" o PAS. Este órgano de apoyo es una

contribución de un país miembro y se previó que debía ser rotativa. Uno de los principales objetivos del grupo es el intercambio de información entre los países miembros con el fin de combatir el delito de lavado de activos.

La principal herramienta para el intercambio de información es un sitio seguro administrado por FinCEN (la UIF de Estados Unidos). Asimismo, el Grupo promueve la firma de acuerdos interinstitucionales, conocidos como Memorandos de Entendimiento, para facilitar el intercambio de información bilateral.

### **Organización Mundial de Parlamentarios contra la Corrupción (GOPAC)**

Fue creada en octubre de 2002, durante la Conferencia Mundial celebrada en Ottawa (Canadá). La conferencia contó con el apoyo del Parlamento de Canadá, el Instituto del Banco Mundial y la Agencia Canadiense de Desarrollo Internacional. Participaron en ella más de 170 parlamentarios de más de 60 países.

Constituida como organización sin fines de lucro conforme a las leyes canadienses, GOPAC está guiada por un Consejo de Dirección elegido por las secciones regionales. El Comité Ejecutivo del Consejo está presidido por John Williams, diputado de Canadá. Además de crear secciones regionales, servicios de información, y establecer alianzas, los miembros de GOPAC han identificado una serie de temas específicos que la organización debe tratar de resolver y sobre los cuales deberá presentar informes a la Conferencia Mundial de 2008.<sup>20</sup>

---

<sup>20</sup> Anti Lavado de Dinero (<http://www.antilavadodedinero.com>)



## **2.1.7 Instituciones y Organismos Nacionales en Materia de Prevención de Lavado de Dinero y Activos**

- **Unidad de Investigación Financiera (UIF)**

El Fiscal General organizará y dirigirá la Unidad de Investigación Financiera, UIF, para la investigación del Delito de Lavado de Dinero y de Activos y es una oficina primaria adscrita a la Fiscalía General de la República con dependencia funcional del Fiscal General. La Unidad de Investigación de Financiera (UIF) de la República de El Salvador, es una oficina adscrita a la Fiscalía General de la República y tiene como primer objetivo combatir el lavado de dinero y de activos.

DECRETO N.º 498.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

CONSIDERANDO:

I.- Que conforme al Decreto Legislativo No. 126, de fecha 30 de octubre de 1997, publicado en el Diario Oficial No. 227, Tomo No. 337 de fecha 4 de diciembre del mismo año, fue ratificado el Convenio Centroamericano para la Prevención y la Represión de los Delitos del Lavado de Dinero y de Activos Relacionados con el Tráfico ilícito de Drogas y Delitos Conexos

II.- Que se impone la necesidad de adoptar las medidas legales a fin de que las inversiones nacionales como extranjeras que se hagan en nuestro país lo sean con fondos que tengan origen lícito.

III.- Que es una preocupación del Estado el crecimiento y auge de conductas delictivas, en las cuales los sujetos culpables de las mismas buscan y utilizan diversos mecanismos para

darle una apariencia de legitimidad a las ganancias, bienes o beneficios obtenidos de la comisión de determinados delitos, a través de lo que se denomina como Lavado o Blanqueo de Dinero

IV.- Que para lograr sus objetivos los delincuentes utilizan diversas entidades, especialmente las instituciones financieras para el lavado de dinero proveniente de actividades delictivas, lo cual puede poner en peligro la solidez y la estabilidad de dichas Instituciones, así como la credibilidad del sistema financiero en su conjunto, ocasionando o pudiendo ocasionar la pérdida de confianza del público

V.- Que el lavado de dinero influye de manera manifiesta en el aumento de la delincuencia organizada, por lo que es necesario combatir dicho delito, especialmente por medio de normas de carácter penal, las que deben ir acompañadas de medidas de vigilancia sobre el sistema financiero y otros entes afines, de manera que exista un control y seguimiento de las actividades de esas instituciones y sus usuarios.

- **Banco Central de Reserva (BCR)**

Ante el Comité Organizador, se realizó el traslado del oro acuñado que respaldaba los billetes en circulación de las bóvedas del Banco Salvadoreño y del Banco Occidental, a las del nuevo Banco Central de Reserva de El Salvador, que comenzó a operar en el antiguo edificio del Banco Agrícola Comercial, en donde actualmente se encuentra la biblioteca “Luis Alfaro Durán”, ubicado en la 2ª. Calle Oriente NO. 225, de San Salvador.

El Banco Central de Reserva de El Salvador, que fue fundado como Sociedad Anónima, el 19 de junio de 1934, comenzó a operar el 5 de Julio de ese mismo año. Sus objetivos fueron controlar el volumen del crédito y la demanda del medio

circulante, asegurando la estabilidad del valor externo del Colón, regulando la expansión o contracción del crédito y fortaleciendo la liquidez de los bancos comerciales, mediante un fondo central de reserva bancaria bajo su control. Se le facultó para emitir moneda con carácter exclusivo.

El Banco funcionó durante 27 años como sociedad anónima, manteniendo su imagen de austeridad y sanidad. El General Hernández Martínez nombró como presidente de la Institución, a don Luis Alfaro Durán, a recomendación del Sr. Powell, quien se distinguió por su conducta rectilínea y su notorio interés en el progreso del país. El Sr. Alfaro no tenía ambiciones políticas de carácter personal, condición que se consideró esencial para ejercer el cargo con absoluta independencia; además contaba con experiencia agropecuaria y hablaba inglés y francés. Don Luis Alfaro Durán presidió al Banco Central hasta el 16 de febrero de 1954.

Siendo presidente del Banco Central el Señor Carlos Canessa, el 20 de abril de 1961, mediante la Ley de Reorganización de la Banca de la Nación, el Banco Central se convirtió en entidad del Estado de carácter público, reorganizando y modificando sus funciones originales.

En julio de 1961, fue nombrado presidente de la Institución el Doctor Francisco Aquino. Luego, fue aprobada la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador el 15 de diciembre de 1961 y, en ella, se establecieron los siguientes objetivos: promover y mantener las condiciones monetarias, cambiarias y crediticias favorables para el desarrollo ordenado de la economía nacional; mantener la estabilidad monetaria del país; preservar el valor internacional del Colón y su convertibilidad; y coordinar la política monetaria del Banco Central con la política

económica del Estado. Dentro de la organización y administración del Banco, se creó la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras, para supervisar al sistema financiero.

El Banco Central trasladó sus oficinas al edificio ubicado en la 1ª. Calle Poniente y 7ª, Avenida Norte, en San Salvador, edificio que fue construido especialmente para albergar las oficinas y las nuevas bóvedas. El 17 de septiembre de 1970, se emitió la Ley de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, permitiendo a las autoridades regular las actividades monetarias, crediticias, financieras y cambiarias del sistema financiero.

Luego, con la Ley de Creación de la Junta Monetaria, decretada el 23 de agosto de 1973, se concentró la formulación y dirección de las políticas monetarias y financieras en un nuevo ente del Estado y el Banco Central se convirtió en ejecutor de las resoluciones. Asimismo, esta misma Ley estableció que la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras dependería de la Junta Monetaria.

Posteriormente, el 25 de marzo de 1982, siendo presidente del Banco Central el Licenciado Alberto Benítez Bonilla, se emitió la Ley del Régimen Monetario, que depositó el manejo de las medidas monetarias, cambiarias y crediticias en el Estado, por medio de la Junta Monetaria.<sup>21</sup>

- **Superintendencia del Sistema Financiero (SSF)**

La Asamblea Legislativa aprobó, mediante Decreto Legislativo No.592 de fecha 14 de enero 2011, la nueva Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, marco legal que regirá a la Superintendencia del Sistema Financiero como ente

---

<sup>21</sup> Unidad de Investigación Financiera El Salvador (<http://www.uif.gob.sv>)

supervisor único, que integra las atribuciones de las Superintendencias del Sistema Financiero, Pensiones y Valores.

El objetivo de la Superintendencia es preservar la estabilidad del sistema financiero, y velar por la eficiencia y transparencia de este; todo en concordancia con las mejores prácticas internacionales.

La Superintendencia del Sistema Financiero tiene como competencia cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, normas técnicas y demás disposiciones legales aplicables al sistema financiero, monitorear preventivamente los riesgos de las instituciones integrantes, propiciar el funcionamiento eficiente, transparente y ordenado del sistema financiero, vigilar que las instituciones supervisadas realicen sus negocios, actos y operaciones de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente, dando continuidad al eficiente trabajo de supervisión y regulación que anteriormente realizaban las Superintendencias del Sistema Financiero, Pensiones y Valores.

La Superintendencia del Sistema Financiero está conformada por un Consejo Directivo, por el Superintendente, nombrado por el presidente de la República, por un periodo de cinco años, los 4 Superintendentes Adjuntos, nombrados por el presidente de la República de ternas propuestas por el Consejo de Ministros para un período de 5 años, y por los funcionarios y empleados que la Superintendencia requiere.

## **2.2 Marco legal**

### **2.2.1 Constitución de la republica**

Todo el ordenamiento jurídico del país tiene sus cimientos en la Carta Magna, ya que es en esta en donde se contemplan los derechos y principios fundamentales de los cuales debe de partir el legislador para crear normativas especiales para proteger de manera más amplia los bienes jurídicos amparados en la ley primaria; es así que toda ley parte de la protección de un derecho o en cumplimiento de un principio regulado en la constitución. La ley contra el lavado de dinero y activos, parte de la protección de un bien jurídico colectivo: —el orden socioeconómico, regulado en el Título V, artículo 101 Cn. el cual expresa que —El orden económico debe responder esencialmente a principios de justicia social que tiendan a asegurar a todos los habitantes del país una existencia digna del ser humano. El Estado promoverá el desarrollo económico y social mediante el incremento de la producción, la productividad y la racional utilización de Los recursos. Con igual finalidad, fomentará los diversos sectores de la producción y defenderá el interés de los consumidores. También esta ley hace uso de diversos principios regulados en la Constitución como lo es el de Legalidad, artículo 12 Cn., pero el que le da origen es la protección al orden socioeconómico.

### **2.2.2 Convenio Centroamericano para la Prevención y la Represión de los Delitos de Lavado de Dinero y de Activos, Relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos.**

En Centro América las repúblicas de Costa Rica, el Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá suscribieron, en el marco de la XIX cumbre de presidentes centroamericanos, que tuvo lugar en Panamá el 12 de junio de 1997, el Convenio

Centroamericano para la Prevención y Represión del Lavado de Dinero y Activos, relacionados con el Tráfico ilícito de Drogas y delitos conexos. En él se pretende armonizar las legislaciones de los países centroamericanos con la convención de Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas y con el modelo de legislación sobre el blanqueo de dinero y el decomiso en materia de drogas del Programa de Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (PNUFID).

Según el Convenio ratificado, los Estados partes deben adoptar las medidas necesarias para tipificar como delitos en su derecho interno, conductas tales como la conversión o transferencia de recursos o bienes, con conocimiento que procedan directa o indirectamente del tráfico ilícito de estupefacientes, sustancias psicotrópicas o delitos conexos, para ocultar o encubrir su origen ilícito, o ayudar a eludir las consecuencias jurídicas de los actos, a quien haya participado en la comisión de uno de dichos delitos.

Así mismo se ordena establecer penas agravadas cuando estos delitos sean cometidos por funcionarios y empleados públicos. Las personas que realicen actividades como la operación sistemática o sustancial de canje de cheques, de emisión, venta o rescate de cheques de viajero o giro postal y todas aquellas actividades que comprendan intermediación financiera.

Las entidades de intermediación financiera y las que realicen actividades financieras deberán cumplir con prontitud y dentro del plazo que se determine, las solicitudes de información que les dirijan las autoridades competentes. Estos datos serán utilizados en investigaciones y procesos penales, civiles o administrativos, según corresponda, relacionados con los delitos de tráfico ilícito o conexo, o con violaciones a las disposiciones del convenio; el mismo manifiesta que las instituciones financieras o las que realizan

actividades de esa índole, deberán registrar, en un formulario diseñado por la autoridad competente de los estados parte, aquellas transacciones en efectivo en moneda nacional o extranjera que supere al monto determinado por el Convenio y así mismo determina que el Secreto o reserva Bancaria, no serán un impedimento para cumplir con lo establecido en sus disposiciones, cuando la información sea solicitada por un tribunal o autoridad competente, conforme al derecho interno de cada país.

Se formalizó la importancia de dictar instructivos o recomendaciones que ayuden a las entidades de intermediación financiera a detectar patrones sospechosos en la conducta de sus clientes; y cooperar con las autoridades competentes y aportarles asistencia técnica, en el marco de investigaciones y procesos referentes a los delitos que regula el Convenio.

### **2.2.3 Ley contra el Lavado de Dinero y Activos**

Conforme al Decreto Legislativo No. 126, de fecha 30 de octubre de 1997, publicado en el Diario Oficial No. 227, Tomo no. 337 el 4 de diciembre del mismo año, fue ratificado el Convenio Centroamericano para la Prevención y la Represión de los Delitos de Lavado de Dinero y de Activos Relacionado con el Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos.

Con lo que se impone la necesidad de aportar las medidas legales a fin de que las inversiones nacionales como extranjeras que se hagan en nuestro país sean con fondos que tengan origen lícito.

El lavado de dinero influye de manera manifiesta en el aumento de la delincuencia organizada, por lo que es necesario combatir dicho delito, especialmente por medio de normas de carácter penal, las que deben ir acompañadas de medidas de vigilancia sobre el



sistema financiero y otros entes afines, de manera que exista un control y seguimiento de las actividades de esas instituciones y sus usuarios.

Por lo que se decretó el 10 de diciembre de 1998 la Ley Contra El Lavado de Dinero y de Activos, con la entrada en vigor de la ley se crea la Unidad de Investigación Financiera (UIF) para el delito de lavado, como oficina primaria adscrita a la Fiscalía General de la República.

De acuerdo con el Art. 1 esta ley tiene como objeto prevenir, detectar, sancionar y erradicar el delito de lavado de dinero y de activos, así como su encubrimiento. A demás el Art. 2 de esta ley dice es aplicable a toda persona natural o jurídica aun cuando esta última no se encuentre constituida legalmente, quienes deberán presentar la información que les requiera la autoridad competente, que permita demostrar el origen lícito de cualquier transacción que realicen.

Según el art. 2 de la ley son sujetos obligados son todos aquellos que habrán de, entre otras cosas, reportar las diligencias u operaciones financieras sospechosas y/o que superen el umbral de la ley, nombrar y capacitar a un oficial de cumplimiento, y demás responsabilidades que esta ley, el reglamento de esta, así como el instructivo de la UIF les determinen.

**Se consideran sujetos obligados a la Ley:**

- a. Toda Sociedad, Empresa o Entidad de cualquier tipo, nacional o extranjera, que integre una institución, grupo o conglomerado financiero supervisado y regulado por la Superintendencia del Sistema Financiero;
- b. Microfinancieras, Cajas de Crédito, e Intermediarias Financieras no Bancarias;

- c. Importadores o Exportadores de productos e insumos agropecuarios, y de vehículos nuevos o usados;
- d. Sociedades Emisoras de Tarjetas de Crédito, Co-emisores y Grupos Relacionados;
- e. Personas naturales y jurídicas que realicen transferencias sistemáticas o sustanciales de Fondos, incluidas las Casas de Empeño y demás que otorgan préstamos;
- f. Casinos y Casas de Juego;
- g. Comercializadores de Metales y Piedras Preciosas;
- h. Empresas e Intermediarios de Bienes Raíces;
- i. Agencias de Viajes, Empresas de Transporte Aéreo, Terrestre y Marítimo;
- j. Personas naturales y jurídicas que se dediquen al envío y recepción de encomiendas y Remesas
- k. Empresas constructoras;
- l. Empresas Privadas de seguridad e Importadoras y Comercializadoras de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares;
- m. Empresas Hoteleras; n. Partidos Políticos;
- n. Proveedores de Servicios societarios y Fideicomisos;
- o. Organizaciones no Gubernamentales;
- p. Inversionistas Nacionales e Internacionales;
- q. Droguerías, Laboratorios Farmacéuticos y Cadenas de Farmacias;
- r. Asociaciones, Consorcios y Gremios Empresariales; y, (4)
- s. Cualquier otra Institución Privada o de Economía Mixta, y Sociedades Mercantiles.

Así mismo los abogados, Notarios, Contadores y Auditores tendrán la obligación de informar o reportar las transacciones que hagan o se realicen ante sus oficios, mayores de

Diez Mil Dólares de Los Estados Unidos de América, conforme lo establece el Artículo 9 de la presente Ley. Los sujetos obligados que no sean supervisados por institución oficial en su rubro ordinario de actividades únicamente estarán exentos de nombrar y tener un oficial de cumplimiento.

En el art. 3 de la ley, da por cumplida la creación de la Unidad de Investigación Financiera para el delito de lavado, como oficina primaria adscrita a la Fiscalía General de la República, que en el contexto de la presente Ley podrá abreviarse UIF. Los requisitos e incompatibilidades para pertenecer a la UIF serán desarrollados en la Ley Orgánica del Ministerio Público.

El art. 5 de la ley establece casos especiales de lavado de dinero y activos y menciona que para los efectos penales se consideran también lavado de dinero y de activos, y serán sancionados con prisión de ocho a doce años y multa de cincuenta a dos mil quinientos salarios mínimos mensuales, computados conforme a lo establecido en el artículo anterior, los hechos siguientes:

- Ocultar o disfrazar en cualquier forma la naturaleza, el origen, la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad aparentemente legal de fondos, bienes o derechos relativos a ellos, que procedan directa o indirectamente de actividades delictivas; y,
- Adquirir, poseer y utilizar fondos, bienes o derechos relacionados con los mismos, sabiendo que derivan de actividades delictivas con la finalidad de legitimarlas.

Así mismo el Art. 6 habla sobre los delitos generadores y dice que estarán sometidos a la presente ley toda actividad delictiva generadora de lavado de dinero y de activos, y de manera especial en lo que fuere aplicable los siguientes delitos:

- a. Los previstos en el capítulo IV de la Ley Reguladora de las Actividades Relativas a las Drogas;
- b. Comercio de personas;
- c. Administración fraudulenta;
- d. Hurto y Robo de vehículos;
- e. Secuestro;
- f. Extorsión;
- g. Enriquecimiento ilícito;
- h. Negociaciones ilícitas;
- i. Peculado;
- j. Soborno;
- k. Comercio ilegal y depósito de armas;
- l. Evasión de impuestos;
- m. Contrabando de mercadería;
- n. Prevaricato;
- o. Estafa; y

p. Todo acto de encubrimiento y legalización de dinero o bienes procedentes de actividades delictivas.

El Art. 8 menciona el encubrimiento culposo, si este se produjere por negligencia, impericia o ignorancia inexcusable en las atribuciones de los funcionarios o empleados de las instituciones a que se refiere el Artículo 2 de esta Ley o de los organismos fiscalizadores o de supervisión en que se produce, la sanción será de dos a cuatro años.

Del Art. 8 se desglosa el art. 8-A. y expresa que por sí o interpósita persona al ingresar, transitar o salir del territorio de la República por cualquier vía independientemente de su nacionalidad, omita declarar, declare falsamente o de forma inexacta, a la autoridad aduanera, en el formulario previamente establecido, la posesión, tenencia o transporte de billetes, instrumentos negociables al portador, títulos valores o bienes con valor cambiario que no sean de uso personal, individualmente o en conjunto, valorados en moneda nacional o extranjera, en la cuantía de diez mil dólares de los Estados Unidos de América o más o el equivalente en moneda extranjera, será sancionado con prisión de tres a cinco años.

La obligación de las instituciones sometidas al control de esta ley se explica en el art. 9 de la ley expresando que estos deberán informar a la UIF, por escrito o cualquier medio electrónico y en el plazo máximo de cinco días hábiles, cualquier operación o transacción de efectivo, fuere individual o múltiple, independientemente que se considere sospechosa o no, realizada por cada usuario o cliente que en un mismo día o en el término de un mes exceda los diez mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en cualquier moneda extranjera. El plazo para remitir la información se computará a partir del día siguiente de realizada la operación o transacción.

Igual responsabilidad tendrán si se trata de operaciones financieras que se efectúen por cualquier otro medio, si esta fuere superior a veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en cualquier moneda extranjera.

Las sociedades de seguros, dentro del plazo establecido en el inciso anterior, también deberán informar a la UIF, de todos los pagos que realicen en concepto de indemnización de los riesgos que aseguren en exceso de la cantidad indicada en el inciso anterior.

Los reportes de operaciones sospechosas deberán ser remitidos a la unidad de investigación financiera en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del momento en que, de acuerdo con el análisis que se realice, existan suficientes elementos de juicio para considerarlas irregulares, inconsistentes o que no guardan relación con el tipo de actividad económica del cliente.

Dicho análisis deberá hacerse a más tardar dentro del plazo de quince días hábiles, prorrogables una sola vez, por igual período, previa solicitud a la UIF.

El monto de las operaciones o transacciones es irrelevante para los efectos del presente artículo. Los sujetos que se mencionan anteriormente también estarán obligados a reportar la tentativa de operaciones sospechosas.

La UIF emitirá el formulario para reportar este tipo de operaciones. No obstante, lo establecido en las leyes especiales sobre la materia, los sujetos a que se refiere el art. 9 de la presente ley, están obligados a enviar un reporte de operación sospechosa cuando existan motivos razonables para considerar que el dinero o los activos están relacionados o podrían ser utilizados para actos u organizaciones terroristas, crimen organizado, narcotráfico y cualquiera de sus variantes.

La UIF podrá efectuar inspecciones, análisis o auditorías a los sujetos obligados, mediante procedimiento aleatorio o cuando existieren indicios sobre actuaciones irregulares, con el propósito de verificar el debido cumplimiento a lo anterior.

**Requisitos para ser Oficial de Cumplimiento:**

Los requisitos mínimos que debe cumplir el Oficial de Cumplimiento se detallan en el Art. 14. Este menciona que se debe establecer una Oficialía de Cumplimiento, a cargo de un Oficial nombrado por la Junta Directiva u órgano competente.

**El Oficial de Cumplimiento debe reunir los siguientes requisitos:**

- a. Certificación ratificada por parte de la Fiscalía General de la República, en materia de prevención de lavado de dinero y de activos, financiamiento del terrorismo, y dos años de experiencia en dichas ramas.
- b. Ostentar cargo gerencial.
- c. Habilidades y conocimientos sobre aspectos jurídicos, negocios y controles.
- d. Contar con grado académico a nivel universitario y conocimiento sobre aspectos administrativos y jurídicos del giro del negocio o actividad de que se trate.

Los integrantes de la Oficialía de Cumplimiento gozarán de independencia, teniendo facultad para la toma de decisiones en lo que compete a su función. No pudiendo ser despedidos, sancionados o removidos de sus cargos por cumplir con las atribuciones inherentes a los mismos.

**CIRCULAR No. 01/ UIF/2016**

En atención a lo dispuesto en los artículos 9, 9-A, 10 literal e) romano IV, 13, 14, y 22 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, en la presente circular LCLDA, relacionados con reportes de operaciones, oficiales de cumplimiento y la confidencialidad; y el artículo 8 del Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera; para la Prevención del Lavado de Dinero, este último relacionado con la Acreditación de Sujetos Obligados; y considerando que se ha cumplido con el propósito de registrar, controlar y concientizar a la mayoría de sujetos obligados para la prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo; y en adición al comunicado publicado el 11 de diciembre de 2015, sobre el proceso de acreditación; y dada la incertidumbre que ha generado en el sector bancario el próximo vencimiento del plazo para los sujetos que deben acreditarse hasta el 30 de septiembre de 2016, se ACUERDA lo siguiente:

1. Acreditación de sujetos obligados del sector financiero y APNFDs.

Referente al vencimiento de plazo de acreditación que vence el 30 de septiembre de 2016, para sujetos obligados del sector financiero distintos a bancos, se comunica que únicamente serán acreditadas las instituciones financieras que formen parte o no de un conglomerado financiero. En lo que respecta a las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito, únicamente serán acreditadas aquellas que dentro del portafolio de productos dispongan de: servicio de caja, red de cajeros automáticos, apertura de cuentas de ahorros, depósitos a plazo, tarjetas de débito y crédito, otorgamientos de préstamos, remesas familiares, etc., siendo requisito indispensable el manejo de cuentas de ahorros y de depósitos a plazo, todo con el propósito de delimitar al sector de asociaciones cooperativas, dado la diversidad de las mismas. Para el sector agrupado como Actividades y Profesiones no Financieras Designadas, abreviada APNFDs., solo se incluirán los sectores citados en la



Recomendación 22 del GAFI, excepto los abogados, notarios, contadores y auditores que de conformidad al Art. 2 inciso 4° de la LCLDA ya tienen un tratamiento especial. En el caso que algunos de los sujetos obligados no completen el proceso de Acreditación dentro del plazo establecido en el comunicado del 11 diciembre 2015, esto no deberá ser causal para que los bancos cancelen cuentas activas, pasivas o de servicio, dado que la Unidad de Investigación Financiera iniciará las acciones que correspondan según cada caso en particular.

## 2. Nombramiento del oficial de cumplimiento sector financiero y APNFDs.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la LCLDA, los conglomerados financieros debidamente autorizados podrán nombrar a un oficial de cumplimiento con el cargo de Oficial Corporativo en la institución líder, debiéndose nombrar a oficiales suplentes en cada una del resto de las instituciones integrantes del grupo, caso contrario deberán nombrar a un oficial titular y un suplente en cada institución, con el objeto de preservar una estructura de control que minimice el riesgo de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo. Para el resto de los sujetos obligados que no forman parte de un conglomerado financiero, deberán nombrar a un oficial de cumplimiento titular y un suplente, excepto los sujetos agrupados como APNFDs., estos últimos deberán designar a un titular y a un suplente, para cumplir con las funciones de oficial de cumplimiento, mientras se designa por Ley al ente supervisor oficial de dicho sector.

## 3. Delimitación al acceso a reportes de operaciones reguladas y/o sospechosas

Dado que los reportes de operación regulada y/o sospechosa son requeridos por la Unidad de Investigación Financiera para propósitos estrictamente de inteligencia financiera; por

consiguiente debe preservarse la confidencialidad que se demanda de los mismos, por tal razón se comunica que los citados reportes no deben ser compartidos con ninguna persona natural o jurídica, independientemente del rol que esta desempeñe; tampoco podrán ser compartidos otros documentos relacionados con los referidos reportes tales como análisis, anexos u otros documentos vinculados con la operación reportada; los cuales se encuentran regulados como información confidencial y está protegida por ley, de conformidad a lo establecido, en los artículos 9, 9-A; 10 literal e) romano IV; y 22 de la LCLDA, Capítulo IX Reserva y Confidencialidad Artículo 17; y Capítulo XII Sanciones Artículo 22 Inc. 2° del Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera, extendiéndose la protección a la persona que remite la información de tal manera que nuestro marco legal regula el anonimato con el fin de proteger al funcionario o empleado, razón por la cual los reportes pueden ser emitidos utilizando códigos cifrados para establecer auténticamente su identidad según se establece en el Procedimiento II del Instructivo de UIF en relación al Art. 2 Inc. 2° y 26-B de la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos; las precitadas disposiciones legales protegen las actuaciones que los sujetos obligados realizan con el fin de Vigilar el Sistema de Prevención de Lavado de Dinero, Elaboración de informes, Desarrollo de Normas, Procedimientos y Controles para la Prevención; en consecuencia esta Unidad se encuentra obligada a garantizar que se cumplan las mismas, en virtud de lo cual se les informa que en caso de incumplimiento a la presente instrucción se procederá de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 15 y 26-B de la LCLDA.

**COMUNICADO DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN FINANCIERA (UIF)  
PARA SUJETOS OBLIGADOS**

LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN FINANCIERA (UIF) DE LA FISCALIA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA, AL PÚBLICO EN GENERAL,

INFORMA:

I.- Que el Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos, aprobado mediante Acuerdo No. 85 de fecha 20 de mayo de 2013, publicado en el Diario Oficial en fecha 1 de julio de 2013, establecía la obligación de acreditarse ante la UIF, cumpliendo los requisitos establecidos en dicho instructivo, en un plazo que vence el 31 de diciembre de 2015. II.- Que se ha emitido un nuevo Instructivo de la UIF, en el cual se han considerado nuevos plazos para Acreditarse ante la UIF, de la siguiente manera:

**Sector Económico:**

Financiero

**Subsectores:**

Asociaciones de ahorro y crédito, cooperativas financieras, cajas de crédito, FEDECREDITO, FEDECRECE, FEDECACES, ASOMI, Microfinancieras, Otras Financieras, Personas jurídicas que se dediquen al envío y recepción de remesas; Personas jurídicas que realicen transferencias sistemáticas o sustanciales de fondos, incluidas las Casas de Empeño y demás que otorgan préstamos.

**PLAZO**

Desde Hasta

01/01/2016 30/09/2016

**Sector Económico:**

APNFDs

**Subsectores:**

Casinos y Cajas de Juego, Comercializadoras de Metales y Piedras Preciosas, Empresas e Intermediarios de Bienes y Raíces; Proveedores de Servicios Societarios y Fideicomisos

**PLAZO**

Desde Hasta

01/01/2016 30/09/2016

**Sector Económico:**

Otros Sectores

**Subsectores:**

Gran Contribuyente

**PLAZO**

Desde Hasta

01/10/2016 31/03/2017

**Subsectores:**

Mediano Contribuyente

**PLAZO**

Desde Hasta

01/01/2017 30/06/2017

III.- Están obligados a nombrar Oficial de Cumplimiento las instituciones supervisadas por la Superintendencia del Sistema Financiero, de conformidad al Art. 14 de la Ley contra el lavado de dinero y de activos. Los demás sujetos obligados deberán nombrar a una persona designada.

IV.- Para las instituciones agrupadas en Otros Sectores que presenten ingresos brutos anuales iguales o menores a \$1,212,438.90 y personal de hasta 50 empleados, según lo dispuesto en la Ley de Fomento y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa, estarán exoneradas de cumplir con los requisitos de Acreditación. Lo anterior no les exonera registrarse ante la UIF.

V.- Los Partidos Políticos, Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones, Consorcios y Gremiales Empresariales; deberán registrarse ante la UIF, designar a una persona con las competencias que demanda el cargo, y reportar las operaciones reguladas y/o sospechosas; así como cumplir con la debida diligencia y confidencialidad en la realización de las operaciones con clientes, donantes o terceros.

VI.- Los requisitos para la Acreditación pueden ser consultados en el sitio web de la UIF <http://www.uif.gob.sv>.

VII.- Al margen del proceso de Acreditación, todos los Sujetos Obligados conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley, deberán registrarse a través del sitio web de la UIF, en el período comprendido desde la fecha de publicación hasta el 31 de marzo de 2016.

### **INSTRUCTIVO DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN FINANCIERA (UIF)**

El instructivo tiene por objeto emitir normas específicas de prevención, detección y reporte de operaciones relacionadas con el lavado de dinero y de activos para las Instituciones de Intermediación Financiera, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, promulgada por Decreto Legislativo Número 498 del dos de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, y al Reglamento de la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos, aprobado mediante Decreto Ejecutivo Número 2, dado el veintiuno de enero de dos mil.

El Acuerdo bajo el cual fue aprobado el Instructivo cita lo siguiente:

#### **ACUERDO No. 3 5 6**

#### **EL FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA,**

#### **C O N S I D E R A N D O:**

- I. La necesidad de establecer, conforme a lo dispuesto en los Capítulos III de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, II y III del Reglamento de la referida Ley, las acciones que las Instituciones sometidas al control de dicha Ley deben realizar para prevenir y detectar actos, transacciones u operaciones con fondos, bienes o derechos relacionados que procedan directa o indirectamente de actividades delictivas;

- II. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, todas las Instituciones del Estado y los entes cuyas actividades están sometidas al control de la Ley, deberán cumplir con las instrucciones emitidas por la Unidad de Investigación Financiera; por lo que es necesario adoptar medidas que procuren la estandarización de mecanismos para la identificación y conocimiento de sus Clientes, así como para la conservación de documentos, la elaboración de formularios de transacciones en efectivo y de reportes de operaciones sospechosas, a fin de coadyuvar a combatir la utilización de esas instituciones que, por la naturaleza de la función que realizan y el marco legal que las rige, deben ser depositarias de la confianza del público, y evitar así que personas u organizaciones se aprovechen o pretendan aprovecharse del régimen legal que al efecto se prevé, para ocultar o encubrir el origen ilícito de sus ganancias; y
- III. Que dichas prácticas ilícitas se desarrollan generalmente triangulando operaciones entre diversos países en todos los continentes, con la finalidad de hacer más difícil la identificación de las verdaderas fuentes de los recursos así reciclados, comprometiendo con ello la seguridad integral de los Estados y la sana operación de sus sistemas financieros y económicos al ser indebidamente utilizados con los fines señalados, convirtiéndose en un problema de trascendencia internacional.

#### **2.2.4 Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica**

La ley tiene por objeto regular la organización y funciones de la Fiscalía General de la República, así como el establecimiento de la carrera fiscal, en base a las atribuciones que la Constitución le confiere al Fiscal General de la República, titular de la institución.

Dicha Ley Orgánica en su Título IV trata los aspectos concernientes a la Unidad de Investigación Financiera.

## **TITULO IV. DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN FINANCIERA**

### **Unidad de Investigación Financiera**

**Art. 70.** El Fiscal General organizará y dirigirá la Unidad de Investigación Financiera, UIF, para la investigación del Delito de Lavado de Dinero y de Activos y es una oficina primaria adscrita a la Fiscalía General de la República con dependencia funcional del Fiscal General.

### **De su integración**

**Art. 71.** La Unidad de Investigación Financiera estará integrada por:

- a) El Jefe de la Unidad.
- b) Los Agentes Auxiliares que designe el Fiscal General.
- c) Contadores.
- d) Expertos Financieros o profesionales con conocimiento en sistemas bancarios, administración de empresas, finanzas públicas y/o aduanales.
- e) Analistas de información e inteligencia;
- f) Personal administrativo.

Su nombramiento, remoción y aplicación de medidas disciplinarias estará sujeto al sistema general de los empleados de la Fiscalía y serán desarrollados en el Reglamento respectivo.



## **Atribuciones de la Unidad de Investigación Financiera**

**Art. 72.** Son atribuciones de la Unidad de Investigación Financiera las siguientes:

- 1) Velar porque las instituciones y organismos de fiscalización o supervisión de aquéllas, sometidos al control de la Ley de Lavado de Dinero y de Activos, cumplan con las obligaciones que ésta les impone.
- 2) Recomendar, cuando fuere necesario, la modificación de formularios que llevan las instituciones para controlar las transacciones que realicen los usuarios, cuando sobrepasen las cantidades establecidas en la citada ley.
- 3) Presentar sugerencias que ayuden a las instituciones en la detección de conductas de los usuarios y clientes que realicen actividades o transacciones sospechosas de un posible lavado de dinero y de activos.
- 4) Investigar las denuncias que reciba de cualquier autoridad o funcionario estatal, respecto de las actividades relacionadas con el lavado de dinero y de activos.
- 5) Manejar y dar el destino que se determina para el patrimonio especial a que se refiere el Art. 23 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos y cumplir con las instrucciones que al respecto le dicte el Fiscal General.
- 6) Suscribir los Convenios de Entendimiento necesarios para el intercambio de información con otras unidades de inteligencia financiera de otros Estados o con otras instituciones.
- 7) Las demás que establezca la Ley de Lavado de Dinero y Activos o su Reglamento.

### **Personal de la Unidad de Investigación Financiera**

**Art. 73.** Los miembros del personal de la Unidad de Investigación Financiera ejercerán sus cargos a tiempo completo y serán incompatibles con cualquier otro cargo público o privado que pueda relacionarse con las instituciones o con las actividades sometidas al control de la Ley de Contra el Lavado de Dinero y de Activos, sean remuneradas o no, excepto las actividades docentes.

### **Requisitos del jefe de la Unidad de Investigación Financiera**

**Art. 74.** Para ser de jefe de la Unidad de Investigación Financiera será necesario reunir los mismos requisitos que establece el Art. 177 de la Constitución y el cargo será incompatible con la función pública del ejercicio del Notariado. Para los demás cargos que establece el Art. 71 literales c, d, e y f de la presente ley será necesario ser salvadoreño, mayor de edad, de moralidad notoria y con comprobada competencia y experiencia en la materia, así como encontrarse en el pleno goce de los derechos de ciudadano.

### **Excusa de un Miembro de la unidad de Investigación Financiera**

**Art. 75.** Cuando en una investigación un miembro de la Unidad de Investigación Financiera tuviere interés personal o lo tuviere alguno de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, deberá excusarse, lo mismo que en los hechos en los cuales tuvieren interés personas que hubieren sido sus socios.

### **Información Confidencial**

**Art. 76.** Toda la información relacionada con las investigaciones realizadas en materia de lavado de dinero y de activos son confidenciales de acuerdo con los términos que establece el Art. 22 de la Ley sobre la materia.

### **2.2.5 Reglamento de la Ley de Lavado de Dinero y Activos**

El Reglamento tiene por objeto facilitar y asegurar la aplicación de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.

#### **Obligaciones de las instituciones y de los Organismos del Estado.**

- a. Prestar la asistencia técnica que les sea requerida por la UIF, cuando se trate de investigaciones relacionadas con el delito de lavado de dinero y de activos;
- b. Bajo la supervisión de los respectivos organismos de fiscalización, adoptar, desarrollar y ejecutar programas, normas, procedimientos y controles internos, previstos en la Ley y en los tratados o convenios internacionales, para prevenir y detectar las actividades relacionadas con el delito de lavado de dinero y de activos;
- c. Adoptar una política que garantice suficientemente el conocimiento de sus clientes, con el fin de alcanzar los objetivos de la Ley y de este Reglamento;
- d. Establecer procedimientos para asegurar un alto nivel de integridad del personal y un sistema de auditoría interna a fin de verificar el cumplimiento de la ley y este Reglamento;
- e. Recopilar documentación bibliográfica sobre el lavado de dinero y de activos, y establecer programas permanentes de capacitación para los miembros de su personal, tanto en lo relativo a procesos y técnicas de lavado de dinero y de activos, como en la forma de reportar oportunamente a quien corresponda, en forma razonada y documentada, los casos en que, en el desempeño de sus cargos, detecten situaciones irregulares o sospechosas;
- f. Analizar los reportes a que se alude en la letra anterior e informar inmediatamente a la Fiscalía General de la República, por medio de la UIF, y a la Superintendencia respectiva, cuando del examen correspondiente considere la existencia de alguna transacción irregular

o sospechosa de las indicadas en el Art. 9 de la Ley y en el Art. 10 de este Reglamento, para que se adopten las medidas pertinentes;

g. Comunicar a la UIF y a los organismos de fiscalización o supervisión, en un plazo de quince días hábiles, la designación o cambio de los funcionarios, respecto a: 1) encargados de ejecutar programas, procedimientos internos y las comunicaciones referentes a transacciones irregulares o sospechosas; y 2) responsables de la supervisión del trabajo de los encargados de tal ejecución, quienes servirán de enlace con la UIF;

h. Dotar a los funcionarios encargados de la ejecución y supervisión a que se refiere la letra precedente, de los recursos humanos y materiales necesarios, y la autoridad suficiente para el cumplimiento de sus funciones;

i. Establecer los canales de comunicación adecuados con la UIF y con los organismos de fiscalización y supervisión; j. Guardar confidencialidad de toda información transmitida o requerida de conformidad con la Ley y este Reglamento, de manera que no podrán divulgarla a ninguna persona, incluso a los usuarios o clientes investigados, salvo por orden de un juez competente o del Fiscal General de la República.

Las Instituciones procurarán realizar acuerdos interinstitucionales para prevenir el uso indebido de sus servicios, mediante los cuales se pretenda dar legitimidad a fondos provenientes de actividades ilícitas.

Los organismos e instituciones del Estado que tengan bases de datos relacionadas con el lavado de dinero y de activos, deberán comunicarlo a la UIF con el objeto de que ésta, ya sea directamente o en forma electrónica, pueda tener acceso a ellos cuando fuere necesario; además deberán colaborar en las investigaciones que dicha Unidad realice en esa actividad.

Las mismas bases de datos servirán para que la Fiscalía General de la República elabore y mantenga su propia base de datos, en donde recopilará tanto información nacional como internacional. Los organismos de fiscalización y supervisión de las Instituciones, así como cualquier organismo o institución del Estado que en alguna forma se relacione con las actividades que la Ley somete a su control, están obligados a prestar cooperación y asistencia técnica a la UIF para la concreción de los objetivos de dicha Ley.

Todas las Instituciones del Estado y los entes cuyas actividades están sometidas al control de la Ley, deberán cumplir con las instrucciones emitidas por la UIF, en el marco de la Ley y el presente Reglamento, y especialmente deberán:

- a. Comunicar a dicha Unidad los resultados relacionados con el cumplimiento de tales instrucciones;
- b. Informar si ha habido algún problema o dificultad en atender las recomendaciones del Fiscal General de la República, en cuanto al contenido de los formularios para el registro y reportes de las transacciones y actividades sometidas al control de la Ley, y las relativas a la detección de actividades o transacciones sospechosas en la conducta de los usuarios y clientes.

#### **Transacciones irregulares o sospechosas.**

Se consideran transacciones irregulares o sospechosas todas las operaciones poco usuales, las que se encuentran fuera de los patrones de transacción habituales y las que no sean significativas, pero sí periódicas, sin fundamento económico o legal evidentes, y todas aquellas operaciones inconsistentes o que no guardan relación con el tipo de actividad económica del cliente. A fin de detectar transacciones irregulares o sospechosas, las

Instituciones deberán prestar atención especial respecto de aquéllas que revistan las características indicadas en el artículo anterior, particularmente las operaciones que los clientes realicen mediante:

- a. La ejecución de múltiples transferencias realizadas de un día para otro o en horas inhábiles, de una cuenta a otra, por comunicación telefónica o electrónica directa al sistema de computación de la institución;
- b. Pagos anticipados de préstamos, o de abonos excediendo las cuotas pactadas, o el que se efectúen pagos repentinos de préstamos problemáticos, sin que exista explicación razonable del origen del dinero;
- c. La utilización de instrumentos monetarios de uso internacional, siempre y cuando no se encuentre proporcionalidad con la actividad económica del cliente.

Las Instituciones también deberán prestar atención especial a las operaciones realizadas por los clientes, que revisten características marcadamente poco usuales, tales como:

1. Préstamos que tienen como garantías certificados de depósito y otros instrumentos de inversión;
2. Cuando visitan a menudo el área de las cajas de seguridad y posteriormente hacen un depósito de dinero en efectivo en la misma agencia bancaria, cuyo monto está justo bajo el límite requerido para generar un formulario de transacciones exigido por la Ley;
3. La compra de cheques de caja, cheques de viajero o cualquier otro especial, con grandes sumas de dinero en efectivo o justo bajo el monto requerido para generar un informe, sin razón aparente;

4. La constitución de fideicomisos por personas naturales o jurídicas en los cuales se reflejen depósitos sustanciales de dinero en efectivo;
5. Las cuentas abiertas a nombre de casas de cambio en que se reciben transferencias nacionales, internacionales o depósitos estructurados;
6. Mantener cuentas que muestran constantes depósitos efectuados en máquinas de cajero de transacciones automáticas; y
7. Disponer de cuentas donde se depositan instrumentos monetarios marcados con signos o símbolos extraños.

#### **2.2.6 Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera (UIF)**

Tiene por objeto emitir normas específicas de prevención, detección y reporte de operaciones relacionadas con el lavado de dinero y de activos para las Instituciones de Intermediación Financiera, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, promulgada por Decreto Legislativo Número 498 del dos de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, y al Reglamento de la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos, aprobado mediante Decreto Ejecutivo Número 2, dado el veintiuno de enero de dos mil.

#### **Sujetos Obligados según Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera**

Los bancos nacionales, bancos extranjeros, sus sucursales, agencias y subsidiarias, financieras, casas de cambio de moneda extranjera, bolsas de valores, casas corredoras de bolsa, sociedades emisoras de tarjetas de crédito y grupos relacionados, grupo o Conglomerado Financiero y los intermediarios financieros no bancarios, están obligados a dar cumplimiento a las Disposiciones de la Unidad de Investigación Financiera, adscrita a

la Fiscalía General de la República para prevenir y detectar operaciones con recursos de procedencia ilícita.

### **Política conozca a su cliente**

Toda política “Conozca a su Cliente” debe de establecer un mecanismo de identificación claro y verificable de clientes y solicitantes de servicios y productos financieros, recoger la implantación de un perfil de cada Cliente a fin de poder establecer los patrones de operación de la cuenta, con la finalidad de detectar las necesidades de servicios por parte del Cliente y la de descubrir cambios en los patrones los cuales no necesariamente indican que sea causado por una actividad ilegal, bien pueden estar motivados por una ampliación del negocio del Cliente y, por lo tanto puede ser prospecto para otros servicios financieros o bien para ser incluido en una Lista de Exentos que cada Institución podrá llevar para eximir al cliente de completar el Formulario de Transacciones en Efectivo (F-UIF01) que para tal efecto emitirá la UIF.

### **Operaciones Sospechosas o Irregulares**

Las Instituciones, deberán elaborar manuales de operación, los cuales deberán ser aprobados por su administración superior y debidamente autorizados y registrados por el organismo de fiscalización y supervisión respectivo, mismos que contendrán los criterios y bases para considerar las operaciones como sospechosas, así como desarrollar sistemas manuales o de cómputo, que les permitan instrumentar los procesos descritos a que se refieren estas instrucciones, especialmente para el monitoreo de operaciones o transacciones individuales o múltiples en efectivo superiores a ¢500,000.00 o su equivalente en moneda extranjera. El organismo de fiscalización y supervisión



correspondiente no autorizará los manuales que no se apeguen a los sanos usos y prácticas comerciales, mercantiles y bursátiles.

Para tales efectos las Instituciones deberán considerar, para calificar una Operación Sospechosa o Irregular:

- a. Las condiciones específicas de cada uno de sus Clientes, actividad profesional, giro mercantil o finalidad social correspondientes;
- b. Los montos de las operaciones que comúnmente realicen, su relación con las actividades a que se refiere el literal anterior, el tipo de transferencia de recursos en cualquier Instrumento Monetario u otros medios que el Cliente acostumbre a realizar;
- c. Los usos y prácticas comerciales, mercantiles o bursátiles que privan en la plaza en que operen; y d. Los criterios previstos en el Capítulo III del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.

### **Archivo y conservación de documentos**

Las copias de los formularios y reportes, así como de los documentos relativos a la identificación de clientes, se conservarán por un periodo no menor a cinco años, en los términos previstos en los artículos 10, inciso primero, literal b) y 12 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.

### **Capacitación y Difusión**

Las Instituciones estarán obligadas a desarrollar programas de capacitación y difusión al personal responsable de la aplicación de las Disposiciones, expidiendo las constancias correspondientes, para lo cual deberán:

- a. Efectuar una vez al año, con independencia de lo establecido en los incisos e) y f), cursos o reuniones de información, especialmente cuando se modifique el contenido de las Disposiciones o de los formatos de Transacciones en Efectivo y Reportes de Operaciones Sospechosas;
- b. Elaborar instructivos para facilitar a su personal el llenado de los Formularios de Transacciones en Efectivo y Reportes de Operaciones Sospechosas;
- c. Difundir las presentes Disposiciones entre los empleados y funcionarios responsables de su aplicación, así como el presente Instructivo y las normas internas que emita el Oficial de Cumplimiento, para el debido cumplimiento de dichas Disposiciones.
- d. Identificar y difundir entre el personal, las prácticas de Clientes o usuarios de las Instituciones que se hayan considerado como sospechosas por el Oficial de Cumplimiento;
- e. Dar a conocer a los empleados y funcionarios de nuevo ingreso, a las áreas de relación con el público y manejo de recursos el contenido de las presentes Disposiciones y las prácticas de las Instituciones al respecto;
- f. Incorporar en su programa de Capacitación y Difusión las observaciones y recomendaciones de la autoridad competente;
- g. Los empleados y funcionarios deben manifestar por escrito su conocimiento de las Disposiciones de este Instructivo y de las prácticas de la Institución en la materia, así como de la obligación que pueda representarles; y
- h. Las Instituciones orientarán y brindarán el apoyo que requieran sus empleados, para que éstos puedan cumplir con las obligaciones derivadas de este Instructivo.

## **Conocimiento de empleados y Código de Ética**

Con el objeto de velar por la conservación de la más elevada calidad moral de sus empleados, las Instituciones deben seleccionar cuidadosamente y vigilar la conducta de sus empleados, en especial de aquellos que desempeñan cargos relacionados con el manejo de Clientes, recepción de dineros y control de información.

En cuanto a conductas sospechosas de favorecer el lavado de dinero, las Instituciones deben prestar cuidado a empleados cuyo estilo de vida pródigo no corresponda a su nivel de salario, empleados renuentes a tomar vacaciones y empleados asociados directa o indirectamente con la desaparición de fondos de la Institución.

Las Instituciones deben exigir el cumplimiento de las responsabilidades administrativas y legales del personal y de sus funcionarios por incumplimiento de las normas de prevención y detección de lavado de dinero.

Tanto en el nivel administrativo de las Instituciones como entre sus directivos, debe existir un conocimiento pleno de sus políticas y procedimientos de éstas destinados a evitar el lavado de dinero, y de las responsabilidades penales a que pueden hacerse acreedores cuando los servicios de las Instituciones sean usados con ese propósito.

Las Instituciones deberán regir sus actuaciones bajo un Código de Ética, en el que se establezca una serie de normas y principios éticos que obliguen a sus funcionarios y empleados a que los conozcan y cumplan, a fin de que les permita actuar con absoluta austeridad y transparencia en el desarrollo de sus labores diarias.

Lo anterior, teniendo en cuenta que como funcionarios de las Instituciones deben con sus actuaciones y cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos, consolidar y

acrecentar la confianza que han depositado los Clientes en sus entidades, volviéndose indispensable actuar con absoluta honestidad dentro y fuera de ellas.

Así mismo, para cumplir cabalmente con el espíritu y la letra de las leyes, procedimientos, políticas internas y controles pertinentes, es necesario que, cuando alguna de estas parezca confusa o ambigua, se solicite información para asegurar que los procedimientos sean legales y éticos.

Todos estos proceder, actuaciones y comportamientos que se desarrollen en cumplimiento de las funciones asignadas, deben regirse además por determinados postulados éticos, con los cuales se brinde la mayor confianza y seguridad a los Clientes.

## **2.3 Marco conceptual**

### **2.3.1 Lavado de Dinero y Activos**

El lavado de dinero y activos es una preocupación a nivel mundial, el cual no es producto de las últimas décadas, se sostiene que viene mucho antes del surgimiento del dinero como se conoce hoy en día y que fue inventado en tiempos de Al Capone, el famoso gánster de Chicago que había comprado en 1928 una cadena de lavanderías. Así habría reciclado una parte de su dinero procedente de la mafia, maquillándolo como ingresos honestos (EP, 2013, s.p).

A causa de los múltiples efectos en las sociedades, dentro de los que se pueden mencionar la falta de detección de actividades criminales, la distorsión de los mercados financiero, la disposición de recursos para actividades delictivas ha originado numerosos esfuerzos por descubrirlo, prevenirlo y castigarlo.

### **2.3.2 Concepto de Lavado de Dinero y Activos**

La doctrina ha definido al lavado de activos de diferentes formas y de acuerdo con sus características. Las legislaciones de los países han empleado múltiples denominaciones para referirse al delito de lavado de activos. Así por ejemplo en los siguientes países el lavado de activos recibe diferentes denominaciones:

- Argentina: Lavado de Activos
- Bolivia: Legitimación de ganancias ilícitas
- Brasil: Lavado de Bienes, Derechos y Valores
- Chile: Lavado de Dinero
- Colombia: Lavado de Activos
- Costa Rica: Legitimación de Capitales procedentes del narcotráfico
- Cuba: Lavado de Dinero
- Ecuador: Conversión o transformación de bienes (Lavado de Dinero).
- El Salvador: Lavado de Activos
- Guatemala: Transacciones e inversiones ilícitas
- Honduras: Lavado de Dinero o Activos
- México: Operaciones con recursos de procedencia ilícita.
- Nicaragua: Lavado de Dinero y Activos de Actividades Ilícitas
- Panamá: Blanqueo de Capitales
- Paraguay: Lavado de Dinero o Bienes
- Perú: Lavado de Activos
- República Dominicana: Lavado de Bienes relacionados con el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos.

- Uruguay: Blanqueo de Dinero
- Venezuela: Legitimación de Capitales.

La terminología utilizada no obedece siempre a criterios estrictamente jurídicos, la mayoría de las veces de neologismos utilizados, sinónimos de palabras extranjeras, veamos:

**Lavado:** Expresión utilizada de la traducción en inglés de Money Laundering, o del alemán gledwasche. La expresión "lavado" es utilizada por el Reglamento Modelo de la CICAD-OEA.

**Blanqueo:** Del francés blanchiment y del portugués branqueamiento.

**Reciclaje:** Este término deriva del italiano riciclaggio

En este sentido existen muchas definiciones del término “Lavado de Dinero”, a continuación, se presenta una recopilación de definiciones tomadas de los principales entes que inciden internacionalmente en la prevención del delito y de estudiosos del fenómeno, así: “Es el mecanismo a través del cual se oculta el verdadero origen de dineros o productos provenientes de actividades ilegales, tanto en moneda nacional como extranjera y cuyo fin es vincularlos como legítimos dentro del sistema económico de un país”

“Lavado de Dinero es un término usado para definir una serie de técnicas, procedimientos o procesos, por medio de los cuales los fondos obtenidos a través de actividades ilegales o criminales son convertidos en otro tipo de activos, de forma tal que se oculte su verdadero origen, propietario o cualquier otro factor que pueda indicar alguna irregularidad”

“El lavado de dinero, en general, es el proceso de esconder o disfrazar la existencia, fuente ilegal, movimiento, destino o uso ilegal de bienes o fondos producto de actividades ilegales

para hacerlos aparentar legítimos. En general involucra la ubicación de fondos en el sistema financiero, la estructuración de transacciones para disfrazar el origen, propiedad y ubicación de los fondos, y la integración de los fondos en la sociedad en la forma de bienes que tienen la apariencia de legitimidad”.

El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI/FATF), ha emitido esta “definición de trabajo” de lavado de dinero:

- La conversión o transferencia de propiedad, a sabiendas de que deriva de un delito criminal, con el propósito de esconder o disfrazar su procedencia ilegal o ayudar a cualquier persona involucrada en la comisión del delito a evadir las consecuencias legales de su accionar.
- Ocultar o disfrazar la naturaleza real, fuente, ubicación, disposición, movimiento, derechos con respecto a, o propiedad de, bienes a sabiendas de que derivan de ofensa criminal.
- La adquisición, posesión o uso de bienes, sabiendo al momento en que se reciben, que deriva de una ofensa criminal o de la participación en algún delito.

Y finalmente la Red de Control de Crímenes Financieros (FINCEN, por sus siglas en inglés), del Departamento del Tesoro de EE. UU., que es la principal agencia reguladora en Estados Unidos sobre el lavado de dinero, define lavado de dinero como:

“Disfrazar activos para ser utilizados sin que se detecte la actividad ilegal que los produjo.”

El que depositare, retirare, convirtiere o transfiriere fondos, bienes o derechos relacionados que procedan directa o indirectamente de actividades delictivas, para ocultar o encubrir su

origen ilícito, o ayudar a eludir las consecuencias jurídicas de sus actos a quien haya participado en la comisión de dichas actividades delictivas, dentro o fuera del país, será sancionado con prisión de cinco a quince años y multa de cincuenta a dos mil quinientos salarios mínimos mensuales vigentes para el comercio, industria y servicios al momento que se dicta la sentencia correspondiente.<sup>22</sup>

El lavado de dinero transforma insumos ilegales en productos supuestamente legítimos, haciendo que las ganancias de delitos como fraude, robo y tráfico de drogas parezcan como frutos de trabajo honrado. Como por ejemplo cuentas bancarias, inmuebles y bienes suntuosos de apariencia legítima.<sup>23</sup>

### **2.3.3 Objetivo del Lavado de Dinero y Activos**

El objetivo de esta práctica es mover bienes provenientes de actividades delictivas, mediante el sistema financiero y comercial e introducirlo a la economía, de tal manera que sea imposible rastrearlo, y finalmente ponerlo fuera del alcance de los controles de la ley. De lo cual se entiende que el objeto de protección de este, no son bienes en sí, si no la circulación de estos en el sistema económico como elemento esencial para su bien funcionamiento y el de la economía en general.

Entre otros objetivos están los siguientes:

- Preservar y dar seguridad a su fortuna.
- Efectuar grandes transferencias. .
- Estricta confidencialidad.
- Legitimar su dinero.

---

<sup>22</sup> Ley Contra Lavado de Dinero y Activos.

<sup>23</sup> Paul Ashin. Finanzas y Desarrollo. Junio de 2012. Pag. 38



- Formar rastros de papeles y transacciones complicadas que confundan el origen de los recursos y su destino.
- Una forma de combatir el contrabando y el lavado de activos es contar con mayor información que le permita cruzarla con los entes reguladores y ejercer los actos de fiscalización a quienes no pagan impuestos.

### **2.3.4 Características del Lavado de Dinero**

Según el alemán Ludwig Von Bertalanffy, precursor de la Teoría General de Sistemas (trabajos publicados entre 1950 y 1968) es un conjunto de unidades recíprocamente relacionadas.

De ahí se deducen dos conceptos: propósito (u objetivo) y globalismo (o totalidad). También es considerado como un delito económico y financiero, perpetrado generalmente por delincuentes de cuello blanco que manejan cuantiosas sumas de dinero que le dan una posición económica y social privilegiada.

Está integrado por un conjunto de operaciones complejas, con características, frecuencias o volúmenes que se salen de los parámetros habituales o se realizan sin un sentido económico.

El Lavado de Dinero presenta las siguientes características:

1. Los delincuentes asumen perfiles de clientes normales.
2. El lavador de activos tratará de asumir perfiles que no levanten sospechas. Trata de mostrarse como el "cliente ideal".
3. Profesionalismo" y complejidad de los métodos.

4. Las organizaciones criminales han "profesionalizado" al lavador de activos quien es normalmente un experto en materias financieras. Integra un conjunto de operaciones complejas, con características, frecuencias o volúmenes que se salen de los parámetros habituales o se realizan sin un sentido económico.
5. Su finalidad es reducir la posibilidad de vincular los activos con su origen ilícito, para lo utiliza sofisticados modelos o métodos de lavado para ocultar el origen ilícito de su riqueza. Crean empresas ficticias o de papel, adquieren empresas lícitas con problemas económicos; manejan múltiples cuentas en diversas oficinas o entidades, buscan mezclar su dinero sucio con una actividad aparentemente lícita, etc.
6. Globalización de las actividades del lavado de activos.
7. Es un fenómeno de dimensiones internacionales, sobrepasa fronteras con los cambios de soberanía y jurisdicción que ello implica.
8. El desarrollo tecnológico de las telecomunicaciones facilita la transferencia de riqueza a través del planeta y permite a la delincuencia operar internacionalmente.
9. El lavador tratara de acudir o utilizar países que no tienen adecuadas políticas de prevención y a aquellos que no ofrecen cooperación judicial internacional e intercambio de información para perseguir el lavado de dinero.
10. Aprovecha sectores o actividades vulnerables.
11. El sector financiero es uno de los más vulnerables para ser utilizados por las organizaciones criminales, recibe y canaliza la mayor parte de los dineros. Pero no es único que es normalmente utilizado por los delincuentes.

### **2.3.5 Etapas del Lavado de Dinero**

Los adelantos tecnológicos y la globalización entre otros factores han facilitado la utilización de mecanismos o tipologías de lavado, en los cuales se hace más compleja la identificación estructural de la operación o de etapas de la misma dificultando el proceso de detección y comprobación de la operación de lavado. Son muchos los modelos que la doctrina ha tratado de utilizar para describir las fases o etapas del lavado de activos, para efectos de este trabajo se presenta la más aceptada a nivel internacional, que es la propuesta por el Grupo de Acción Financiera Internacional – GAFI, al cual se le denominará Modelo GAFI.

Según el Modelo GAFI, el Lavado de Dinero consta de tres etapas:

**Primera Etapa:** Colocación de los Bienes o del Dinero en Efectivo

**Segunda Etapa:** Fraccionamiento o Transformación

**Tercera Etapa:** Inversión, Integración o Goce de los Capitales Ilícitos.

**Primera Etapa:** Colocación de los Bienes o del Dinero en Efectivo. Consiste en la recepción física de bienes de cualquier naturaleza o de dinero, en desarrollo y como consecuencia de actividades ilícitas. Son actividades ilícitas (delitos graves) fuente de bienes y grandes volúmenes de dinero.

La colocación inicial del dinero en el sistema económico, y en especial en el financiero, suele ser el paso más difícil en el proceso de lavado de dinero. Los delincuentes reciben grandes cantidades de efectivo de los cuales deben desprenderse rápidamente para evitar la acción de las autoridades. Incorporan los dineros de alguna forma al sistema financiero o económico.

**Segunda Etapa:** Fraccionamiento o Transformación. Los delincuentes estructuran sus transacciones en efectivo de manera que la cuantía sea pequeña y de esa forma evitar los reportes pertinentes (pitufeo).

La transformación, estratificación o colocación del dinero sucio, consiste en la inmersión de los fondos (dinero físico) o bienes, en la economía legal o en una institución financiera, seguida de sucesivas operaciones (nacionales o internacionales), para ocultar, invertir, transformar, asegurar o dar en custodia bienes provenientes del delito o para mezclarlos con dinero de origen legal, con el fin de disimular su origen.

El dinero o los bienes colocados en la economía legal serán movilizados múltiples veces, en gran cantidad de operaciones.

El lavador deja una larga estela de documentos que dificultan la labor de las autoridades, de los actores de la economía, con lo que pretende ocultar el rastro de su origen ilícito o justificar el rápido incremento de su fortuna.

La finalidad de este movimiento de fondos es crear una serie de estratos que compliquen la tarea de determinar la manera en que los fondos ingresaron a la economía legal o la forma en que se dispuso de ellos.

**Tercera Etapa:** Inversión, Integración o Goce de los Capitales Ilícitos. Es la finalización del proceso. En este paso, el dinero lavado regresa a la economía o al sistema financiero disfrazado ahora como "dinero legítimo", bien sea mediante transacciones de importación y exportación, ficticias o de valor exagerado, mediante pagos por servicios imaginarios, o por el aporte de intereses sobre préstamos ficticios, y a través de toda una serie, casi interminable, de otros subterfugios.

Ese dinero líquido o esos bienes colocados entre agentes económicos se reciclan y convierte en otros bienes muebles e inmuebles o en negocios fachada que permiten al lavador disfrutar su riqueza mal habida. Así mismo, parte de la ganancia es reinvertida en nuevos delitos, o en asegurar la impunidad de los mismos, para lo cual se compran conciencias o lealtades.<sup>24</sup>

### **2.3.6 Técnicas del Lavado de Dinero y Activos**

El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) expone claramente cuáles son las formas más frecuentemente utilizadas para cometer las maniobras ilícitas, algunas de estas son:

#### ***2.3.6.1 Trabajo de Pitufo o de Hormiga.***

El lavado de dinero se comete enviando importantes cantidades de dinero mediante giros fraccionados y con la utilización de varios remitentes ("pitufos") a favor de diversos miembros del grupo delictivo, quienes cobran el dinero. Luego, retornan una parte de los fondos mediante giros, que constituirían el pago de comisiones a los remitentes. Existen vínculos financieros entre los beneficiarios de dichos giros, los que además no registran actividad económica formal.

#### ***2.3.6.2 Complicidad de un Funcionario u Organización.***

Individualmente, o de común acuerdo, los empleados de las instituciones financieras o comerciales facilitan el lavado de dinero al aceptar a sabiendas grandes depósitos en efectivo, sin llenar el Registro de Transacciones en Efectivo cuando es necesario, llenando registro de transacciones falsos, exceptuando incorrectamente a los clientes de llenar los

---

<sup>24</sup> DISEÑO DE UN SISTEMA DE PREVENCIÓN CONTRA EL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS PARA LAS INSTITUCIONES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA

formularios requeridos, etc. Esta técnica permite al lavador evitar la detección asociándose con la primera línea de defensa contra el lavado de dinero, o sea, el empleado de una institución financiera.

#### *2.3.6.3 Mezclar.*

En esta técnica, el lavador de dinero combina los productos ilícitos con fondos legítimos de una empresa, y después presenta la cantidad total como renta de la actividad legítima de tal empresa. La mezcla confiere la ventaja de proveer una casi inmediata explicación para un volumen alto de efectivo, presentado como producto del negocio legítimo. Al menos que la institución financiera sospeche que hay un problema con la transacción (por ejemplo, determinando que los recibos comerciales son demasiado altos para el nivel comercial de cierta vecindad), la mezcla de fondos ilegales es difícil de ser detectada por las autoridades competentes.

#### *2.3.6.4 Compañías de Fachada.*

Son empresas offshore y por la adquisición de sociedades locales sin una actividad previa significativa. El dinero ingresa al país a través de transferencias de fondos relacionadas con actividades de comercio exterior simuladas. Luego, la operación se estructura a través de la compraventa de inmuebles y actividades de prestación de servicios para dificultar el seguimiento del origen de los fondos. En este caso, la alerta se da por sociedades con mismo domicilio, mismos directivos y compras y ventas de inmuebles en un plazo menor a un año.

### ***2.3.6.5 Contrabando de Efectivo.***

Esta técnica involucra el transporte físico del efectivo obtenido de una actividad criminal a localidades fuera de Estados Unidos. El lavador puede transportar el efectivo por avión, barco, o vehículo a través de la frontera terrestre.

El efectivo puede estar escondido en el equipaje, en compartimientos secretos del vehículo, o ser llevado consigo mismo por la persona que actúa de correo. Puede estar mezclado con fondos transportados por transportes blindados, escondido en artículos de exportación (por ejemplo, neveras, hornos microondas, etc.) o embalado en contenedores marítimos.

A pesar de las limitaciones que supone el volumen físico del dinero en efectivo, los lavadores de dinero han demostrado el más alto grado de imaginación al encontrar nuevos medios para mover el producto criminal en efectivo. El contrabando de dinero en efectivo, si resulta exitoso, otorga al lavador la ventaja de destruir completamente las huellas entre la actividad criminal que genera fondos y la colocación real de tales fondos dentro del circuito financiero. Estos productos pueden posteriormente volver a Estados Unidos, por medios aparentemente legales como transferencias telegráficas o transacciones con giros bancarios.

### **Venta de Valores a través de Falsos Intermediarios.**

Bajo esta técnica el lavador se vende valores a sí mismo a través de un falso intermediario, generalmente una compañía de portafolio. El intermediario hace que suba el precio de los valores mantenidos por el lavador a través de la infusión de productos derivados criminalmente. El lavador puede entonces vender las acciones y mostrar una ganancia aparentemente legal.

### **Garantías de Préstamos.**

Usando como garantía los depósitos de fondos ilícitos (o, por ejemplo, los certificados de depósito, valores, etc., adquiridos con productos ilícitos) el lavador de dinero obtiene préstamos totalmente legales. A través de estos préstamos, el lavador puede adquirir bienes inmuebles, negocios, u otros bienes. Los productos criminales originales han pasado a tener otra forma y la conexión con su verdadero origen se hace aún menos aparente.

### **Casas de Transferencia.**

Son casas especializadas en transferencias de dinero donde se retira y deposita en entidades financieras. Más tarde, se sacan los fondos por cajeros automáticos, esta operatoria se destacan las numerosas transferencias enviadas por una sola persona, desde un país teniendo como beneficiarios a decenas de sujetos, y por depósitos de fondos recibidos por particulares en una misma cuenta bancaria.

### **2.3.7 Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo**

La prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo permite adoptar medidas para mitigar y tomar decisiones en cuanto a la asignación efectiva de recursos para el combate de actos ilícitos, con el objetivo principal de poder prevenir, detectar, sancionar y erradicar el delito, disminuyendo así futuros casos que puedan incurrir en encubrimiento.

A continuación, se describen las etapas que intervienen en el proceso de lavado de dinero proveniente de actividades ilícitas que cumplen ciertas funciones que se señalan y describen a continuación:

- Colocación: Que es el dinero o efectivo depositado en diferentes cuentas.



- Ocultación: En este caso el dinero es movido a otras cuentas para oscurecer el origen o realizar transacciones a otras cuentas. .
- Integración: Puede entenderse como el dinero que es usado para adquirir activos legítimos. (Superintendencia de Sistema Financiero)

Es importante mencionar, que el lavado de dinero y financiamiento al terrorismo es susceptible y puede ocurrir en cualquier país, y esto tiene consecuencias económicas y sociales importantes y significativas como se muestran a continuación:

- a. Aumento del delito y la corrupción
- b. Debilitamiento de las Instituciones Financieras
- c. Riesgos para la Reputación del País.

### **2.3.8 Prevención del Lavado de Dinero en El Salvador**

El Salvador está comprometido con la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos a través de la asunción de modelos y normativa que en esta materia dictan los diferentes organismos a nivel internacional. Por ejemplo, la UIF (Unidad de Investigación Financiera) como unidad adscrita a la Fiscalía General de la Republica, es miembro del Grupo Egmont.

Una Unidad de Inteligencia Financiera según el Grupo Egmont se define como: “Una Agencia nacional central responsable de recibir (y, en la medida permitida, requerir), analizar y difundir entre las autoridades competentes, divulgaciones de información financiera relacionada con los fondos derivados del delito, o requerida por la legislación o reglamentación nacional, con el objeto de combatir el lavado de activos.

El Grupo Egmont, es el Grupo de Unidades de Inteligencia Financiera, cuyo nombre se deriva del palacio Egmont - Arenberg, de Bruselas, donde se celebró la primera de dichas reuniones el 9 de junio de 1995. El Grupo Egmont trabaja para promover el desarrollo de Unidades de Inteligencia Financiera y el intercambio de información.

En este mismo sentido la Ley en la materia cumple con lo requerido por el FATFGAFI (Financial Action Task Force on Money Laundering – Grupo de Acción Financiera sobre lavado de activos) en sus 40 recomendaciones especiales para combatir el lavado de activos.

El GAFI es un grupo intergubernamental que establece estándares, y desarrolla y promueve políticas para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. Así mismo, se han retomado lo contenido en el Reglamento Modelo sobre delitos de Lavado de Activos de la CICAD - OEA (Comisión Interamericana para el Control y Abuso de las Drogas de la Organización de Estados Americanos).<sup>25</sup>

### **Impactos del Lavado de Dinero**

El lavado de dinero es un problema no solamente en los principales mercados financieros y centros extraterritoriales del mundo, sino en los mercados en desarrollo.

De hecho, todo país integrado en el sistema financiero internacional corre peligro. A medida que los mercados en desarrollo abren sus economías y sectores financieros, llegan a ser progresivamente blancos viables de esta actividad.

---

<sup>25</sup> TESIS DISEÑO DE UN SISTEMA DE PREVENCIÓN CONTRA EL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS PARA LAS INSTITUCIONES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA

Los esfuerzos intensificados de las autoridades de los principales mercados financieros y en muchos centros financieros extraterritoriales, para combatir esta actividad ofrecen un incentivo más para que los delincuentes trasladen sus actividades a los mercados en desarrollo.

Hay pruebas, por ejemplo, de envíos transnacionales crecientes de dinero en efectivo hacia mercados que tienen sistemas deficientes para detectar y registrar la colocación de dinero en efectivo en el sistema financiero, así como una inversión creciente por grupos de delincuentes organizados en bienes raíces y otros negocios en los mercados en desarrollo.

Desafortunadamente, los efectos negativos del lavado de dinero tienden a magnificarse en estos mercados. Un examen detenido de algunos de estos efectos negativos, tanto en el campo microeconómico como en el macroeconómico, ayuda a explicar por qué el lavado de dinero es una amenaza tan compleja, especialmente en los mercados en desarrollo.

Dada la naturaleza clandestina del lavado de dinero, resulta difícil evaluar la magnitud de sus repercusiones económicas. Algunas estimaciones calculan que el lavado de dinero representa del 2% al 5% del producto interno bruto (PIB) global, lo que equivale a alrededor de 1,5 a 2 billones de dólares anuales (FMI 2001a).

Utilizando una metodología similar para América Latina, una estimación bruta del lavado de dinero en la región parece ubicarlo entre el 2,5% y el 6,3% del PIB regional anual.

Es un hecho ampliamente reconocido que el lavado de dinero tiene cuatro principales implicaciones:

La primera es la distorsión económica. En promedio, a quienes realizan el lavado de dinero no les importa generar utilidades de su inversión. Solo les interesa proteger su dinero y

ocultar su origen ilícito. Es decir, pueden colocar fondos en actividades ineficientes, y el elevado costo de oportunidad puede obstaculizar el crecimiento económico. Los fondos lavados pueden perjudicar el desarrollo del sector privado porque las decisiones de inversión no se ajustan a consideraciones comerciales comunes, sino que simplemente mezclan los resultados de actividades ilícitas con fondos legítimos.

Con frecuencia, quienes realizan el lavado de dinero ofrecen productos a precios inferiores al costo de fabricación, lo que dificulta la competencia por parte de las actividades legítimas, reemplazando al sector privado por organizaciones criminales, y traduciéndose en efectos macroeconómicos negativos a largo plazo. Además, la inestabilidad monetaria puede causar una asignación ineficiente e irremediable de recursos al distorsionar los precios de los activos y de los productos básicos. El lavado de dinero puede también ocasionar cambios inexplicables en la demanda de dinero y una mayor volatilidad en los flujos internacionales de capital, las tasas de interés y los tipos de cambio como consecuencia de las transferencias transfronterizas no anticipadas de activos.

En resumen, el lavado de dinero puede traducirse en inestabilidad, pérdida de control y distorsiones económicas, dificultando la implementación de políticas económicas por parte de las autoridades (USAID 2003).

En segundo lugar, el lavado de dinero tiene importantes implicaciones sobre la integridad financiera y el riesgo de reputación. El ingreso o la desaparición repentina de grandes sumas de dinero lavado dentro de una institución financiera pueden ocasionar problemas de liquidez o corridas bancarias. Tales fluctuaciones no están impulsadas por factores de mercado. De hecho, las actividades de lavado de dinero pueden causar quiebras de bancos o crisis financieras.

El lavado de dinero puede afectar la reputación de las instituciones financieras. Una vez que se ha visto afectada la reputación de un banco, el efecto puede ir más allá del sector, afectando a profesionales como contadores y abogados. Esta reputación negativa puede reducir oportunidades lícitas y atraer actividades criminales, lo que puede traducirse en efectos negativos para el desarrollo económico del país afectado en la economía mundial (Bartlett 2002; Bair 2003).

En tercer lugar, el lavado de dinero afecta los recursos del gobierno. Si bien existe una estrecha relación entre el lavado de dinero y la evasión tributaria, los procesos difieren. La evasión tributaria implica ocultar la existencia de ganancias lícitas, mientras que el lavado de dinero hace exactamente lo contrario. De hecho, quienes realizan el lavado de dinero tienden a declarar utilidades excesivas en sus negocios lícitos con el fin de mezclar las utilidades lícitas e ilícitas, aunque al hacerlo incrementen su carga tributaria.

El lavado de dinero dificulta la recaudación de impuestos por parte del gobierno y disminuye los ingresos, porque las transacciones relacionadas con el lavado de dinero con frecuencia tienen lugar en la economía subterránea, lo que en última instancia perjudica a los contribuyentes honestos. También puede desviar fondos públicos en detrimento del gasto en otros campos importantes (Naciones Unidas 1998; James 2002).

Por último, el lavado de dinero tiene graves repercusiones socioeconómicas. Si no se detiene, permite que prosperen las actividades ilícitas, lo que conduce a mayores males sociales e incrementa el costo implícito o explícito de la aplicación de las leyes. Existe una obvia vinculación entre la magnitud del lavado de dinero y el nivel de corrupción interna (Castle 1999). En consecuencia, un entorno que facilita el lavado de dinero contribuye a difundir la corrupción, lo que permite que la actividad económica se desplace de los

mercados formales a los informales, y las consecuencias socioeconómicas del lavado de dinero pueden incluso conducir a una mayor pobreza. Ante la evidencia de mayores flujos de dinero “sucio” a los mercados con sistemas financieros más débiles, que son los más vulnerables al crimen organizado, en los mercados emergentes se multiplican los efectos socioeconómicos negativos provenientes del lavado de dinero (Dowers y Palmreuther 2003; Drayton 2002).

### **2.3.9 Control Interno**

El control interno ha sido diseñado, aplicado y considerado como la herramienta más importante para el logro de los objetivos, la utilización eficiente de los recursos y para obtener la productividad, además de prevenir fraudes, errores violación a principios y normas contables, fiscales y tributarias.

### **2.3.10 Oficialía de Cumplimiento**

La oficialía de cumplimiento está conformada por un oficial de cumplimiento nombrado por la Junta Directiva, el cual debe contar con las debidas competencias y capacidades para la vigilancia y cumplimiento del sistema de prevención y los procedimientos diseñados por la institución que representa con el objetivo de prevenir el lavado de dinero y activos.

El oficial de cumplimiento depende directamente de la Junta Directiva, ostenta cargo gerencial y su trabajo debe desarrollarse de manera objetiva e independiente a las diferentes actividades y operaciones de la entidad, de acuerdo con las disposiciones establecidos en el Art. 14 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos para el ejercicio de sus funciones debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Poseer certificación ratificada por la Fiscalía General de la Republica en materia de prevención de lavado de dinero y de activos, en funcionamiento al terrorismo, y dos años de experiencia en dicha rama.
2. Ostentar a cargo gerencial.
3. Poseer habilidades y conocimientos sobre aspectos jurídicos, negocios y controles.
4. Contar con un grado académico a nivel universitario y conocimiento sobre aspectos administrativos y jurídicos del giro del negocio y actividades de la que se trate.

Los integrantes de la oficialía de cumplimiento gozan de independencia para toma de decisiones en lo que corresponde a sus funciones y no pueden ser sancionados, despedidos o removidos de sus cargos por el cumplimiento de sus obligaciones.

### **2.3.11 Funciones de la Oficialía de Cumplimiento**

Las cooperativas de ahorro y crédito son consideradas como un eje importante de desarrollo y crecimiento económico de un país, en dichas asociaciones sus asociados dan aportes monetarios los cuales contribuyen a la circulación de capitales que generan beneficios económicos y sociales entre sus asociados, mediante el uso del sistema de ahorro o por medio del financiamiento de créditos, los asociados pueden realizar sus proyectos o solventar alguna situación personal.

La tasa de interés aplicada por las cooperativas es diferente a cualquier otro tipo de institución financiera, ya que las primeras trabajan bajo la filosofía de principios cooperativos entre los cuales podemos mencionar solidaridad y ayuda mutua entre sus asociados. Dichas cooperativas están sujetas a cumplir con toda la normativa legal relacionada a la prevención de lavado de dinero y activos debido a que se encuentran entre

las instituciones catalogadas como realizadoras de transferencias sistemáticas o sustancial de fondos, incluidas las que otorgan prestamos, ante tal requerimiento se ven en la obligación de contar con herramientas que le permitan cumplir con los lineamientos legales establecidos.

Para el desempeño de sus funciones la oficialía de cumplimiento debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Establecer y modificar disposiciones internas de la entidad en la cual labora para prevenir y detectar actos u operaciones sospechosas de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo
2. Vigilar el debido y oportuno cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley, su Reglamento y el Instructivo de la UIF.
3. Establecer y mantener actualizada la política para la debida diligencia para la prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.
4. Analizar casos de operaciones sospechosas y determinar si debe elaborarse un reporte de operación sospechosa para ser enviado a la UIF.
5. Elaborar y enviar a la UIF el reporte de transacciones reguladas.
6. Dar respuesta a los oficios de información requeridos por la UIF
7. Preparar y ejecutar un Plan Anual de Capacitación
8. Participar en la conformación de un Comité para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos
9. Definir una política que incluya procedimientos para el control de las Personas Expuestas Políticamente (PEP).



Sin embargo, no existe únicamente la figura del Oficial de Cumplimiento sino también se da la figura del “designado”, según lo establece la ley, están obligados a nombrar Oficial de Cumplimiento las instituciones supervisadas por la Superintendencia del Sistema Financiero, de conformidad al Art. 14 de la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos. Los demás sujetos obligados deberán nombrar a una persona designada.

El designado es un funcionario elegido por la Junta Directiva y es el responsable de velar por el cumplimiento del marco regulatorio aplicable. Esta figura es utilizada por empresas que no pertenecen al sector financiero, es decir, APNFDS (Jurídicas – Sector Comercio).

### **2.3.12 Tipos de Riesgos de Lavado de Dinero y Activos**

Son los riesgos asociados a los cuales se materializan el lavado de dinero y financiamiento al terrorismo o aquellos riesgos inherentes a su actividad los cuales son:

- **Reputacional**

Es la posibilidad de desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no respecto a cualquier entidad y sus prácticas de negocio, que tenga como consecuencia la pérdida de clientes, disminución de ingresos u otros procesos.

- **Legal**

Se refiere a la posibilidad de pérdida que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultados de incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales.

- **Operativo**

Es la pérdida por deficiencias en recurso humano, procesos, tecnología, infraestructura o acontecimientos externos.

- **De Contagio**

Es la posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un relacionado o asociado. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad.

### **2.3.13 Agentes Generadores del Riesgo de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo.**

Los agentes generadores son aquellos factores de riesgo, para lo cual las entidades deben establecer metodológicas para identificar las formas y tipologías a través de los cuales se pueden presentar siendo los principales los siguientes:

- Clientes
- Usuarios
- Productos y servicios
- Canales de distribución
- Zonas geográficas

### **2.3.14 Ventajas y Desventajas de la Gestión de Riesgo**

#### **Ventajas**

- Brinda una mejoría continua en la gestión, lográndolo a partir de los niveles jerárquicos, y la utilización de los diversos métodos y herramientas y actividades en función de mejorías.
- Permite la prevención y la integración de todas las áreas dentro de la organización.

- Proporciona a las organizaciones procedimientos para poner en práctica las metas y objetivos vinculados a su política de prevención, corrección y también para comprobar y evaluar el grado de cumplimiento.
- Permite el mejoramiento y el cumplimiento de los requisitos legales y normativos con respecto a la prevención de riesgo.

### **Desventajas**

- Dentro de los efectos negativos que puede tener son los altos costos que genera. Los riesgos reducen temporal o definitivamente la posibilidad para el desarrollo de la sociedad.
- Las pérdidas son generalmente los costos directos y que son fácilmente cuantificables, ya que involucran el costo de los equipos, edificios y materiales; además existen los costos por pérdida de la producción, del mercado, entrenar al personal de reemplazo etc.

#### **2.3.15 Etapas de la Gestión de Riesgos de Lavado de Dinero y Activos.**

La guía del Centro Australiano para el reporte y análisis de transacciones en su apartado N° 4 menciona una correcta gestión de lavado de dinero y activos con enfoque basado en riesgos debe considerar los siguientes elementos:

**1. Identificación:** este primer consiste en identificar que riesgos afectan a la institución cuando provee servicios y ejecuta operaciones

**2. Evaluación:** este paso mide la cantidad e importancia del riesgo; de tal forma que cada riesgo identificado pueda ser ponderado por la oportunidad de que el riesgo suceda y la cantidad de pérdida si el riesgo sucede o impacto

**3. Tratamiento:** en esta etapa se ponen en marcha métodos para gestionar los riesgos que se han identificado y evaluado en los procesos previos.

**4. Monitoreo:** revisiones periódicas esenciales para asegurar la efectividad de un plan de prevención.<sup>26</sup>

### **2.3.16 El Lavado de Dinero como Riesgo**

Desde la perspectiva de la evolución de los riesgos a los cuales históricamente se ha visto expuesta la Industria Financiera, el riesgo de tratar con delincuentes ya había sido definido desde 1863, por el banquero americano Hugh McCulloch, como un riesgo inaceptable para cualquier Entidad Financiera, cuando expresó:

“Nunca hagas negocios con un pícaro bajo la impresión de que puedas evitar que te engañe...”

Esta tradición que la Industria Financiera ha mantenido como una constante en sus negocios, viene contribuyendo positivamente en el desarrollo económico de las sociedades, avanzando siempre activamente en la formulación de modelos que permitan concretar estrategias para combatir la delincuencia que pretenda trastornar la estabilidad y el bienestar de nuestra sociedad.

En este sentido, se entiende por riesgo de Lavado de Activos “la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad vigilada por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de

---

<sup>26</sup> MODELO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE DINERO Y  
ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO EN LAS CADENAS DE  
FARMACIAS

recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades”.

### **2.3.17 Tipos de Manuales**

Los manuales son textos utilizados como medio para coordinar, registrar datos e información en forma sistémica y organizada. También es el conjunto de orientaciones o instrucciones con el fin de guiar o mejorar la eficacia de las tareas a realizar.

Pueden distinguirse los manuales de:

- **Organización**

Este tipo de manual resume el manejo de una empresa en forma general. Indican la estructura, las funciones y roles que se cumplen en cada área.

- **Departamental**

Dichos manuales, en cierta forma, legislan el modo en que deben ser llevadas a cabo las actividades realizadas por el personal. Las normas están dirigidas al personal en forma diferencial según el departamento al que se pertenece y el rol que cumple

- **Política**

Sin ser formalmente reglas en este manual se determinan y regulan la actuación y dirección de una empresa en particular.

- **Procedimientos**

Este manual determina cada uno de los pasos que deben realizarse para emprender alguna actividad de manera correcta.

- **Técnicas**

Estos manuales explican minuciosamente como deben realizarse tareas particulares, tal como lo indica su nombre, da cuenta de las técnicas.

- **Finanzas**

Tiene como finalidad verificar la administración de todos los bienes que pertenecen a la empresa. Esta responsabilidad está a cargo del tesorero y el controlador.

- **Calidad**

Es entendido como una clase de manual que presenta las políticas de la empresa en cuanto a la calidad del sistema. Puede estar ligado a las actividades en forma sectorial o total de la organización.

- **Auditoría Interna**

Agrupa los lineamientos dirigidos a orientar la actividad de los sujetos de auditoría a efectos de que se ajuste a métodos objetivos y sistemáticos que ayuden a la formulación de juicios razonables, mejorar las prácticas y procedimientos en uso y facilitar la tarea del equipo auditor.

## **CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN.**

### **3.1 Tipo de Estudio**

El estudio se realizó por medio de un enfoque de investigación cuantitativa, debido a que se identificó y definió la problemática en estudio trascendiendo está en la forma de obtención de resultados óptimos, a través de encuestas dirigidas hacia un grupo seleccionado de las exportadoras de café de acuerdo con un área geográfica delimitada, por medio de este se obtuvo información verídica para el fin de esta investigación. Cabe mencionar, que además se recolecto información de leyes, libros y otro tipo de materia bibliográfico relacionado con el tema, se realizaron llamadas telefónicas a personal clave de las empresas que fueron objeto de estudio, entre otras fuentes que proporcionaron información al propósito de la investigación.

### **3.2 Determinación del Universo y de la Muestra**

#### **3.2.1 Universo**

Para la realización de la investigación se tomaron como universo 9 empresas del municipio de Ahuachapán, registradas en el Consejo Salvadoreño del Café.

#### **3.2.2 Muestra**

El número que se tomó como muestra, fue el total del universo, para este caso el 100% que corresponde a las 9 empresas del municipio de Ahuachapán constituidas por las siguientes:

Caravela Mesoamérica, S.A. de C.V.

Sociedad Cooperativa de Cafetaleros los Ausoles de R.L

CIA. Agropecuaria de Exportación Centro Americana, S.A. de C.V. (COEXCA, S.A de C.V.)

CIA. Agropecuaria Salvadoreña, S.A de C.V. (CASAL, S.A. DE C.V)

CIA. De Exportación Centro Americana, S.A. de C.V. (COMEXCA, S.A de C.V.)

El Saitillal S.A de C.V.

J.J. Borjanathan, S.A. de C.V.

Asociación Cooperativa de Producción Agroindustrial El progreso de R.L.

Sandra Carolina Castro de Guillen.

### **3.3 Técnicas Instrumentos de Investigación**

La técnica utilizada es la encuesta y los instrumentos manejados para el desarrollo de la investigación fueron las siguientes:

Recopilación de información bibliográfica, en base a libros de texto, revistas digitales, páginas web, documentos de sitios web, trabajos de graduación, y otros documentos con información de interés sobre la problemática en estudio. El instrumento utilizado para la recolección de datos fue el cuestionario, distribuido en el cien por ciento de la muestra seleccionada. La información de campo sirvió para tener una perspectiva sobre el problema y poder evidenciar que existe una problemática, que requiere una respuesta para minimizar el riesgo de lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo entre otros delitos relacionados.

### **3.4 Procedimientos de Análisis e Interpretación de Resultados**

#### **3.4.1 Procedimientos de la Investigación**

El procedimiento que se utilizó para poder recolectar la información necesaria de las empresas exportadoras de café del municipio de Ahuachapán fue la encuesta. Para poder



realizarla por motivos de la cuarentena establecida por el presidente de la Republica ante la pandemia del Coronavirus (COVID-19), y con el fin de recabar información se utilizó una encuesta de forma virtual realizada en Google Formularios subiendo cada una de las preguntas realizadas en la encuesta, considerando que algunas preguntas realizadas son de opción múltiple que facilita conocer los diferentes criterios de los encuestados.

El cuestionario fue enviado por medio de correos electrónicos para ser completados de forma ordenada por las personas encargadas y designadas por las empresas exportadoras de café; reforzando la información a través de llamadas telefónicas en base al conjunto específico de interrogantes sobre el objetivo de la investigación estableciendo un marco de trabajo para una adecuada resolución de la problemática.

## **CAPITULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS**

Una vez realizado el procesamiento de la información, y obteniendo los consolidados de las preguntas plasmadas en los cuestionarios suministrados, se procedió a concluir sobre el comportamiento de los resultados, organizados en tablas resumen considerando frecuencias absolutas y relativas de los datos con sus correspondientes gráficos.

### **4.1 tabulación de la información recabada mediante cuestionario**

A continuación, se presenta la información recolectada mediante el cuestionario presentado a los oficiales de cumplimiento y/o gerentes generales, contadores o encargado de las exportadoras de café del municipio de Ahuachapán.

#### **Pregunta N.º 1:**

¿Conoce usted actualmente la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos?

**Objetivo:** conocer si las personas encuestadas tienen conocimiento sobre la Ley de lavado de dinero y activos.

Alternativas	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
Sí	9	100%
No	0	0%
Nota	9	100%

**Gráfico:**



**Análisis e interpretación:**

El 100% del personal encuestado de las exportadoras de café del municipio de Ahuachapán, manifiestan poseer conocimientos sobre normativa legal en materia de Lavado y de Dinero y activos, sin embargo, consideran que sus instrucciones son de manera general en algunos aspectos.

**Pregunta N.º 2:**

¿Cuáles de estas leyes contra el lavado de dinero y activos conoce?

**Objetivo:** Identificar el marco de referencia técnico que poseen las exportadoras de café del municipio de Ahuachapán con una serie de ítems relacionados los aspectos normativos contemplados en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.

Alternativas	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos; y su Reglamento.	9	100%
Instructivo de la UIF para la prevención LDA	8	89%
Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción	5	56%
Ley Especial Contra Actos Terrorismo	2	22%
Otros	2	22%
Nota	26	100%

**Gráfico:**



## **Análisis e interpretación**

A criterio de los encuestados las empresas exportadoras de café del municipio de Ahuachapán de acuerdo a las opciones establecidas previamente se identifica el 100% con la Ley Contra el Lavado de Activos y su Reglamento, un 89% toma en cuenta el Instructivo de la UIF para la prevención LDA, un 56% considera las recomendaciones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y el 22% utiliza el modelo de Ley Especial Contra Actos Terrorismo, siendo una herramienta de aplicación a cualquier tipo de entidad pero se reconoció en un 22% la utilización otros así como las recomendaciones proporcionadas por la GAFI.

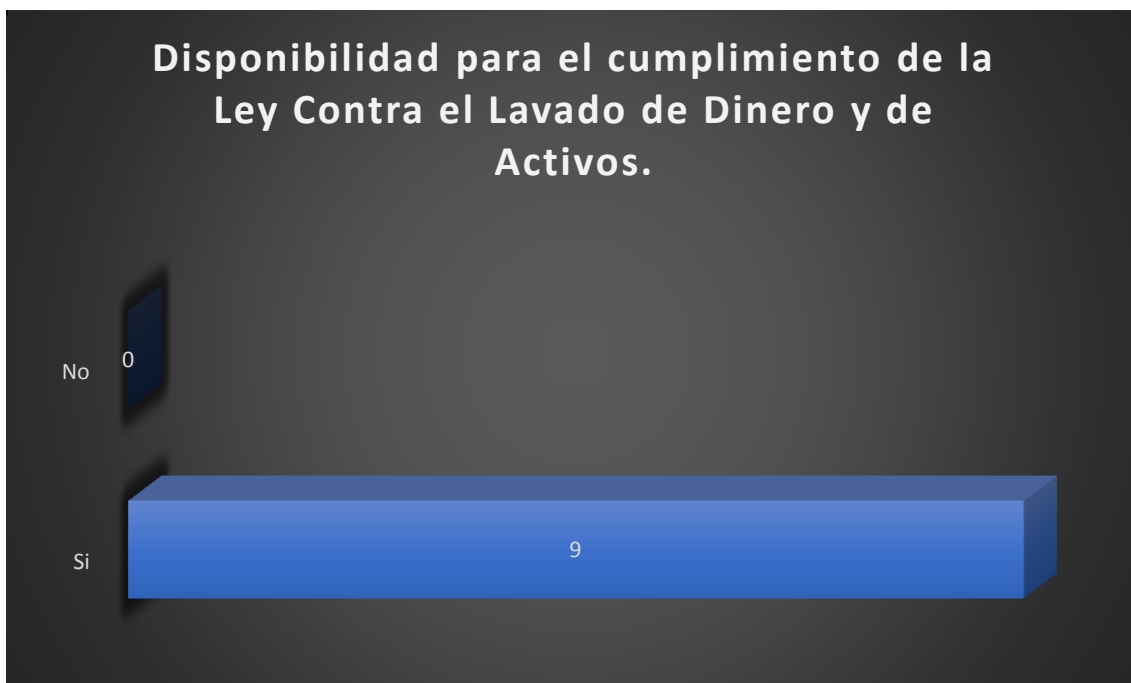
### **Pregunta N.º 3:**

¿Cree usted que su empresa está obligada a cumplir con todas las disposiciones de ley para la prevención de Lavado de Dinero y de Activos?

**Objetivo:** conocer si las exportadoras de café del municipio de Ahuachapán encuestadas tienen la disposición para cumplir con la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.

Alternativas	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
Sí	9	100%
No	0	0%
Nota	9	100%

## Gráfico:



### Análisis e interpretación

El 100% del personal encuestado reconocen que las empresas exportadoras de café por su condición se han vuelto en gran medida propensas a ser utilizadas por grupos criminales para el lavado de dinero, de esta manera procesar ganancias obtenidas de actividades ilícitas y transformarlas en lícitas, ya sea disfrazándolas, ocultándolas o mezclándolas de forma que se dificulte, evite u oculte su verdadera procedencia, por ello es que manifiestan cumplir con las disposiciones que establece la ley.

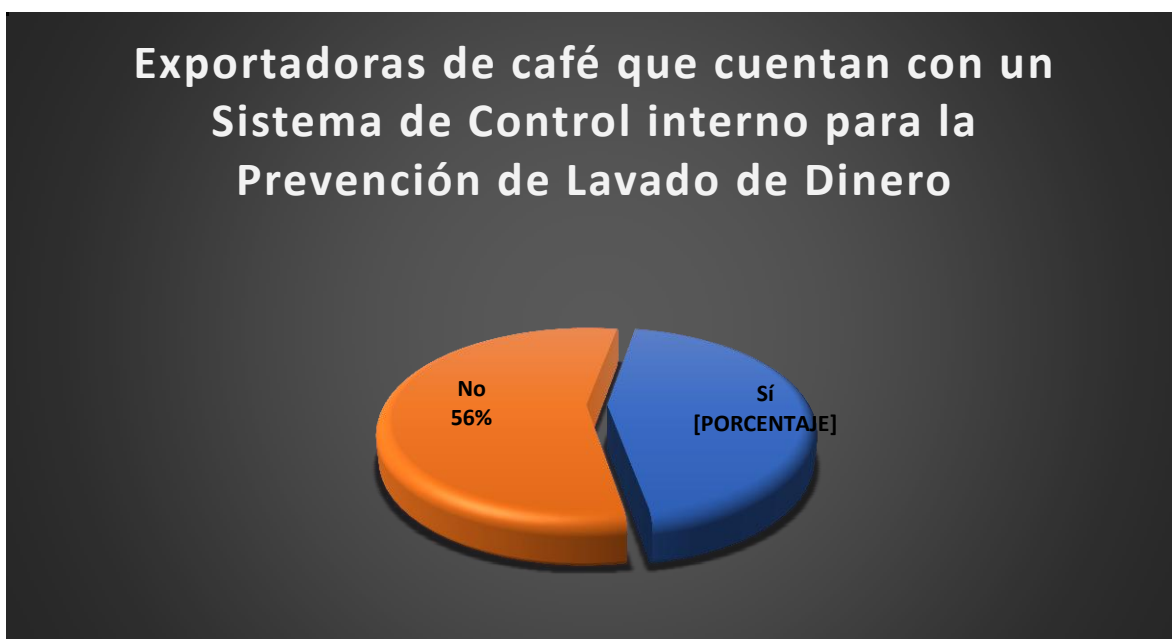
### Pregunta N.º 4:

¿Cuentan actualmente con un sistema de control interno para el cumplimiento de los aspectos normativos contemplados en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos?

**Objetivo:** identificar cuantas exportadoras de café del municipio de Ahuachapán a la fecha cuentan con un sistema de control interno encaminado a la prevención del lavado de dinero y activos.

Alternativas	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
Sí	4	44%
No	5	56%
Nota	9	100%

**Gráfico:**



**Análisis e interpretación:**

El 56% de las exportadoras de café encuestadas actualmente no cuentan con un sistema de control interno para la prevención del lavado de dinero y activos solo un 44% manifiesta

tenerlo sin embargo en algunos de estos casos no está establecido más bien se encuentra en proceso de desarrollo. Manifestando que en El Salvador son pocos los profesionales que cuentan con la experiencia y conocimiento necesario para la elaboración de un sistema de control interno adecuado que facilite la detección de operaciones sospechosas.

**Si su respuesta anterior fue si conteste las siguientes dos preguntas**

**Pregunta N.º 5:**

¿Con que frecuencia se realiza una actualización o revisión al sistema de control interno para el cumplimiento de los aspectos normativos contemplados en la Ley de Lavado de Dinero y de Activos?

**Objetivo:** conocer el tiempo en que las exportadoras de café del municipio de Ahuachapán actualizan el sistema de control interno de acuerdo Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.

Alternativa	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
Anualmente	3	75%
Semestralmente	1	25%
Trimestralmente	0	0
Otros	0	0
Nunca	0	0
Nota	4	100%



**Gráfico:**



**Análisis e interpretación:**

De acuerdo con la información obtenida el 75% de los encuestados que les correspondía este apartado actualizan el sistema de control interno anualmente, el 25% lo realiza semestralmente y el 0% lo actualiza trimestralmente o en otro lapso por lo que se presume se realizan las actualizaciones en periodos de tiempo adecuados.

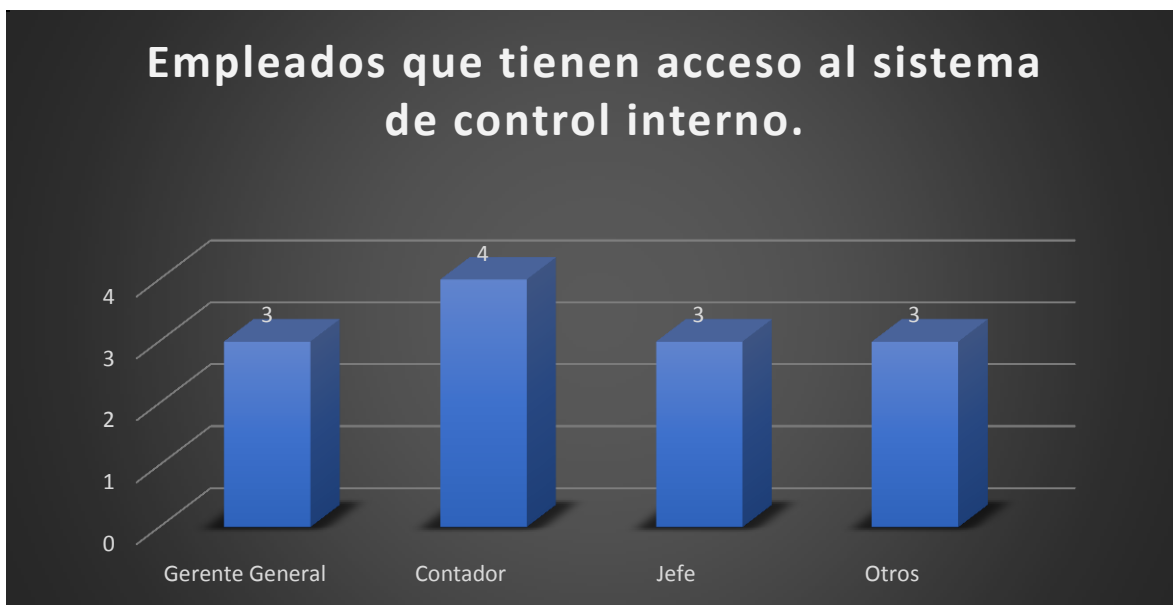
**Pregunta N.º 6:**

¿Quiénes son los que tienen el acceso al sistema de control interno?

**Objetivo:** conocer el cargo estratégico que poseen dentro de las empresas exportadoras de café las personas que pueden acceder a la información que contempla el sistema de control interno con respecto a lo concerniente al lavado de dinero y de activos.

Alternativa	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
Gerente General	3	33%
Contador	4	44%
Jefe	3	33%
Otros	3	33%
Nota	13	100%

**Gráfico:**



**Análisis e interpretación:**

De acuerdo a los resultados obtenidos; 2 de las 4 empresas exportadoras de café encuestadas aún no cuentan con un oficial de cumplimiento puesto que se encuentran en proceso de formación por lo cual las personas que pueden acceder a la información que contempla el sistema de control interno relacionado a la Ley Contra el Lavado de Dinero y

de Activos, son los siguientes el 33% Gerente general, en un 44% contador, 33% de las exportadoras el jefe tiene el acceso a este y el 33% poseen otros cargos, ya sea en las áreas de finanzas y administración.

**Pregunta N.º 7:**

En su control Interno ¿Existe una política para prevenir el lavado de dinero y activos?

**Objetivo:** conocer si las empresas exportadoras de café cuentan con las políticas necesarias para la prevención de lavado de dinero y de activos para control de operaciones sospechosas.

Alternativas	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
Sí	4	44%
No	5	56%
Nota	9	100%

**Gráfico:**



### **Análisis e interpretación:**

Con la implementación de políticas pueden detectarse oportunamente operaciones sospechosas las que constituyen transacciones financieras de cualquier monto tomando en consideración los establecidos en la ley como parámetro; realizadas por una persona natural o jurídica de forma aislada, reiterada, simultánea o en serie, las que resulten carentes de justificación económica o jurídica y que de acuerdo a las regulaciones y las características de los sistemas y prácticas normales de las empresas exportadoras de café, motiven razonablemente la sospecha que se pueda relacionar con actividades delictivas. De acuerdo con la información recolectada un 56% de las empresas exportadoras de café no poseen las políticas necesarias para la prevención del lavado de dinero y de activo por lo que las vuelve vulnerables a delitos.

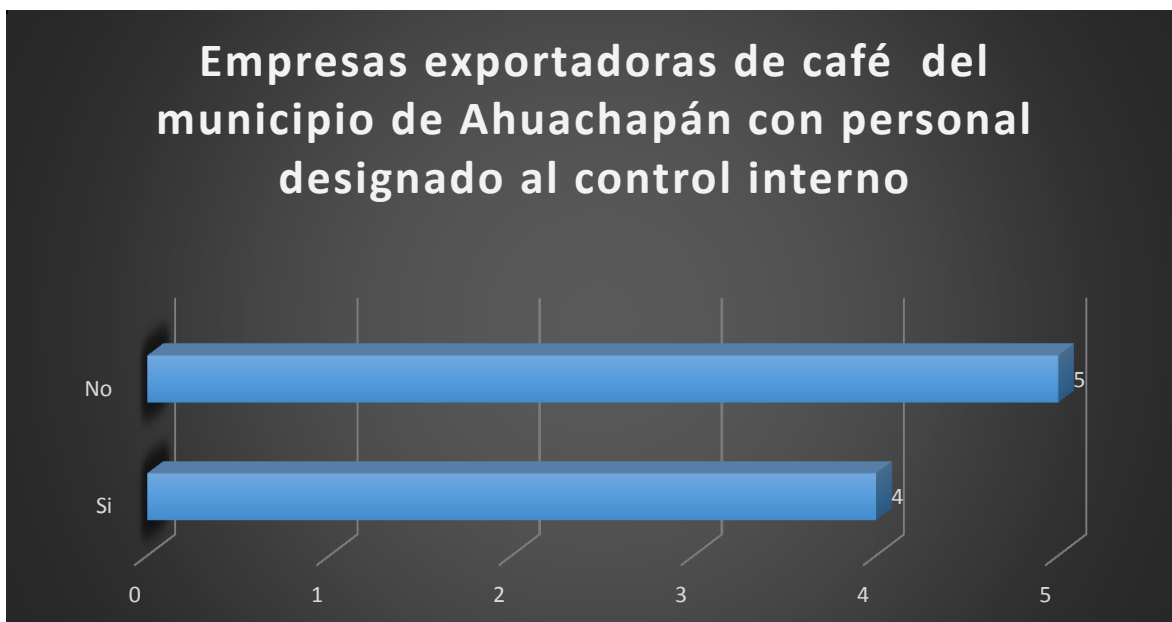
### **Pregunta N.º 8:**

¿Cuentan con una persona designada en su empresa para llevar un control interno?

**Objetivo:** conocer si las empresas exportadoras de café del municipio de Ahuachapán cuentan con una persona designada para realizar el control interno referente al lavado de dinero y activos.

Alternativas	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
Sí	4	44%
No	5	56%
Nota	9	100%

**Gráfico:**



**Análisis e interpretación:**

De acuerdo con la información proporcionada alrededor del 56% de las empresas exportadoras de café del municipio de Ahuachapán no cuentan con una persona designada u oficialía de cumplimiento para la detección de operaciones sospechosas que involucren delitos de lavado de dinero, activos entre otros delitos mencionados en el artículo 6 de la ley; el 44% ha nombrado una persona designada incluyendo en este porcentaje las empresas que manifiestan estar en proceso de conformación.

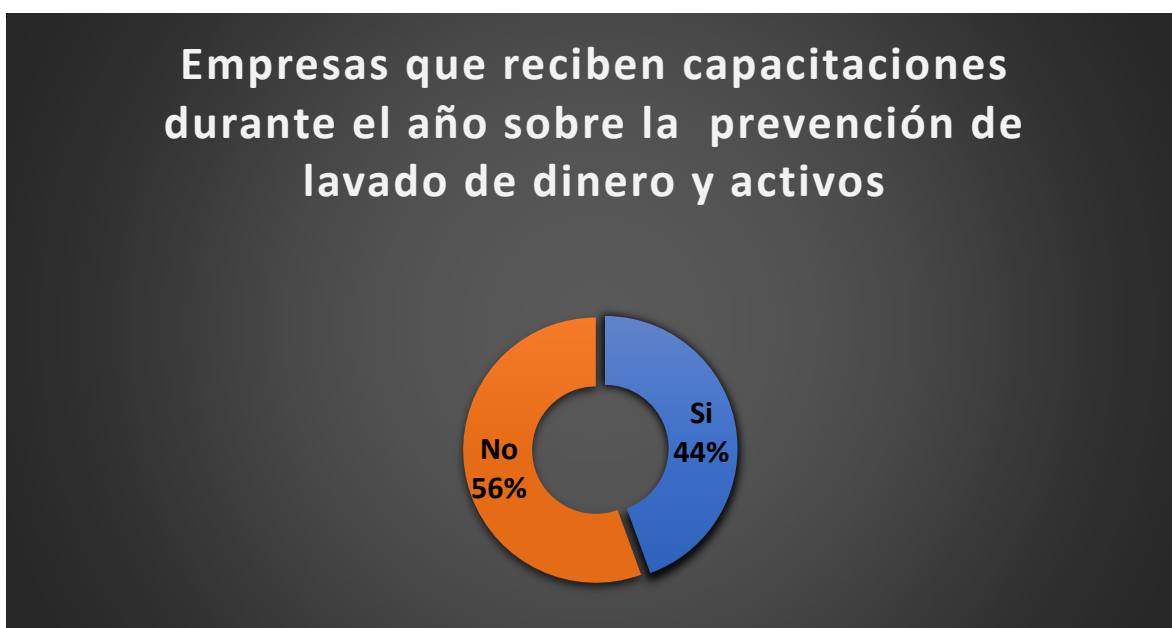
**Pregunta N.º 9:**

¿Durante el año asiste a capacitaciones para conocer sobre actualizaciones en la prevención de lavado de dineros y de activos?

**Objetivo:** identificar si las empresas exportadoras de café del municipio de Ahuachapán permanecen actualizadas y en capacitación constante durante al año sobre materia de lavado de dinero y activos.

Alternativas	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
Sí	4	44%
No	5	56%
Nota	9	100%

**Gráfico:**



**Análisis e interpretación:**

De acuerdo a la información recolectada el 56% no han recibido capacitaciones durante el año directamente sobre este tema que instruya al personal sobre procesos o técnicas de lavado de dinero y de activos a fin que puedan identificar situaciones anómalas o

sospechosas, pero manifiestan que se les impartieron charlas informativas en las cuales se involucró el tema sobre la detección de operaciones fraudulentas, la minoría del 44% han recibido capacitaciones durante el año sobre la prevención del lavado de dinero y activos.

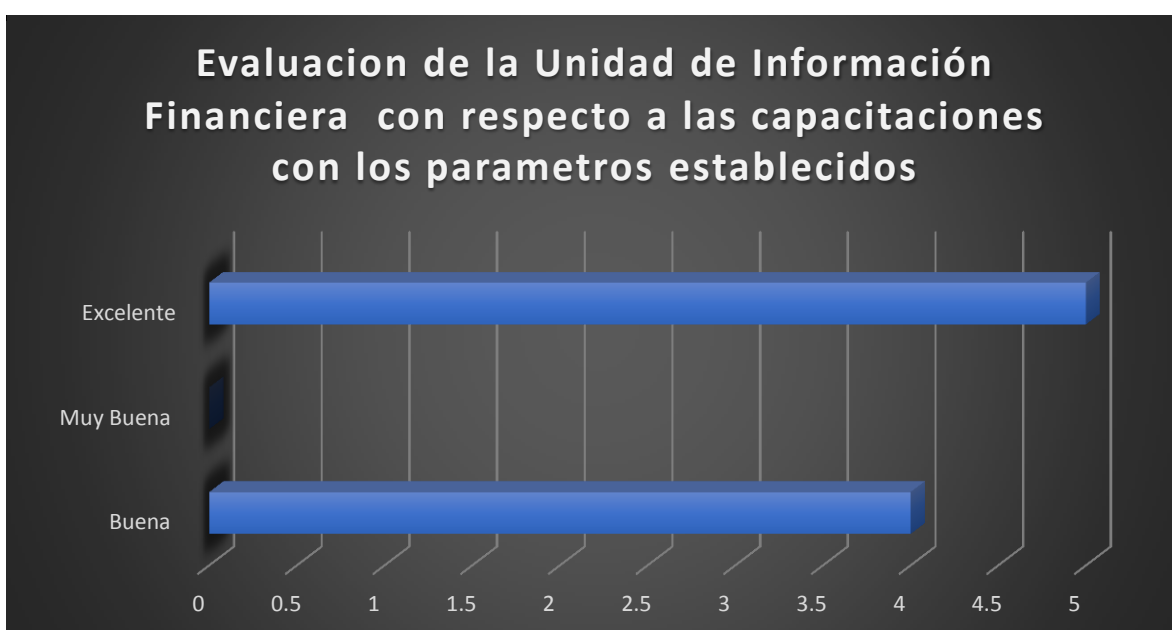
**Pregunta N.º 10:**

¿Cómo evaluaría a la Unidad de Investigación Financiera con respecto a las capacitaciones sobre el tema en cuestión?

**Objetivo:** conocer como catalogan las personas encuestadas la Unidad de investigación Financiera con relación a las capacitaciones recibidas sobre el tema.

Alternativas	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
Bueno	4	44%
Muy Bueno	0	0%
Excelente	5	56%
Nota	9	100%

**Gráfico:**



## **Análisis e interpretación**

De acuerdo con la información recopilada a través de las encuestas a trabajadores de las exportadoras de café del municipio de Ahuachapán se obtuvo que el 44% optan por el ítem “bueno” ya que en las capacitaciones donde se ha mencionado el tema ha sido de una manera breve por lo cual no ha permitido que se comprenda por completo; se percibe la necesidad que se dirija una capacitación específica y detallada sobre la UIF para poder dar una opinión adecuada. El 56% de los encuestados optaron por “excelente” como herramienta de consulta y para una adecuada elaboración de un sistema de control interno que facilite la prevención de lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo entre otros delitos.

### **Pregunta N.º 11:**

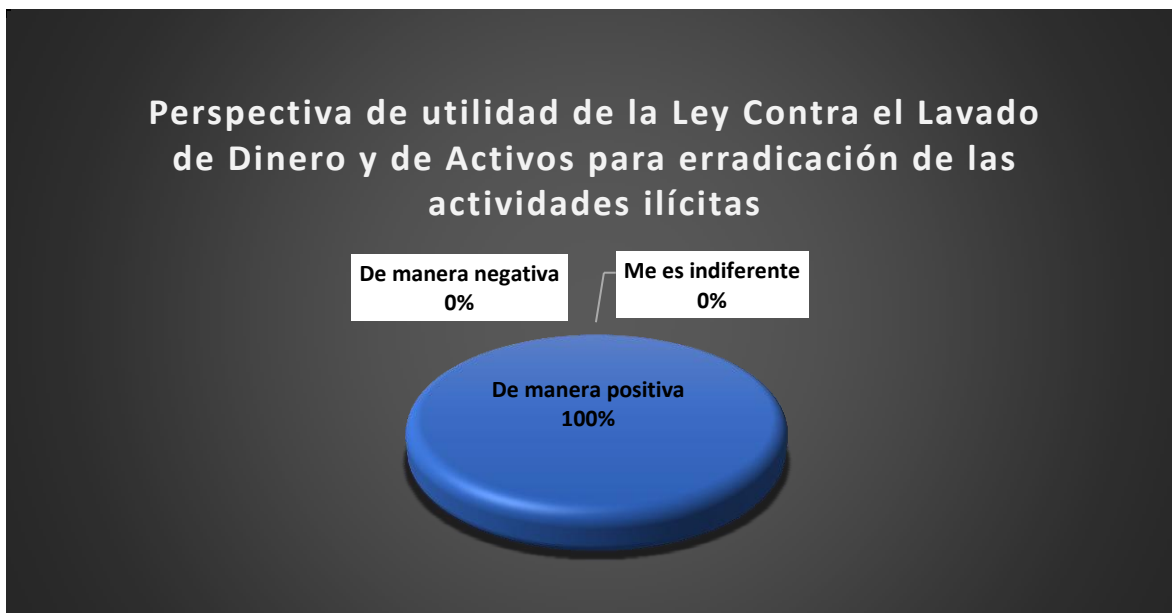
¿Cómo considera usted que es la Ley de Lavado de Dinero y de Activos para la contribución de erradicación de las actividades ilícitas?

**Objetivo:** conocer si las empresas exportadoras de café del municipio de Ahuachapán consideran como una herramienta útil la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos para la erradicación de las actividades ilícitas.

Alternativas	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
De manera positiva	9	100%
De manera negativa	0	0%
Me es indiferente	0	0%
Nota	9	100%



## Gráfico:



## Análisis e interpretación:

Se determinó que el 100% de los encuestados consideran de manera positiva la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos como contribución para la erradicación de las actividades ilícitas reconociendo que es parte importante de la estrategia legal de una sociedad. Estos aspectos no solamente deben ser vistos los riesgos legales que pueden representar, sino también desde la perspectiva de los riesgos reputacionales, donde la exigencia de relaciones sanas y transparentes con los clientes, contrapartes, corresponsales extranjeros, entre otros, se hace cada vez más importante y tienen gran impacto en la vida de una sociedad.

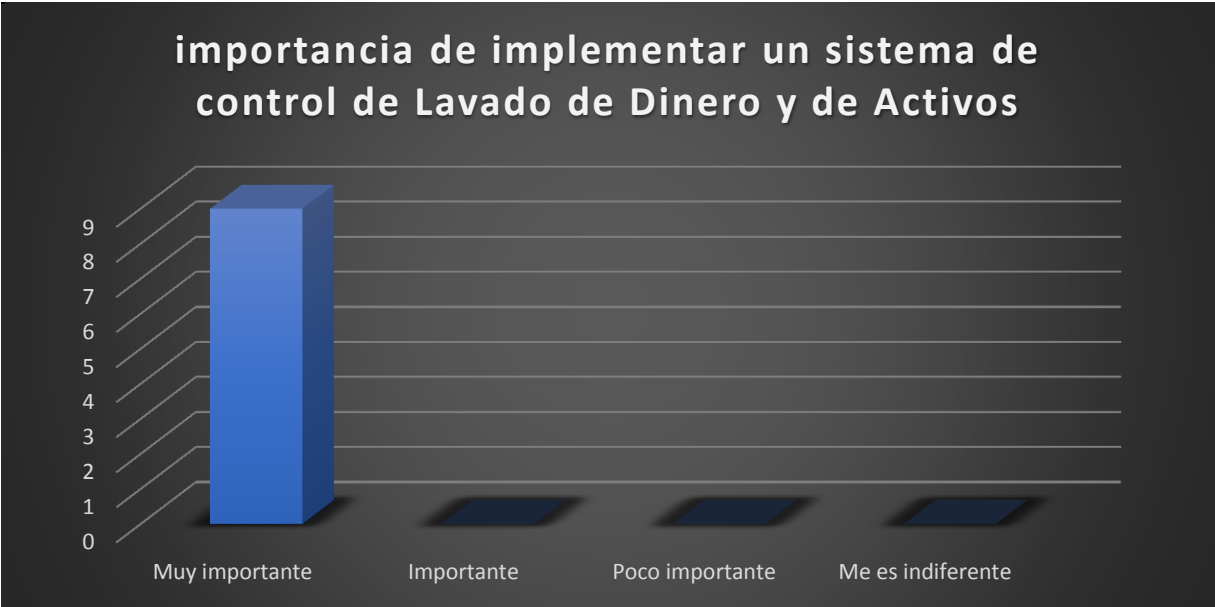
## Pregunta N.º 12:

¿Considera usted que es importante contar con la implementación de un sistema de control de Lavado de Dinero y de Activos?

**Objetivo:** conocer si las empresas exportadoras de café del municipio de Ahuachapán consideran importante la implementación de un sistema de control de lavado de dinero y de activos para la realización de su actividad.

Alternativas	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
Muy importante	9	100%
Importante	0	0
Poco importante	0	0
Indiferente	0	0
Nota	9	100%

**Gráfico:**



**Análisis e interpretación:**

De acuerdo con la regulación nacional, específicamente en Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos se ha requerido el cumplimiento de ciertos aspectos en materia de prevención, detección y control del lavado de dinero, activos, financiamiento del terrorismo, entre otros

delitos relacionados, establecidos en la ley; haciendo énfasis en que ninguna organización está exenta al riesgo de ser utilizada para cometer delitos. Se puede observar que el 100% de los encuestados consideran muy importante la implementación de un sistema de control contra el Lavado de Dinero y de Activos.

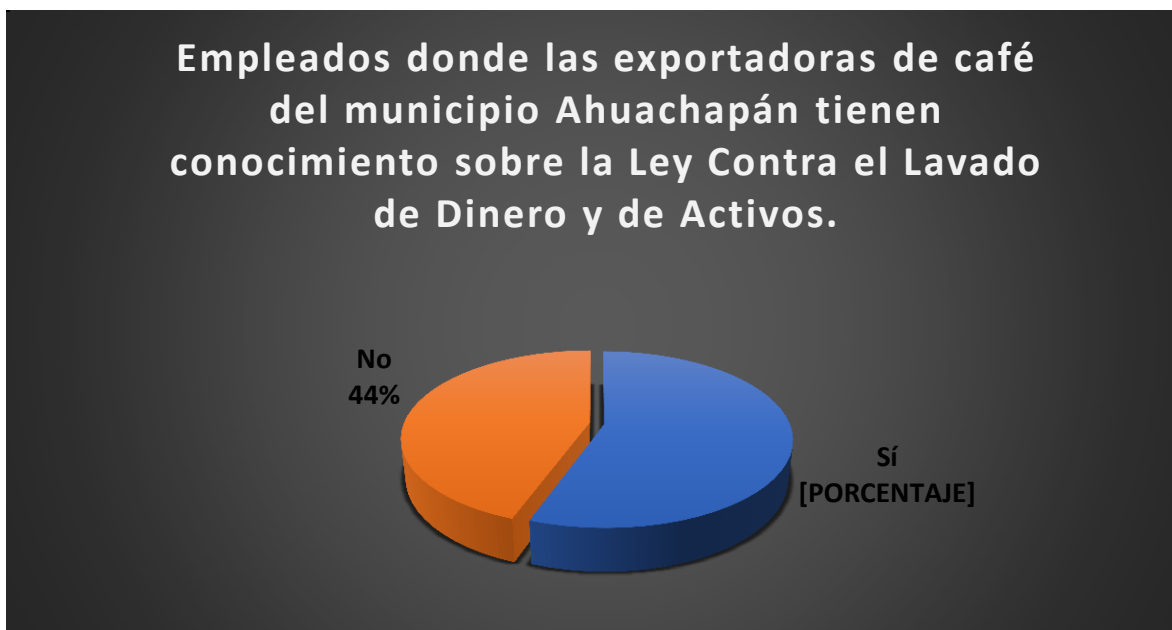
**Pregunta N.º 13:**

¿Sus empleados tienen conocimiento sobre la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos?

**Objetivo:** Establecer si los empleados de las exportadoras de café del municipio de Ahuachapán poseen el conocimiento adecuado para la prevención del lavado de dinero y de activos, así como delitos relacionados a este.

Alternativas	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
Sí	5	56%
No	4	44%
Nota	9	100%

**Gráfico:**



**Análisis e interpretación:**

Los encuestados reconocen estar propensos a factores que representan exposición al riesgo de lavado de dinero considerando los clientes, las Personas Políticamente Expuestas ya sea como asociado o cliente, asimismo los proveedores por sus relaciones comerciales, los empleados como factor interno, productos y servicio. Por ello de acuerdo a la información recolectada el 56% de las exportadoras de café del municipio de Ahuachapán manifiestan que sus empleados tienen conocimiento sobre la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos por mayor seguridad de resguardo de la integridad y prestigio de la empresa; El 44% restante de encuestados expuso el desconocimiento de sus empleados enfatizando futuras capacitaciones sobre el tema.

**Si su respuesta anterior fue si contesté la siguiente pregunta**

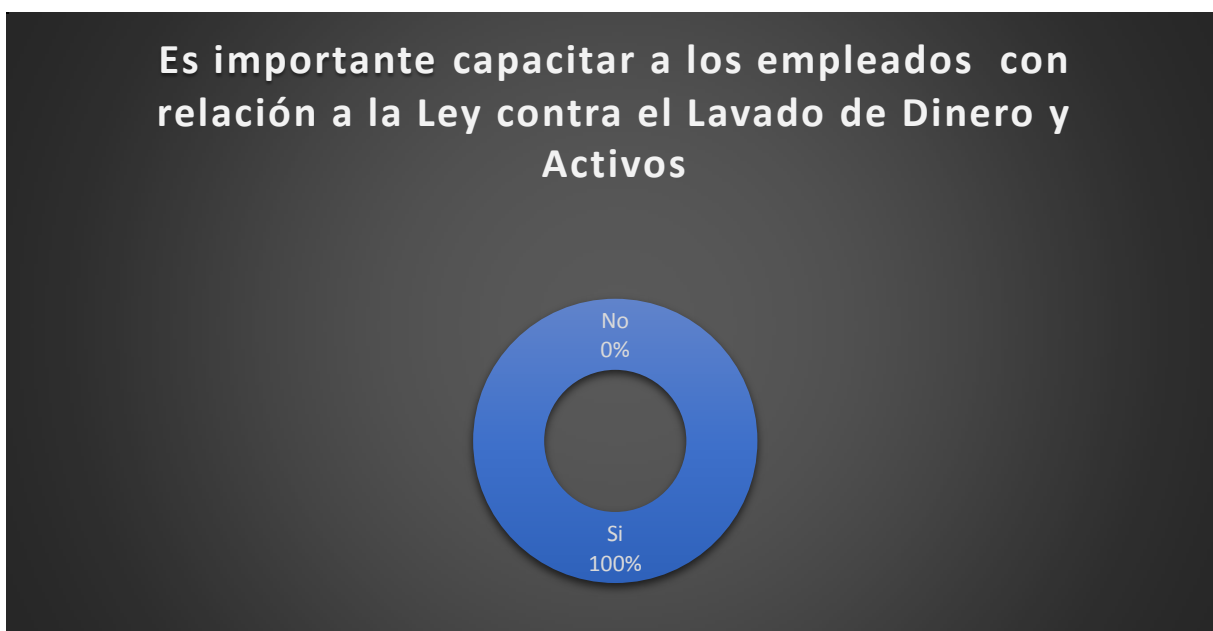
**Pregunta N.º 14:**

¿Cree que es importante capacitar a sus empleados con respecto de la Ley Contra el Lavado de Dineros y de Activos?

**Objetivo:** conocer si los encuestados consideran importante que los empleados estén capacitados con relación a la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos.

Alternativas	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
Sí	5	100%
No	0	0%
Nota	5	100%

**Gráfico:**



**Análisis e interpretación:**

En el art. 10 literal c) de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos establece la responsabilidad de las empresas a capacitar al personal sobre los procesos o técnicas de

lavado de dinero y de activos a fin de que puedan identificar situaciones anómalas o sospechosas; Afirmando el 100% de los encuestados que aplican a esta interrogante consideran que es importante capacitar a sus empleados con respecto de la Ley Contra el Lavado de Dineros y de Activos para la erradicación de este delito así como otros relacionados a este .

**Pregunta N°15:**

¿Con que frecuencia sus empleados son capacitados en material de prevención de Lavado de Dinero y de Activos

**Objetivo:** conocer con qué frecuencia se capacitan con respecto a la prevención de lavado de dinero y de activos los empleados de las exportadoras de café del municipio de Ahuachapán.

Alternativas	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
Anualmente	2	40%
Semestralmente	1	20%
Otros	2	40%
Es indiferente	0	0%
Nota	5	100%

## Gráfico:



## Análisis e interpretación:

De acuerdo con la información obtenida, el 40% de las exportadoras de café del municipio de Ahuachapán capacitan al personal en otro periodo de tiempo que la administración considera pertinente o por actualizaciones que sufre la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activo, su reglamento, Instructivo de la UIF, las recomendaciones de la GAFI, entre otras leyes o reglamentos que favorezcan la prevención de lavado de dinero y activo, así como otros delitos generales y conexos a este. El 40% realizan las capacitaciones anualmente y el 20% lo realiza semestralmente cumpliendo la disposición de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos sobre la capacitación del personal.

## Pregunta N° 16:

¿Conoce que es la UIF?

**Objetivo:** Identificar si las personas encuestadas tienen conocimiento sobre la Unidad de Investigación Financiera.

Alternativas	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
Si	9	100%
No	0	0%
Nota	9	100%

**Gráfico:**



**Análisis e interpretación:**

La Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos en el artículo 3 establece: Créase la Unidad de Investigación Financiera para el delito de lavado, como oficina primaria adscrita a la Fiscalía General de la República, que en el contexto de la presente Ley podrá abreviarse



UIF. Los requisitos e incompatibilidades para pertenecer a la UIF serán desarrollados en la Ley Orgánica del Ministerio Público. El 100% del personal encuestado manifiesta poseer conocimientos sobre la UIF, sin embargo, consideran necesario proporcionar capacitaciones que refuercen el tema.

**Pregunta N° 17:**

¿Conoce cuál es la función UIF?

**Objetivo:** conocer si las personas encuestadas tienen conocimiento sobre la función de la Unidad de Investigación Financiera.

Alternativas	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
Sí	9	100%
No	0	0%
Nota	9	100%

## Gráfico:



## Análisis e interpretación:

El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) en su recomendación 29 menciona que, “Los países deben establecer una Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) que sirva como un centro nacional para la recepción y análisis de: (a) reportes de transacciones sospechosas; y (b) otra información relevante al lavado de activos, delitos determinantes asociados y el financiamiento del terrorismo, y para la comunicación de los resultados de ese análisis”. Por lo que fue creada en El Salvador la Unidad de Investigación Financiera como mecanismo para la adecuada prevención y detección del lavado de dinero entre otros delitos relacionados por lo que estableció el instructivo que tiene por objeto desarrollar las obligaciones de los sujetos obligados, relacionadas a las acciones de prevención y reporte de aquellas operaciones relacionadas con el lavado de dinero y de activos, Estableciendo que el 100% de los encuestados conocen la función de la UIF.

**Pregunta N°18:**

¿Conoce cuáles son los requisitos para acreditarse ante la UIF?

**Objetivo:** conocer si las personas encuestadas tienen conocimiento sobre los requisitos para acreditarse ante la Unidad de Investigación Financiera.

Alternativas	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
Sí	5	56%
No	4	44%
Nota	9	100%

**Gráfico:**



**Análisis e interpretación:**

El 56% del personal encuestado de las empresas exportadoras de café del municipio de Ahuachapán expresan poseer conocimientos sobre requisitos para la acreditación establecidos en el instructivo de la Unidad de Investigación Financiera artículo 15; y el

44% restante desconoce los requisitos mostrando interés a recibir futuras capacitaciones sobre dicho tema.

**Pregunta N°19:**

¿Su compañía está acreditada ante la UIF?

**Objetivo:** conocer si las empresas exportadoras de café del municipio de Ahuachapán cuentan con acreditación ante la Unidad de Investigación Financiera.

Alternativas	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
Sí	4	44%
No	5	56%
Nota	9	100%

**Gráfico:**



### **Análisis e interpretación:**

De acuerdo a la regulación nacional, específicamente la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos en el artículo 2, inciso 2, comenta que los sujetos obligados son todos aquellos que habrán, de entre otras cosas, reportar las diligencias u operaciones financieras sospechosas y/o que superen el umbral de la ley, nombrar y capacitar a un oficial de cumplimiento, y demás responsabilidades de esta ley, su reglamento, el instructivo de la UIF les determinen; el numeral 3, requiere el cumplimiento de estos requisitos en materia de prevención de lavado de dinero y activos, financiamiento al terrorismo y delitos conexos a este ya que ninguna organización está exenta al riesgo de que se intente utilizar esa empresa para cometer esos delitos. Se puede observar que el 56% de los encuestados se encuentran acreditados ante la UIF, mientras que el 44% expresan no estar lo.

**Si su respuesta fue afirmativa, su entrevista termina hasta esta pregunta, gracias por responder.**

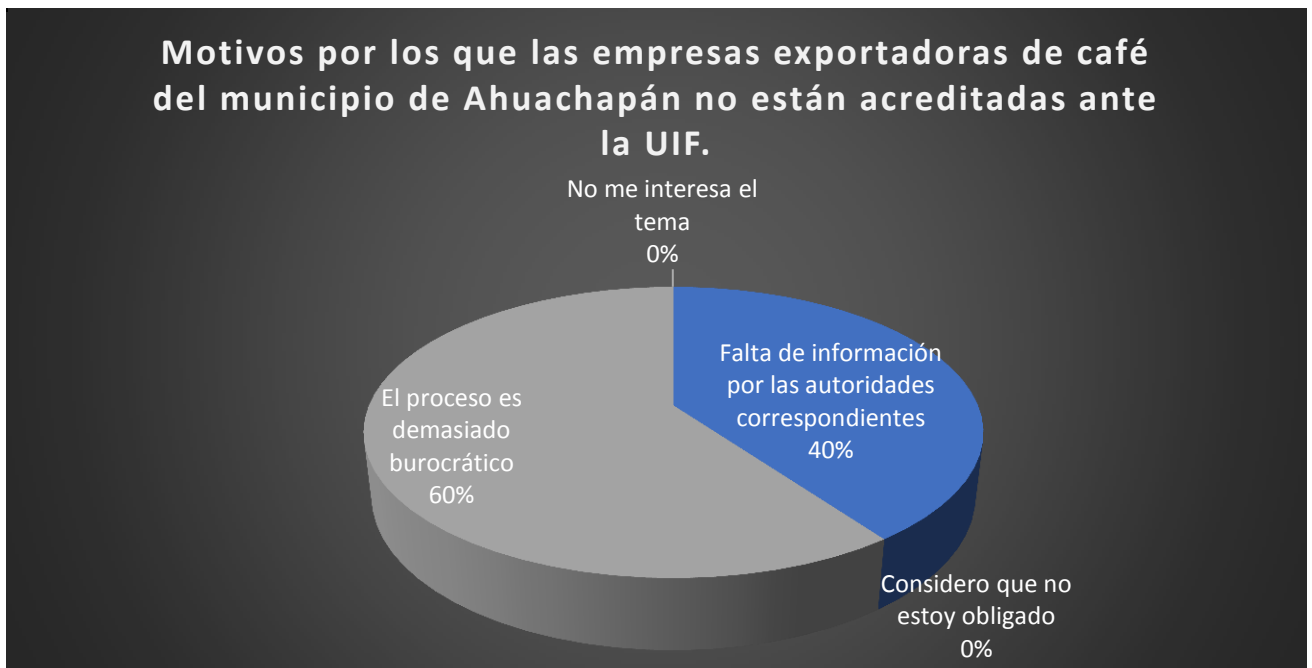
### **Pregunta N°20:**

¿Por qué no ha cumplido con la acreditación ante la UIF?

**Objetivo:** conocer el motivo por que cual las empresas exportadoras de café del municipio de Ahuachapán no han cumplido con el requerimiento de la ley sobre la acreditación ante la UIF.

Alternativas	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
Falta de información por las autoridades correspondientes	2	40%
Considero que no estoy obligado	0	0%
El proceso es demasiado burocrático	3	60%
No me interesa el tema	0	0%
Nota	5	100%

**Gráfico:**



**Análisis e interpretación:**

Se determinó que las empresas exportadoras de café del municipio de Ahuachapán que no se han acreditadas ante la UIF fueron limitadas por las siguientes circunstancias, el 40% opinaron que falta de información por las autoridades correspondientes hace que el proceso sea engorroso, el motivo que afecta en mayor cuantía Según la opinión del 60% de los

encuestados es que el proceso es demasiado burocrático constituido por tramites tediosos, complejos que acarrear costos adicionales; pero que reconocen que es una disposición legal que debe cumplirse y que a la vez constituye una herramienta útil y necesaria para cualquier empresa.

#### **4.2 Diagnóstico de la Investigación**

La información recopilada de las preguntas realizadas mediante el cuestionario a las empresas exportadoras de café del municipio de Ahuachapán permitió realizar un análisis, el cual brinda los elementos para el desarrollo de un diseño de un sistema de control interno para el cumplimiento de los aspectos normativos de la ley.

De acuerdo a la información obtenida se identificó que el 100% de las empresas exportadoras de café del municipio de Ahuachapán manifiestan poseer conocimientos sobre la Ley Contra el Lavado de Dinero y de activos así como de su reglamento considerándose obligados a cumplir sus disposiciones, no obstante, no todas las empresas encuestadas consideran el Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera y un poco más de la mitad involucran las recomendaciones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, entre otras leyes y normas, sin embargo se considera que algunos procedimientos e instrucciones son generales necesitando cambios que refuercen la prevención, detección y control de delitos,

Por su condición las empresas exportadoras de café se han vuelto en gran medida propensas a ser utilizadas por grupos criminales para el lavado de dinero, lo que facilita su vulnerabilidad es que actualmente la mayoría no cuentan con un sistema de control interno para la prevención del lavado de dinero y activos a pesar de considerarlo muy importante

solo un 44% lo posee y se actualiza en promedio de seis meses a un año , sin embargo en algunos de estos casos no está establecido más bien se encuentra en proceso de desarrollo.

Se identificó que, en la mayoría de las exportadoras de café encuestadas, no cuentan con oficial de cumplimiento o persona designada y en algunos casos solo se ha atribuido la responsabilidad a otra persona, llamase este contador o Gerente general por lo que la oficialía se encuentra en proceso de formación, considerando que a la fecha deberían de contar con oficial de cumplimiento según normativa. Así mismo se identificó que el 56% no cuentan con políticas para prevenir el Lavado de Dinero y de Activo y tan solo el 44% restante ha capacitado al personal en un periodo de tiempo que la administración considera pertinente en relación a esta materia, así mismo ocurre con las instrucciones de la Unidad de Investigación Financiera, por lo que se establece que sus conocimientos sobre las disposiciones contenidas en la Ley Contra el lavado de dinero y De activos así como del instructivo de la UIF son generales donde el 44% no poseen conocimientos sobre los requisitos para la acreditación establecidos artículo 15 del instructivo y 56% no cuenta con la acreditación ya que se consideran limitadas por circunstancias como la falta de información por las autoridades correspondientes que hace que el proceso sea engorroso, además se considera que el proceso es demasiado burocrático constituido por tramites tediosos y complejos.

Respecto a tal situación cabe mencionar que en El Salvador son pocos los profesionales que cuenta con la experiencia y conocimientos necesarios para la detección de operaciones sospechosas, esto debido a que es una nueva competencia que requiere que la persona que la ejecute cuente con una acreditación, la cual representa un costo económico que no todas las entidades dedicadas a la exportación de café del Municipio de Ahuachapán han



asumido, a pesar de ser sujetos obligados según la Ley. Sin embargo; son conscientes que para cumplir con las disposiciones establecidas en la misma es necesario contar con la acreditación ante la UIF y con personal capacitado en cuanto a la prevención de lavado de dinero y activos.

Para que las empresas exportadoras de café minimicen el riesgo de que sus entidades se han utilizadas para legitimar fondos o recursos provenientes de actividades delictivas, es necesario que se adopte una cultura organizacional, en la cual todo el personal desde la junta directiva hasta los niveles más bajos del organigrama, estén conscientes del riesgo y la necesidad de implementación de controles para su prevención, no solo porque es una exigencia legal si no porque representa un riesgo potencial, actualmente el 56% no utiliza una herramienta técnica tan importante como lo es el diseño de un sistema de control interno para el cumplimiento de los aspectos normativos contemplados en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.

Los oficiales de cumplimiento y gerentes generales consideran que el principal responsable de la implementación de controles para la gestión del riesgo de lavado de dinero es la administración. Así mismo que es necesario realizar una debida diligencia a clientes y proveedores, como factores de riesgo enfocados a la identificación de la fuente de ingresos de los mismos, frecuencia de compra, casos de corrupción en proceso de compra a proveedores entre otros.

También son considerados como factores de riesgos los empleados y las personas expuestas políticamente (PEP), debido a que estos pueden establecer relaciones con la entidad siendo accionistas, mediante relaciones comerciales como proveedores o siendo parte de los clientes corporativos cuyos casos de corrupción u otros delitos pudieran afectar

significativamente el riesgo reputacional. Cabe mencionar que los PEP mantienen su calidad como tal por un periodo de cinco años adicionales después de haber finalizado su nombramiento.

A pesar de todo lo antes mencionado y la evidente necesidad de que las exportadoras de café del municipio de Ahuachapán cuenten con el diseño de un sistema de control interno para el cumplimiento de los aspectos normativos contemplados en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, se determinó que el 56% no cuentan con este. Sin embargo, consideran que se deben establecer medidas preventivas en cuanto a procesos de compra, procesos de venta y contratación del recurso humano. Así mismo, que, de llegarse a materializar el riesgo de lavado de dinero, se verían principalmente afectados en el riesgo legal, ya que el lavado de dinero es un delito con consecuencias penales, afectando también el riesgo reputacional a través del deterioro de imagen al verse señaladas como empresas lavadoras de dinero.

Tanto el lavado de dinero como el financiamiento al terrorismo representan una amenaza potencial para cualquier entidad y las exportadoras de café no están exentas ya que actualmente las extorsiones son una realidad y puede considerarse como una forma de financiamiento al terrorismo, dada la falta de un diseño de un sistema de control interno para el cumplimiento de los aspectos normativos contemplados en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos en las exportadoras de café del municipio de Ahuachapán razonada como una herramienta técnica enfocada al sector consideran contribuirá a la gestión de sus riesgos.

## **CAPITULO V: DISEÑO DE UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ASPECTOS NORMATIVOS CONTEMPLADOS EN LA LEY CONTRA EL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, PARA EMPRESAS EXPORTADORAS DE CAFÉ DEL MUNICIPIO DE AHUACHAPÁN, CASO PRÁCTICO: COMPAÑÍA MODELO, S.A. DE C.V.**

### **5.1 Planteamiento del problema**

El incremento de la interacción comercial de las empresas exportadoras de café del municipio de Ahuachapán causa necesidad de la aplicación de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos basados en los riesgos que implica verse ligados a transacciones de dinero proveniente del narcotráfico, crímenes y actividades ilegítimas que dañen la reputación del país; por lo cual el presente documento proporciona un caso práctico de la Compañía Modelo S.A. de C.V. donde ejemplifican una serie de lineamiento y procedimiento a seguir para una adecuada prevención, detección y control del delitos relacionados al lavado de dinero y de activos.

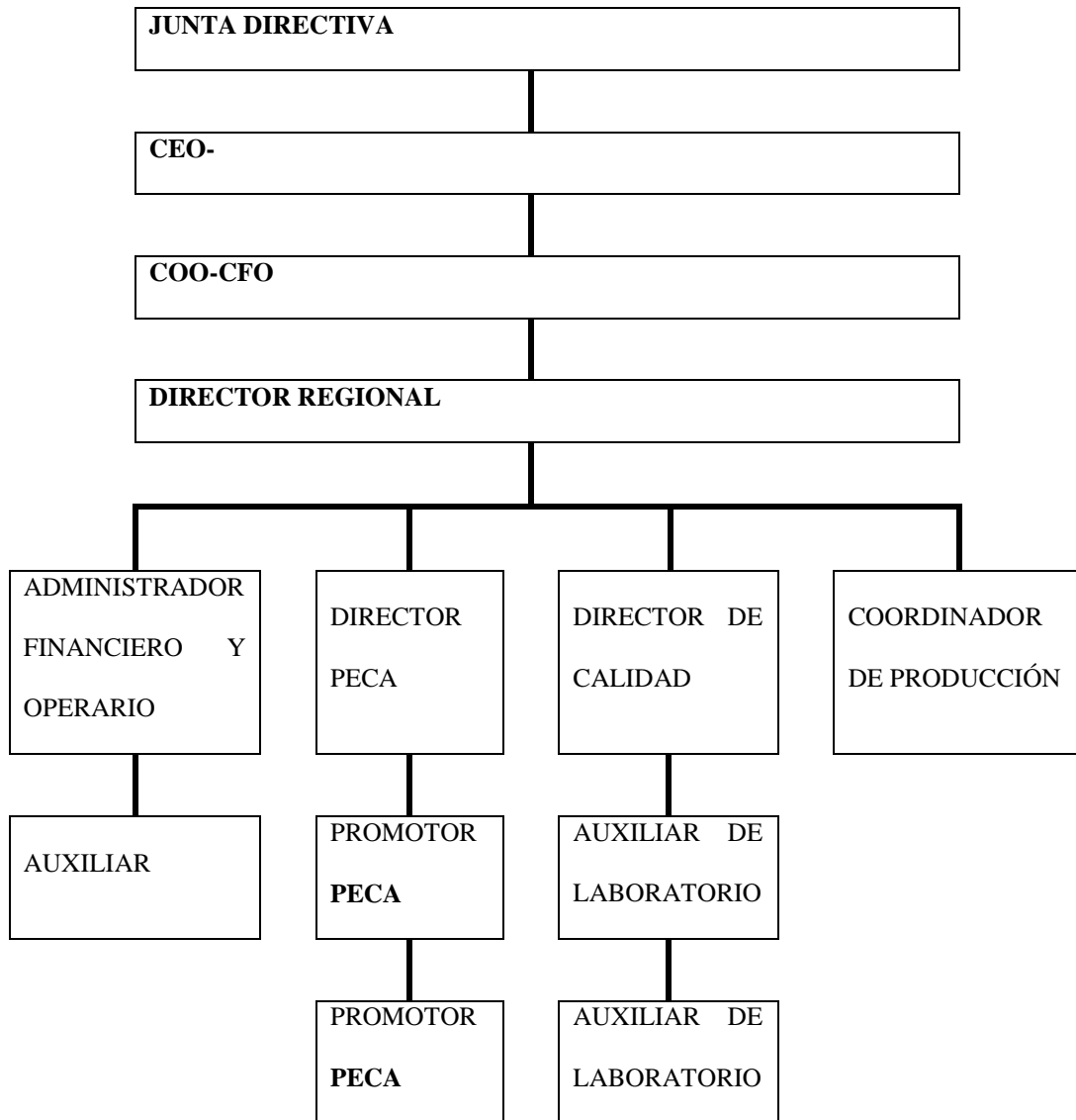
### **5.2 Datos generales de la compañía**

- Misión: Comercializar el café latinoamericano de más alta calidad, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los productores de café con quienes trabajamos y las comunidades donde estamos presentes, los que nos permitirán desarrollar relaciones de largo plazo con nuestros clientes y proveedores, siempre manteniendo altos estándares éticos y generando valor para nuestros empleados y accionistas.
- Visión: En el 2020 ser el proveedor preferido de café latinoamericanos de alta calidad por los tostadores más exigentes del mundo y el comprador preferido por los mejores productores latinoamericanos, gracias a nuestro compromiso

inquebrantable con la calidad, profesionalismo, transparencia, integridad, eficiencia logística, continua innovación y excelente servicio al cliente.

- Valores: son tres valores principales los cuales son:
  - ❖ Sostenibilidad: La sostenibilidad a largo plazo en el mundo del café comienza por mejorar los ingresos de los caficultores. Los ingresos no solamente aumentan pagando precios más altos por la calidad de su café, pero también incrementando el rendimiento, productivo y el porcentaje de café especial producido. Promoverse prácticas sostenibles en todos los socios para contribuir a la sostenibilidad a largo plazo de los productores.
  - ❖ Educación: 95% de los productores de café en el mundo son pequeñas escala y reciben muy poca asistencia técnica. En el 2,001 se creó un programa **PECA** con el fin de trabajar de la mano con caficultores, educándolos a como producir mejor café y brindándoles conocimiento en administración de la finca y mejorar la rentabilidad.
  - ❖ Medio Ambiente: Una de las preocupaciones más grandes de los caficultores es el cambio climático. Además de educar a los caficultores a ser más eficientes y a cuidar siempre el medio ambiente, es importante que como empresa, reduzcamos también nuestro impacto, mejorando las prácticas y reduciendo nuestra huella de carbono.

➤ Organigrama



**PECA:** Programa de Educación a Caficultores

### 5.3 Cuestionario para evaluar el cumplimiento de la normativa

N°	I. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	SI	NO
1	¿Cuentan con el respectivo manual de procedimiento?		
2	¿El manual de procedimiento fue aprobado por la Junta Directiva?		
3	¿Los mecanismos de control establecidos en el manual de procedimiento corresponden a las características propias de exportadoras de café?		
4	¿Este manual está elaborado con un listado de lineamientos de manera clara y dirigida a los empleados?		
5	¿El manual está debidamente actualizado de acorde con las normativas vigentes, para las exportadoras de café?		
6	¿Está en revisión constante de parte del auditor interno u oficial de cumplimiento?		
7	¿Tiene establecido canales internos para poder informar sobre operaciones inusuales o sospechosos?		
8	¿Se tiene diseñado un procedimiento de control para que se aplique adecuadamente la diligencia de los clientes?		
9	¿Se tiene establecido la forma o los criterios a considerar para el perfil de los clientes?		
10	¿Se establece un procedimiento para que sea de conocimiento de los empleados de la entidad?		
11	¿Se proporciona formas de reportes, de consulta y de conocimiento para los empleados de la entidad?		
12	¿Tiene determinadas las funciones y el perfil del oficial de cumplimiento?		
13	¿Están establecidas las sanciones y acciones del personal por el incumplimiento de los procesos?		
14	¿Se tiene determinado el mecanismo para la conversión de los registros?		
15	¿El manual contiene las instrucciones que permitan que la entidad conocer a sus clientes, determinar sus actividades económicas y sus		

	operaciones?		
16	¿El manual de procedimientos contiene instrucciones que permitan a sus funcionarios poder controlar las transacciones en cheque y los demás aspectos determinados en la normativa relacionada a prevención de Lavado de Dinero y de Financiamiento al Terrorismo?		
<b>N°</b>	<b>II. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
1	¿La Junta Directiva ha nombrado o designado al oficial de cumplimiento?		
2	¿Durante el desarrollo de su gestión se podrá decir que el oficial de cumplimiento es independiente?		
3	¿La Junta Directiva apoya el oficial de cumplimiento?		
4	¿El oficial de cumplimiento presenta reportes a la Junta Directiva?		
5	¿el oficial de cumplimientos tiene nivel gerencial, capaz de tomar decisiones y tiene apoyo de un equipo de personas y apoyo técnico?		
<b>N°</b>	<b>III. CONOCIMIENTO DEL CLIENTE</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
1	¿La entidad posee una política y mecanismos para poder determinar la veracidad de la entidad de sus clientes, con las que realizan las operaciones? ¿se pese un procedimiento para poder comprobarlo?		
2	¿Usted incluye un programa de entrenamiento para sus empleados, instrucciones en la identificación y reporte de operaciones sospechosas?		
3	¿La entidad tiene un sistema informático para poder monitorear las operaciones sospechosas?		
4	¿La entidad posee formatos ya establecidos y cuenta con la autorización que integre la información de los clientes?		
5	¿Ustedes incluyen formatos como un mínimo la siguiente información de los clientes que son personas naturales?		
a)	Información general		
	• Nombre completo		
	• Numero de DUI		

	• Lugar y fecha de expedición (DUI)		
	•Lugar y fecha de nacimiento		
	•Dirección y número de teléfono de residencia		
	•Ocupación, oficio o profesión		
	•Detalle de la actividad (independiente, empleado o socio)		
	•Nombre, dirección, número telefónico de la entidad donde trabaja		
b)	Información financiera		
	• Origen del fondo con el cual tramita la transacción		
	• Ingresos y Egresos mensuales		
	• Total de activos y pasivos		
	• Referencia familiar (nombre, parentesco, teléfono y dirección)		
	• Referencia personal (Nombre, teléfono y dirección)		
c)	Tiene los siguientes nexos los formularios		
	• Fotocopia de DUI		
	• Registro de huella dactilar		
	• Declaración de origen de fondo		
6	A las personas jurídicas incluyen los siguientes formatos como mínimo		
a)	Información general		
	• Denominación o razón social		
	• Número de NIT y NRC		
	• Nombre del representante legal		
	• Número de DUI del representante legal		
	• Dirección, teléfono, ciudad actual de la oficina central, si se trata de agencia la de esta		
	• Tipo de empresa: pública o privada		
b)	Información financiera		
	• Actividad económica principal		
	• Origen de los fondos con los que tramita la transacción		
	• Ingresos y egresos mensuales		
	• Total de activos y pasivos		



c)	Se les anexa la documentación siguiente a los formularios		
	• Fotocopia de NIT y NRC		
	• Registro de huella y firma del representante legal		
	• Declaración de origen de fondos		
<b>N°</b>	<b>IV. PROCEDIMIENTOS DE DETECCIÓN DE OPERACIONES SOSPECHOSAS</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
1	¿Tienen señales de alerta diseñadas?		
2	¿Tienen establecidos los procedimientos de consulta interna ante el oficial de cumplimiento para la evaluación de las operaciones inusuales?		
3	¿Se tienen los perfiles de los clientes de acuerdo con el tipo de operaciones que ellos realizan normalmente?		
4	¿Se tienen con soporte las razones para poder reportar una operación inusual como sospechosa?		
5	¿Las razones quedan consignadas en los documentos que se conserva?		
<b>N°</b>	<b>V. PROCEDIMIENTO SOBRE REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
1	¿Cuentan con procedimientos que permitan la realización de reportes sobre las operaciones sospechosas?		
2	¿Los reportes se han realizado a las autoridades respectivas, de todas aquellas operaciones que resulten sospechosas?		
3	¿Actualmente cuentan con operaciones no realizadas, pero que se han reportado como sospechosas a las autoridades competentes?		
4	¿Se reportan como sospechosos, las transacciones de aquellos clientes con respecto con algún tipo de investigación penal o han sido señalados como presuntos delincuentes por las autoridades nacionales o extranjeras?		
<b>N°</b>	<b>VI. DESARROLLO TECNOLÓGICO</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
1	¿El equipo tecnológico que posee permite la segmentación de las transacciones por tipo de cliente, por cuantía, por niveles de riesgos,		

	por características especiales y perfiles?		
2	¿Se tiene establecida una señal de alerta de manera electrónica para la detección de operaciones inusuales?		
3	¿El sistema electrónico tiene las bases legales que necesita la entidad?		
<b>N°</b>	<b>VII. PROVEEDORES</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
1	¿Se cuenta con procedimientos para poder identificar la identidad, donde opera, la actividad principal a la que se dedica los proveedores?		
2	¿Se cuenta con alguna política para poder establecer relación con los proveedores, que delimite las características que deben tener sus proveedores?		
3	¿Ha tenido algún problema con alguno de sus proveedores por no cumplir las especificaciones de los productos de acuerdo con los estándares de calidad?		
4	¿En alguna ocasión a encontrado algún producto con características no estipuladas en las ordenes de su compra?		
5	¿Sus proveedores cumplen estrictamente las indicaciones de las órdenes de compra?		
<b>N°</b>	<b>VIII. EMPLEADOS</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
1	¿Se desarrollan programas de capacitación interna al personal sobre la prevención de lavado de dinero y de activos?		
2	¿Los empleados están con la información suficiente o capacitados sobre las políticas y procedimientos contra el lavado de dinero y de activo?		
3	¿Los programas son adecuados y el material empleado en los programas de capacitación?		
4	¿Se indican las responsabilidades de los empleados de cada empleado en la detección y reporte interno de operaciones inusuales o sospechosas?		

## **5.4 Programa de cumplimiento**

### **5.4.1 Debida diligencia en la identificación y conocimiento del cliente**

#### ***INSTRUCTIVO DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN FINANCIERA PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO***

Art. 7 La forma más importante para evitar el riesgo de que se involucre y utilice las Instituciones, como intermediarias en operaciones ilícitas, es precisamente la correcta aplicación del “conocimiento del Cliente”

En todo momento, corresponde expresamente a la Institución Financiera la relación de las gestiones de Debida Diligencia del Cliente; dicha responsabilidad no podrá estar delegada en terceros.

Las instituciones, establecerán a través de Políticas, manuales o procedimientos medida concretas de identificación y conocimiento del Cliente, previamente a la realización de las transacciones, en los siguientes términos:

1. En el caso de personas naturales, se requerirá en la realización de operaciones por montos superiores a los establecido en el inciso segundo del artículo 7 del presente instructivo, la presentación de un documento de identidad personal, debiendo conservar las Instituciones, copia de dicho documento, excepto en el caso de servicios de colectores, servicio a domicilio, buzones de remesas y cajeros automáticos.

Independientemente de lo anterior, las Instituciones, deberán mantener físicamente o por medios electrónicos un expediente de identificación del Cliente o Usuarios, en el que deberán registrarse: El nombre completo (según Documento Único de

Identidad – DUI), fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, actividad o giro del negocio y domicilio particular, con detalle de (calle, número, colonia, ciudad, municipio o población, departamento y teléfono) y en su caso Número de Identificación Tributaria (NIT). El expediente deberá ser actualizado con base al análisis de riesgo que realice la Institución.

2. Las instituciones deberán abrir y mantener, un expediente de identificación del Cliente (persona jurídica), en el deberá obtenerse y hacer constar: el nombre, denominación o razón social (según Número de Identificación Tributaria NIT) domicilio, dirección postal (calle, número, colonia, código postal, ciudad, municipio o población, departamento y teléfono), nacionalidad, nombre de administrador o administradores, director, gerente general o apoderado legal, que en este acto obligue con su firma a la persona jurídica, actividad económica o giro comercial, copia del Instrumento de Constitución o Creación debidamente registrado o cualquier otro documento que demuestre fehacientemente su existencia legal y otros documentos de acuerdo a la naturaleza de la persona jurídica, acredite el domicilio, tales como: últimos recibos de pago de impuestos municipales, contrato de arrendamiento, recibo de energía eléctrica, teléfono o recibo de pago de derecho por suministro de agua debidamente conservando copia fotostática de todos los documentos citados.
3. Tratándose de personas extranjera, además de cumplir los requisitos señalados en esta Disposición para las personas jurídicas nacionales, deberán:
  - a) En el caso de personas naturales, presentar pasaporte vigente o carné de residencia.

- b) Tratándose de personas jurídicas, presentar original del documento que acredite su existencia legal, así como el documento que acredite a su representante (Persona natural) y en caso de ser ésta también de nacionalidad extranjera, original de su pasaporte. Los documentos deberán estar debidamente autenticados por la autoridad consular correspondiente o apostillados, si están redactados en idioma distinto al castellano, deberán ser vertidos a éste.

#### **5.4.2 Acreditación de la compañía en la UIF**

### ***INSTRUCTIVO DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN FINANCIERA PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO***

Art. 15. Las instituciones financieras en general, los bancos, sus sucursales, agencias y subsidiarias, para todas las operaciones que impliquen apertura de productos y servicios, vigencias de las existencias, transferencias de los fondos de cualquier tipo inversiones, fideicomisos, cajas de seguridad y préstamos, exigirán a las APNFD, además de los requisitos establecidos en el presente instructivo, su acreditación ante la UIF, para lo cual debe cumplir lo siguiente;

1. Creación de la Oficialía de Cumplimiento para la prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.
2. Nombramiento de la Oficialía de Cumplimiento, conforme lo impuesto en el artículo 14 de la Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos
3. Presentar los documentos que contengan el Sistema Integral de Prevención Contra el Lavado de Dinero y el Financiamiento al Terrorismo, apegado a la actividad económica que desarrollan cada institución, entre los cuales podemos citar: Manual de la Debida Diligencia, Código de Ética, etc.

4. Presentar el plan de trabajo anual de la Oficialía de Cumplimiento.
5. Presentar el plan anual de capacitación anual a implementar con todo su personal de la Institución.
6. Presentar documentos que sustente el diseño e implementación de un sistema manual o automatizado para el momento de transacción, a fin de efectuar análisis de riesgo de forma oportuna y eficaz.
7. Presentar documento que soporte el diseño e implementación de un sistema de auditoría, que permita evaluar la eficiencia integral del programa de prevención y cumplimiento contra el lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

Cada literal precede deberá estar respaldado a través de puntos de acta de Junta Directiva o del máximo Órgano de Administración de la Institución y autenticado por un notario. Todos los documentos antes detallados, deberán enviarse a la UIF mediante carta firmada por el Representante Legal de la Institución.

Este proceso de acreditación se realizará de forma automatizada, por consiguiente, el envío de toda documentación exigida deberá ser integrada a través de la plataforma tecnológica que será habilitada para dicho propósito, Finalizando dicho proceso la UIF extenderá un carné a cada sujeto obligado, como resultado de haber concluido satisfactoriamente el proceso de acreditación. El carné además de mostrar la calidad de acreditado servirá también para comprobar dichas condiciones ante la institución financiera.

#### **5.4.3 Creación de unidad de cumplimiento**

***INSTRUCTIVO DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN FINANCIERA PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO***

Art. 33 En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, la Institución creará la *Oficialía de Cumplimiento* a nivel gerencial a través de un acuerdo de Junta Directiva u Órgano equivalente debidamente autenticado por notario, la cual dependerá jerárquicamente de la Junta Directiva o quien haga las veces; por lo tanto, esta debe incluir como parte del Manual de organización de forma similar a los niveles jerárquicos descrito en dicho manual. Esta Oficialía será gerenciada por un **Oficial de Cumplimiento**.

Dentro de las facultades que tendrá la Oficialía de Cumplimiento podemos mencionar entre otras las siguientes:

1. Establecer y modificar las disposiciones internas de la Institución, para prevenir y detectar actos u operaciones sospechosas de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.
2. Vigilar el debido y oportuno cumplimiento de la Ley, Reglamento y las Disposiciones de este Instructivo.
3. Establecer y mantener actualizada la política institucional de la debida diligencia, para la prevención del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.
4. Analizar casos de Operaciones Sospechosas, determinar si procede o no elabore el reporte de operación sospechosa, en caso afirmativo dicho reporte debe enviarse a la **UIF**.
5. Elaborar y enviar a la **UIF** los reportes de transacciones reguladas.
6. Dar respuesta a los oficios de la información requerida por la **UIF**.
7. Preparar y ejecutar el Plan Anual de Capacitación.

8. Participar en la conformación del Comité de Prevención del Lavado de Dinero y de Activos.
9. Definir una política que incluya procedimientos reforzados para el control de las **Personas Expuestas Políticamente (PEP)**.

#### **5.4.4 Designación de Persona ante la UIF/Oficial de cumplimiento**

En el Artículo 34 del **INSTRUCTIVO DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN FINANCIERA PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO** dice que lo que está dispuesto en el artículo 14 de la Ley Contra el lavado de dinero y de activos, la institución tiene que nombrar a un Oficial de Cumplimiento con el cargo gerencial; así como esta persona que lo sustituya temporalmente en su ausencia, para ambos casos se requiere un acuerdo de Junta Directiva u Órgano equivalente debidamente autenticado por un notario debidamente jurado, con cuyo acuerdo deberá ser enviado a la UIF con la hoja de vida, copia del título universitario y original de la certificación en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

Estando el Oficial de Cumplimiento este no podrá ser despedido, ni sancionado o removido de su cargo, por el cumplimiento con todas las atribuciones inherentes al cargo. Si en algún caso el funcionario fuese despedido por estar cumpliendo con su trabajo, funciones o por otra causa, la institución estará obligada a enviar a la UIF un informe detallado de las razones por la cuales se finalizó la relación laboral dentro de un plazo de cinco días hábiles posteriores al despido, y queda a la disposición de la UIF citar al Oficial del Cumplimiento para constar las razones de este.

Las facultades que tendrá el Oficial de Cumplimiento se podrán mencionar las siguientes:



- I. Establecer y modificar las disposiciones internas de la Institución, para prevenir y detectar actos u operaciones sospechosos de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.
- II. Vigilar el debido y oportuno cumplimiento de la Ley, Reglamento y las Disposiciones de este instructivo.
- III. Establecer y mantener actualizada la política institucional de la debida diligencia, para la prevención del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.
- IV. Analizar casos de Operaciones Sospechosas, y determinar si procede o no de actividades ilícitas, así como la elaboración de reporte de operaciones sospechosas, en caso afirmativo dicho reporte debe enviarse a la UIF.
- V. Elaborar y enviar a la UIF los reportes de transacciones reguladas.
- VI. Dar respuesta a los oficios de la información requerida por la UFI.
- VII. Reparar y ejecutar el Plan Anual de Capacitación.
- VIII. Participar en la conformación del Comité de Prevención del Lavado de Dinero y de Activos
- IX. Definir una política que incluya procedimientos reforzados para el control de las Personas Expuestas Políticamente (PEP)

## 5.4.5 Manual de políticas y procedimientos para la prevención contra el lavado de dinero y de activo

### INDICE

<b>1. Introducción .....</b>	<b>156</b>
<b>2. Generalidades .....</b>	<b>156</b>
<b>2.1 Definiciones .....</b>	<b>157</b>
<b>2.2 Regulación Aplicable.....</b>	<b>160</b>
<b>2.3 Lavado De Dinero Y De Activos.....</b>	<b>160</b>
<b>2.3.1 Etapas Del Lavado De Dinero .....</b>	<b>166</b>
<b>3. Política Conozca A Su Cliente .....</b>	<b>168</b>
<b>3.1 Clasificación De Los Clientes.....</b>	<b>172</b>
<b>3.2 Personas Expuestas Políticamente (PEP's) .....</b>	<b>175</b>
<b>3.3 Países De Alto Riesgo .....</b>	<b>180</b>
<b>4. Riesgos Del Lavado De Dinero .....</b>	<b>180</b>
<b>5. Disposiciones Generales .....</b>	<b>183</b>
<b>5.1 Operaciones O Transacciones En Efectivo Y En Otros Medios .....</b>	<b>185</b>
<b>5.2 Operaciones Sospechosas O Irregulares.....</b>	<b>187</b>
<b>5.3 Reporte De Operaciones Sospechosas O Irregulares .....</b>	<b>190</b>
<b>6. Archivo Y Conservación De Documentos .....</b>	<b>193</b>
<b>7. Confidencialidad.....</b>	<b>193</b>
<b>8. Respuesta A Oficios/ Solicitudes .....</b>	<b>194</b>
<b>9. Política Conozca A Su Empleado .....</b>	<b>194</b>
<b>10. Proveedores .....</b>	<b>196</b>
<b>11. Responsabilidades De La Junta Directiva.....</b>	<b>197</b>
<b>12. Alta Gerencia .....</b>	<b>198</b>
	<b>154</b>

<b>13. Comité De Cumplimiento .....</b>	<b>199</b>
<b>14. Designado De Cumplimiento .....</b>	<b>201</b>
<b>15. Auditoría .....</b>	<b>203</b>
<b>16. Sanciones .....</b>	<b>204</b>
<b>17. Procedimientos.....</b>	<b>205</b>
<b>17.1 Reportes Regulatorios .....</b>	<b>205</b>
<b>17.2 Reportes De Operaciones Sospechosas .....</b>	<b>205</b>
<b>17.3 Ingreso De Reportes En El Portal UIF .....</b>	<b>205</b>
<b>17.4 Contestación De Oficios .....</b>	<b>206</b>
<b>17.5 Monitoreo De Operaciones .....</b>	<b>207</b>
<b>18. Anexos .....</b>	<b>207</b>
<b>19. Vigencia .....</b>	<b>209</b>

## **1. INTRODUCCIÓN**

El presente Manual establece los conceptos, procedimientos y lineamientos que todo empleado y funcionario de Compañía Modelo Sociedad Anónima de Capital Variable (en adelante llamado únicamente como Compañía Modelo, S.A de C.V.) debe de conocer y aplicar en sus labores diarias, independientemente su lugar o ubicación geográfica, siempre y cuando actúe para o a nombre de la sociedad, con el objeto de prevenir y reportar actividades de lavado de dinero relacionada con la Sociedad.

La Compañía Modelo, S.A de C.V. y todo su personal no solo pueden verse frente a una potencial sanción de parte de las entidades fiscalizadoras (U.I.F. / F.G.R.), sino también sufrir un daño en su imagen y por consiguiente en sus negocios y rentabilidad.

Es de suma importancia que todo el personal y funcionarios de La Compañía Modelo, S.A de C.V. Estén conscientes y se comprometan a la identificación, medición, control, monitoreo y comunicación de los eventos potenciales de riesgos de lavado de dinero, lo cual forma parte de la estrategia de La Compañía Modelo, S.A de C.V. para la prevención del lavado de dinero.

## **2. GENERALIDADES**

Fundada en 2020, La Compañía Modelo, S.A de C.V. ha sido desarrollada por inversionistas en la ciudad de Ahuachapán las cuales se basan en la iniciativa de la Cultura y Producción del Café, dando a nuestra Empresa la antigua tradición, el amor por la tierra y heredando así las nuevas generaciones la Cultura del Café, produciendo, por lo tanto, una obligación destinada a la Calidad.

## 2.1 DEFINICIONES

**Lavado de Dinero y de Activos:** Mecanismo mediante el cual las personas depositan, retiran, convierten o transfieren fondos, bienes o derechos relacionados que proceden directa o indirectamente de actividades delictivas, con el objeto de encubrir su origen ilícito; así como el ayudar a eludir las consecuencias jurídicas de los actos efectuados por otra persona que haya participado en la comisión de dichas actividades delictivas.

Se entenderá también por lavado de dinero y de activos, cualquier operación, transacción, acción u omisión encaminada a ocultar el origen ilícito y a legalizar bienes y valores provenientes de actividades delictivas cometidas dentro o fuera del país.

Para los efectos penales se considera también lavado de dinero y de activos, el hecho de ocultar o disfrazar en cualquier forma la naturaleza, el origen, la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad aparentemente legal de fondos, bienes o derechos relativos a ellos, que procedan directa o indirectamente de actividades delictivas; y el adquirir, poseer y utilizar fondos, bienes o derechos relacionados con los mismos, con la finalidad de legitimarlos, sabiendo que derivan de actividades delictivas.

**Operaciones en efectivo:** Todas aquellas operaciones de ingreso o egreso que realice o reciba La Compañía Modelo, S.A de C.V. En papel moneda de curso legal o su equivalente en moneda extranjera.

**Operación Irregular o Sospechosa:** todas las operaciones poco usuales, que se encuentran fuera de los patrones de transacción habituales, sin fundamento económico o legal evidentes, y todas aquellas operaciones inconsistentes o que no guardan relación con el tipo de actividad económica del cliente, servicio brindado, entre otros.

**Principio de “inconsistencia”:** se presenta cuando las operaciones que realiza un cliente, un proveedor, un empleado, o cualquier tercero, no guardan relación o concordancia con las actividades propias y ordinarias de éste.

**Cliente:** Toda persona natural o jurídica que ha mantenido o mantiene una relación contractual, ocasional o habitual con La Compañía Modelo, S.A de C.V. y que recibe un producto o servicio de este último, tales como los productores de café a los cuales La Compañía Modelo, S.A de C.V. les concede.

**Beneficiario final:** se refiere a la persona o personas naturales que finalmente poseen o controlan a un cliente o a un tercero (proveedor) y/o se refiere a aquella persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción u operación.

**Personas Expuestas Políticamente (PEP’s):** Son aquellas personas naturales identificadas al inicio o en el transcurso de la relación contractual, nacional o extranjero, que desempeñan o han desempeñado funciones públicas en El Salvador o en su país de origen. Se incluyen en esta categoría a sus parientes en primer y segundo grado de consanguinidad o afinidad, su cónyuge o compañero de vida. Se podrá continuar considerando como PEP’s nacionales a aquellas personas que hubiesen sido catalogadas con tal carácter, durante los dos años siguientes a aquel en que hubiese cesado su nombramiento.

**Documento Identificación Personal:** instrumento en original, emitido por autoridad competente, en el ejercicio de sus funciones, en estado vigente, con fotografía del Titular, en el cual conste la firma de éste y su domicilio y dirección postal y que de acuerdo con la normativa que le regula, prueba legalmente la identidad de una persona, tales como,

Documento Único de Identidad para los salvadoreños, Pasaporte y/o Carné de Residente para los extranjeros.

**Declaración Jurada:** es el formulario o cláusula contractual mediante el cual los clientes, al perfeccionar la operación o contrato, informan a La Compañía Modelo, S.A de C.V. Acerca de la legitimidad del origen o procedencia de los fondos, así como su actividad económica.

**Debida diligencia:** son todas las políticas, procedimientos, controles y medidas que sirven para identificar, valorar y verificar la identidad de los clientes, proveedores o empleados de La Compañía Modelo, S.A de C.V. y sus beneficiarios finales, incluyendo el monitoreo de sus operaciones, a efecto de gestionar adecuadamente el riesgo de Lavado de Dinero.

**Riesgo de Lavado de Dinero:** probabilidad de pérdida o daño que puede sufrir La Compañía Modelo, S.A de C.V. como consecuencia de ser utilizada de manera directa o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de dinero, o el encubrimiento de activos provenientes de dichas actividades delictivas.

**UIF:** Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República.

**GAFI:** Grupo Acción Financiera Internacional, organismo internacional generador de “Recomendaciones” y sus criterios esenciales contra el Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo.

**Designado de Cumplimiento:** Es el funcionario nombrado y designado por la Junta Directiva de La Compañía Modelo, S.A de C.V. como responsable de velar por la implementación y el cumplimiento del sistema integral de prevención de lavado de dinero, quien se encarga de verificar el respeto y adopción dentro de la entidad del marco

regulatorio aplicable, programas, procedimientos y controles encaminados a la prevención del lavado de dinero, entre otros; ejerciendo la función de Oficial de Cumplimiento.

## 2.2 REGULACIÓN APLICABLE

El marco normativo nacional aplicable se encuentra compuesto principalmente por:

- Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos y su Reglamento;
- Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavo de Dinero y de Activos (Instructivo U.I.F.).

A nivel internacional podemos encontrar las 40 Recomendaciones del GAFI, principal instrumento que emite las directrices en materia de prevención del lavado de dinero, así como Tratados Internacionales que han sido ratificados por El Salvador y que se convierten en Ley de la República.

## 2.3 LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS

El lavado de dinero y de activos es el proceso mediante el cual organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a los recursos generados de sus actividades ilícitas. En términos prácticos, es el proceso de hacer que dinero sucio parezca limpio, haciendo que las organizaciones criminales o delincuentes puedan hacer uso de dichos recursos y en algunos casos obtener ganancias sobre los mismos.

Cuando una actividad criminal genera importantes ganancias, el individuo o grupo involucrado busca una forma de controlar los recursos sin llamar la atención sobre la actividad real o las personas involucradas. Los delincuentes hacen esto para ocultar las fuentes, cambiando la forma, o movilizándolo el dinero hacia un lugar donde es menos posible que llame la atención.



Una persona que comete un delito inicialmente intentará evitar que sus actividades sean detectadas por las autoridades judiciales, evitar los controles establecidos por las entidades que gestionan el riesgo de lavado de activos o ser reportado a la UIF. Si la persona es detenida o incluida en un proceso penal, ésta tratará de evitar que se demuestre el origen de los recursos producto del delito cometido y así evitar la extinción de dominio.

A su vez, cuando los delincuentes quieren utilizar el producto de su delito, se enfrentan a un dilema: cómo gastar o invertir grandes sumas de dinero sin dejar evidencia de una fuente ilegítima de ingresos, sin atraer la atención de las autoridades judiciales. Con el fin de poder utilizar el dinero abiertamente, los delincuentes tratan de asegurarse de que no exista un vínculo directo entre el producto de su delito y sus actividades ilegales. También puede tratar de construir una explicación plausible para un aparente origen legal del dinero que poseen. De esta manera, los delincuentes tratan de "lavar" sus ganancias de la delincuencia antes de gastar o invertir en la economía legal.

Es por esto que recurren a diferentes actividades ilícitas, las cuales son sancionadas en la legislación de los países, a través de diferentes delitos catalogados como “delitos subyacentes”.

Nuestra Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos pretende prevenir, detectar, sancionar y erradicar el delito de lavado de dinero y de activos, así como su encubrimiento. Esta ley es aplicable a toda persona natural, nacional o extranjera, así como toda persona jurídica legalmente constituida en El Salvador o que desarrollen actividades en el país.

La Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos establece adicionalmente, obligaciones específicas para todas aquellas personas naturales o jurídicas catalogadas como APNFD

(Actividades y Profesiones No Financieras Designadas) o los llamados Sujetos Obligados.

Artículo 2 de la Ley.

De conformidad al artículo 4 de la mencionada ley:

*“El que depositare, retirare, convirtiere o transfiriere fondos, bienes o derechos relacionados que procedan directa o indirectamente de actividades delictivas, para ocultar o encubrir su origen ilícito, o ayudar a eludir las consecuencias jurídicas de sus actos a quien haya participado en la comisión de dichas actividades delictivas, dentro o fuera del país, será sancionado con prisión de cinco a quince años y multa de cincuenta a dos mil quinientos salarios mínimos mensuales vigentes para el comercio, industria y servicios al momento que se dicta la sentencia correspondiente.*

*Se entenderá también por lavado de dinero y de activos, cualquier operación, transacción, acción u omisión encaminada a ocultar el origen ilícito y a legalizar bienes y valores provenientes de actividades delictivas cometidas dentro o fuera del país.*

*En el caso de las personas jurídicas, las sanciones serán aplicadas a las personas naturales mayores de 18 años, que acordaron o ejecutaron el hecho constitutivo del lavado de dinero y de activos.”*

El artículo 5 de la citada ley por su parte señala que:

*“Para los efectos penales se consideran también lavado de dinero y de activos, y serán sancionados con prisión de ocho a doce años y multa de cincuenta a dos mil quinientos salarios mínimos mensuales, computados conforme a lo establecido en el Artículo anterior, los hechos siguientes:*

a) Ocultar o disfrazar en cualquier forma la naturaleza, el origen, la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad aparentemente legal de fondos, bienes o derechos relativos a ellos, que procedan directa o indirectamente de actividades delictivas; y

b) Adquirir, poseer y utilizar fondos, bienes o derechos relacionados con los mismos, sabiendo que derivan de actividades delictivas con la finalidad de legitimarlos.”

En especial se considera como actividad delictiva generadora de lavado de dinero y de activos, es decir, los delitos subyacentes al mismo, los siguientes:

a) Los previstos en el capítulo IV de la Ley Reguladora de las Actividades Relativas a las Drogas;

b) Comercio de personas;

c) Administración fraudulenta;

d) Hurto y Robo de vehículos;

e) Secuestro;

f) Extorsión;

g) Enriquecimiento ilícito;

h) Negociaciones ilícitas;

i) Peculado;

j) Soborno;

k) Comercio ilegal y depósito de armas;

l) Evasión de impuestos;

m) *Contrabando de mercadería;*

n) *Prevaricato;*

o) *Estafa; y,*

p) *Todo acto de encubrimiento y legalización de dinero o bienes procedentes de actividades delictivas.*

Es de suma importancia para cada uno de los empleados y funcionarios de La Compañía Modelo, S.A de C.V. El tener en cuenta que la precitada ley establece en su artículo 7 los casos especiales del delito de encubrimiento, considerando como encubridores los siguientes casos:

a) *Los que sin concierto previo con los autores o partícipes del delito de lavado de dinero y de activos, ocultaren, adquirieren o recibieren dinero, valores u otros bienes y no informaren a la autoridad correspondiente, inmediatamente después de conocer su origen, o impidieren el decomiso de dinero u otros bienes que provengan de tal actividad delictiva;*

b) *Los que, sin concierto previo con los autores o partícipes, ayudaren a eludir las investigaciones de la autoridad o a sustraerse a la acción de ésta;*

c) *Quienes con conocimiento hayan intervenido como otorgantes en cualquier tipo de contrato simulado, de enajenación, mera tenencia o inversión, por medio de la cual se encubra la naturaleza, origen, ubicación, destino o circulación de las ganancias, valores, o demás bienes provenientes de hechos delictivos o hayan obtenido de cualquier manera beneficio económico del delito; y*

*d) Quien compre, guarde, oculte o recepte dichas ganancias, bienes o beneficios, seguros y activos conociendo su origen delictivo*

En los casos de las letras a) y b) la sanción será de cinco a diez años de prisión y en los casos de las letras c) y d) de cuatro a ocho años de prisión.

En los casos antes señalados, si el encubrimiento se produjere por negligencia, impericia o ignorancia inexcusable en las atribuciones de los funcionarios o empleados de , la sanción será de dos a cuatro años.

Sumado a lo antes mencionado, el artículo 26-B de dicha ley, establece que:

*“El que revelare, divulgare o utilizare en forma indebida la información, que los sujetos sometidos al control de la presente Ley están obligados a informar a la UIF de la Fiscalía General de la República, será sancionado con prisión de tres a seis años.*

*El que destruyere, inutilizare, desapareciere, alterare o deteriorare la información a la que se ha hecho referencia en el inciso anterior, será sancionado con prisión de cuatro a ocho años.*

*El cometimiento de las infracciones a las que se hacen referencia en los incisos anteriores, por parte del funcionario, empleado o autoridad pública y privada se agravará hasta en una tercera parte del máximo; siendo así mismo, justa causa para la destitución de su cargo, previo al procedimiento establecido en el régimen de servicio que le fuere aplicable.*

*La aplicación de las sanciones previstas en la presente Ley, se harán sin perjuicio de otras responsabilidades penales, civiles o administrativas en que incurran los infractores.”*

Dicho lo anterior, es importante que **todo el personal de La Compañía Modelo, S.A de C.V. incluyendo a los miembros de su Junta Directiva y Junta de Vigilancia, apliquen con la debida diligencia, cuidado y esmero, los procedimientos y directrices contenidas en el presente Manual, así como adopten las medidas necesarias que en cada uno de los casos se consideren, reportando inmediatamente cualquier situación que parezca sospechosa, irregular, inusual o anómala al jefe inmediato y al Designado de Cumplimiento**, a efecto de salvaguardar los intereses de La Compañía Modelo, S.A de C.V. y de cada uno de los empleados y evitar cualquier infracción relacionada con el delito de lavado de dinero.

Es importante tener en cuenta que la misma ley establece que no incurrirán en ningún tipo de responsabilidad los sujetos obligados, sus representantes legales y empleados, por el hecho de remitir a la Unidad de Investigación Financiera los reportes establecidos o cualquier información que ésta le requiera; así como, por realizar los actos en cumplimiento con lo que establece la citada Ley.

### 2.3.1 ETAPAS DEL LAVADO DE DINERO

El proceso del lavado de dinero puede darse en 3 etapas:

Primera etapa. Colocación de los bienes o del dinero en efectivo: consiste en la recepción física de bienes de cualquier naturaleza o de dinero, en desarrollo y como consecuencia de actividades ilícitas. Son actividades ilícitas la fuente de bienes y grandes volúmenes de dinero.

La colocación inicial del dinero en el sistema económico suele ser el paso más difícil en el proceso de lavado de dinero. Los delincuentes reciben grandes cantidades de efectivo de los

cuales deben desprenderse rápidamente para evitar la acción de las autoridades, por lo que tratan de incorporar el dinero de alguna forma al sistema económico.

Segunda etapa. Fraccionamiento o transformación: los delincuentes estructuran sus transacciones en efectivo de manera que la cuantía sea pequeña y de esa forma evitar los reportes pertinentes.

La transformación, estratificación o colocación del dinero sucio, consiste en la inmersión de los fondos (dinero físico) o bienes en la economía legal, seguida de sucesivas operaciones (nacionales o internacionales), para ocultar, invertir, transformar, asegurar o dar en custodia bienes provenientes del delito o para mezclarlos con dinero de origen legal, con el fin de disimular su origen.

El dinero o los bienes colocados en la economía legal serán movilizados múltiples veces, en gran cantidad de operaciones. El lavador deja una larga estela de documentos que dificultan la labor de las autoridades y de los actores de la economía, con lo que pretende ocultar el rastro de su origen ilícito o justificar el rápido incremento de su fortuna.

La finalidad de este movimiento de fondos es crear una serie de estratos que compliquen la tarea de determinar la manera en que los fondos ingresaron a la economía legal o la forma en que se dispuso de ellos.

Tercera etapa. Inversión, integración o goce de los capitales ilícitos: es la finalización del proceso. En este paso, el dinero lavado regresa a la economía disfrazado ahora como “dinero legítimo”, bien sea mediante transacciones de importación y exportación, ficticias o de valor exagerado, mediante pagos por servicios imaginarios, o por el aporte de intereses

sobre préstamos ficticios, y a través de toda una serie, casi interminable, de otros subterfugios.

Ese dinero líquido o esos bienes colocados entre agentes económicos se reciclan y convierten en otros bienes muebles e inmuebles o en negocios fachada que permiten al lavador disfrutar su riqueza mal habida. Asimismo, parte de la ganancia es reinvertida en nuevos delitos, o en asegurar la impunidad de los mismos, para lo cual se compran conciencias o lealtades.

### **3. POLÍTICA CONOZCA A SU CLIENTE**

La forma más importante para evitar el riesgo de que se involucre y utilice a La Compañía Modelo, S.A de C.V. como intermediaria en operaciones ilícitas es la correcta aplicación del “Conocimiento del Cliente”. Tal conocimiento se logra determinando y documentando la verdadera identidad de todos los clientes con quienes se establecen relaciones, independientemente el monto de las operaciones con éstos o su ubicación geográfica, realizando un reconocimiento físico de la persona natural con que gestionamos la contratación (incluyendo a los intermediarios en las ventas) verificando la consistencia o veracidad de sus documentos, y validando la consistencia entre los servicios solicitados, brindados y su costo.

Todo el esfuerzo que el personal de La Compañía Modelo, S.A de C.V. realice por conocer adecuadamente a sus clientes tiene como principales finalidades:

- Evitar y disuadir que lavadores de dinero se acerquen a la empresa; y,
- Detectar oportunamente cualquier operación inusual, irregular o sospechosa, así como las tentativas de éstas, las cuales deben reportarse a las autoridades competentes.



**Para poder conocer efectivamente a los clientes, principalmente a aquellos catalogados como compradores del café, el presidente y/o el Encargado de Comercialización, deberán obtener la información y documentación que les permita determinar correctamente:**

1. La identificación completa del cliente ya sea nacional o extranjera;
2. La procedencia u origen de los fondos.

Los puntos principales que conforman el Conocimiento del Cliente son:

**i. Identificación básica del Cliente**

Este proceso principalmente se aplicaría inicio de cualquier relación comercial, mediante la solicitud por parte del Encargado de Comercialización de la documentación correspondiente.

**Deberá de identificarse fehacientemente al cliente** o potencial cliente, así como a los intermediarios en las negociaciones con los clientes, mediante la solicitud de toda la documentación legal que legitima la existencia legal del cliente, la cual debe de ser revisada a efecto de determinar que no parezca alterada u ostensiblemente falsa. Asimismo, deberá realizarle la entrevista determinando el perfil de éste, de acuerdo a la categoría de cliente que se identifique.

Para personas jurídicas los documentos de identificación son:

- Salvadoreñas: Testimonio de la Escritura de Constitución y sus modificaciones en caso hubieren o del documento legal que contenga sus Estatutos; Credencial de administración vigente (Administrador Único o Junta Directiva); Comprobante de domicilio; NIT e IVA; licencias o registros especiales; Documentos de Identidad del

representante legal o apoderado; Poder en su caso; Certificación del Punto de Acta del órgano administrador en caso así lo requieran sus estatutos; detalle de los principales accionistas.

- Extranjeras: Testimonio de la Escritura de Constitución o documento que compruebe su legal constitución en el país de origen; Comprobante de domicilio; NIT e IVA (en caso aplique); licencias o registros especiales (en caso aplique); Documentos de Identidad del representante legal o apoderado; Poder (en caso aplique); Certificación del Punto de Acta del órgano administrador (en caso aplique); detalle de los principales accionistas.

Para personas naturales los documentos de identificación son:

- Salvadoreños: el DUI o Carnet de Minoridad;
- Extranjeros: el Pasaporte y/o Carnet de Residente.

Es importante no solo identificar “físicamente” a los clientes, sino también establecer que el volumen, valor y movimiento de fondos guardan relación con los servicios brindados.

Los lineamientos de identificación antes descritos serán aplicables para los intermediarios que participen en el proceso de venta de café.

## ii. **Verificación de “Listas Negras”**

El Encargado de Comercialización, con el apoyo del Designado de Cumplimiento, deberá validar durante dicho proceso, que el cliente no se encuentre dentro de ninguna de las listas negras. Dichas listas comprenden aquellas personas u organizaciones que representan un mayor riesgo de Lavado de Dinero, debido a su actividad económica, cargo, historial, países donde se encuentran ubicados o funcionando, entre otros.

A través de los siguientes vínculos el Encargado de Comercialización y/o el Designado de Cumplimiento, podrán realizar la validación en las listas de la Interpol y listas OFAC.

<https://www.interpol.int/notice/search/wanted>

<https://sanctionssearch.ofac.treas.gov>

Podrán consultarse otras fuentes, si se considera que la operación lo amerite, tales como:

<http://www.fiscalia.gob.sv/>

<http://www.treasury.gov/resource-center/sanctions/SDN-List/Pages/default.aspx>

[http://www.un.org/sc/committees/1267/aq\\_sanctions\\_list.shtml](http://www.un.org/sc/committees/1267/aq_sanctions_list.shtml)

<http://www.uif.gob.sv/>

Al momento en que se detecte que un cliente o potencial cliente se encuentra en una de las listas de prevención, deberá notificarse inmediatamente al Designado de Cumplimiento, a efecto que éste valide si efectivamente se trata de una persona catalogada en las listas de prevención, o si se trata de un homónimo.

Cualquier duda que el empleado o funcionario tenga relacionada con las listas de prevención, deberá acudir a su jefe inmediato y/o al Designado de Cumplimiento, quienes brindarán la asesoría pertinente.

### iii. **Conformación de expediente**

De todo cliente deberá conformarse un expediente, el cual se mantendrá en forma física y contendrá toda la documentación del cliente, incluyendo su documento de identidad,

formularios o contratos firmados, así como cualquier otra información relacionada con la actividad de negocios que La Compañía Modelo, S.A de C.V. tenga con éste.

Este expediente y toda la información complementaria deberán conservarse mientras dure la relación de negocios y al menos quince (15) años más después que termine dicha relación. Conservación que se realizará en los lugares destinados por La Compañía Modelo, S.A de C.V. para ello. No obstante, en caso la alta administración lo decida, podrá optarse por la digitalización de documentos o custodia de los expedientes a través de terceros, asegurando siempre la integridad de la información.

Cualquier modificación o ampliación de la información deberá y podrá ser requerida al cliente en cualquier momento.

### 3.1 CLASIFICACIÓN DE LOS CLIENTES

Los clientes por su nivel de riesgo podrán ser clasificados en clientes de riesgo alto, medio y bajo. De conformidad a dicha clasificación los controles para cada uno de éstos deberán ser adecuados a la complejidad de los mismos.

Cuanto más alto sea el riesgo de los clientes mayor deberán ser los controles y monitoreos para realizarse. **Para los clientes identificados como de mayor riesgo se deberá consultar al Designado de Cumplimiento para que éste realice una revisión del perfil y de las operaciones que el cliente realice o pretenda realizar.**

Adicionalmente se deberá identificar a los expedientes en base a la calificación de riesgos de cada cliente.

Al momento de iniciar una relación con un cliente deberá de realizarse la debida diligencia, aplicando la política de conocer a tu cliente. De acuerdo con la documentación e

información obtenida se realizará una primera clasificación de si el cliente es un cliente de riesgo alto, medio o bajo. Los principales aspectos por evaluar serán:

- a) Actividad realizada por el cliente;
- b) Productos y/o servicios utilizados o a utilizar;
- c) Ubicación geográfica;
- d) Utilización de estructuras jurídicas extranjeras o complejas;
- e) Montos operados o a operar.

Por el tipo y perfil de clientes que atiende La Compañía Modelo, S.A de C.V. se espera que no se trabaje con clientes que puedan representar un alto o medio riesgo en temas de lavado de dinero.

Ejemplos de clientes que deberán ser calificados como de riesgo alto o medio son:

#### **RIESGO ALTO**

- Funcionarios públicos locales (PEP's).
- Funcionarios públicos extranjeros (PEP's).
- Casas de Cambio de La Moneda.
- Fundaciones, Asociaciones y Organizaciones sin Fines de Lucro.
- ONG'S.
- Gasolineras.
- Empresas privadas (incluyendo personas naturales) que se dediquen a todo tipo de financiamiento.
- Importadores y Exportadores de vehículos nuevos o usados.
- Casinos y Casas de Juego.

#### **RIESGO MEDIO**

- Agencias de viaje.
- Empresas e intermediarios de bienes raíces.
- Empresas constructoras.
- Empresas Privadas de Seguridad.
- Microfinancieras.
- Cajas de crédito.
- Abogados/ Oficinas Jurídicas.
- Notarios.
- Contadores/ Despachos Contables.
- Auditores/ Firmas de Auditoría.
- Personas extranjeras residentes en países de mediano riesgo.

- Casas de Cambio.
- Casas de Empeño.
- Importadoras y Comercializadoras de Armas de Fuego, Municiones y Explosivos.
- Empresas Hoteleras.
- Partidos Políticos.
- Clientes que se encuentren en listas de prevención (OFAC, listas negras, etc.).
- Empresas dedicadas a entretenimiento de adultos (pornografía, prostitución).
- Clientes vinculados a delitos relacionados con lavado de dinero.
- Personas extranjeras residentes en países de alto riesgo.

Por regla general, no deberá iniciarse una relación con clientes catalogados como de alto riesgo. En casos excepcionales, previo a iniciar una relación con clientes clasificados como de alto riesgo, los encargados de la comercialización, incluyendo el Encargado de Comercialización, adicional a realizar una debida diligencia ampliada o mejorada, deberán obtener la autorización o aprobación de la Gerencia General o Presidencia.

La Gerencia General o Presidencia, previo a dar su autorización o aprobación deberán consultar al Designado de Cumplimiento su opinión. De todo cliente identificado como alto riesgo las áreas comerciales y el Encargado de Comercialización, adicional al monitoreo realizado por el Designado de Cumplimiento, deberán efectuar un monitoreo continuo y de cerca, realizando las visitas que consideren necesarias para un efectivo control y

conocimiento de los mismos. Asimismo, deberán revisar y actualizar la información de dichos clientes al menos una vez cada dos años, asegurándose que el nivel de transacciones que éstos realizan se mantiene dentro de los rangos normales declarados, de conformidad al perfil de cada cliente y al tipo de negocio que se realiza.

Para los clientes identificados como de riesgo medio se deberá realizar una debida diligencia y un monitoreo que respalde que las operaciones y actividades del y con el cliente se encuentran dentro del marco legal y el nivel de riesgo deseado. El área de negocio o ventas será el área encargada de requerir la documentación de respaldo necesaria, así como de consultar con el Designado de Cumplimiento ante cualquier duda o inquietud.

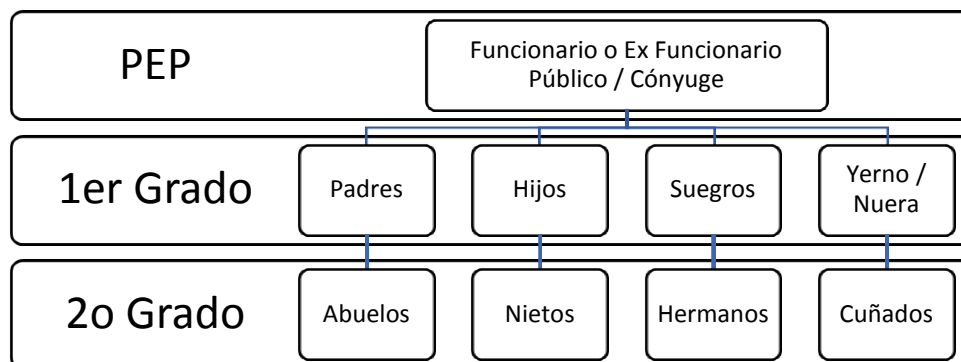
Las áreas de negocio deberán mantener una base actualizada de los clientes identificados de alto riesgo, la cual será proporcionada al menos de forma trimestral al Designado de Cumplimiento. El Designado de Cumplimiento deberá realizar una revisión al menos una vez al año, de todos los expedientes de clientes calificados como de alto riesgo a efecto de asegurar la debida documentación y actualización de la información, identificación y conocimiento del cliente.

El Designado de Cumplimiento en base a las revisiones de expedientes y monitoreos de operaciones que realice de los clientes, podrá clasificar a un cliente como de alto o medio riesgo. Dicha clasificación será informada Presidencia y al Encargado de Comercialización para la toma de decisiones y controles respectivos.

### 3.2 PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP'S)

Las personas expuestas políticamente son aquellos funcionarios de alto nivel o jerarquía, nacionales o extranjeros. Deberá prestarse atención a sus parientes cercanos: cónyuge o conviviente, parientes dentro del segundo grado de afinidad y consanguinidad (padres e

hijos, suegros, yerno o nuera, abuelos, hermanos, nietos y cuñados), quienes deberán ser tratados como si fueran PEP.



**Toda persona identificada como PEP deberá ser notificada al Designado de Cumplimiento y al Gerente General o Presidencia, a efecto contar con la autorización correspondiente para continuar brindado el servicio requerido y tomar las medidas pertinentes a efecto de documentar de una mejor manera el expediente del cliente, en su caso.**

El solo hecho de que una persona sea catalogada como PEP no significa que se trate de una operación de lavado de dinero o constitutivo de un ilícito, sino únicamente, representa un mayor nivel de riesgo de estar involucrados en actividades de lavado de dinero, por lo que es indispensable que se documente lo mejor posible todos los servicios brindados, así como se analice si la operación o servicio a brindársele o brindado se encuentra bajo los parámetros normales o usuales.

Las reformas aprobadas y publicadas en el Diario Oficial número 143 Tomo 404, de fecha 07 de agosto de 2014, establece en el artículo 9-B:



*“Los sujetos obligados deben establecer, con base al Reglamento de la presente Ley, una política interna para la identificación fehaciente y con la debida diligencia de las personas expuestas políticamente, así como la identidad de cualquier otra persona natural o jurídica en cuyo nombre actúen, requiriendo a sus clientes información actualizada y complementaria sobre dicha condición.*

*Por persona expuesta políticamente habrá de entenderse todo aquel sujeto que esté comprendido en los Arts. 236 y 239 de la Constitución de la República, y literales “a”, “b” y “c” del Art. 2 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.”*

A ese respecto la Constitución de la República detalla en los mencionados artículos:

*“El Presidente y Vicepresidente de la República, los Diputados, los designados a la Presidencia, los Ministros y Viceministros de Estado, el Presidente y Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y de las Cámaras de Segunda Instancia, el Presidente y Magistrados de la Corte de Cuentas de la República, el Fiscal General de la República, el Procurador General de la República, el Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, el Presidente y Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, y los Representantes Diplomáticos...”*

*“Los Jueces de Primera Instancia, los Gobernadores Departamentales, los Jueces de Paz...”*

Por su parte, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción establece:

*“a) Por “funcionario público” se entenderá: i) toda persona que ocupe un cargo legislativo, ejecutivo, administrativo o judicial de un Estado Parte, ya sea designado o elegido, permanente o temporal, remunerado u honorario, sea cual sea la antigüedad de*

*esa persona en el cargo; ii) toda otra persona que desempeñe una función pública, incluso para un organismo público o una empresa pública, o que preste un servicio público, según se defina en el derecho interno del Estado Parte y se aplique en la esfera pertinente del ordenamiento jurídico de ese Estado Parte; iii) toda otra persona definida como “funcionario público” en el derecho interno de un Estado Parte. No obstante, a los efectos de algunas medidas específicas incluidas en el capítulo II de la presente Convención, podrá entenderse por “funcionario público” toda persona que desempeñe una función pública o preste un servicio público según se defina en el derecho interno del Estado Parte y se aplique en la esfera pertinente del ordenamiento jurídico de ese Estado Parte;*

*b) Por “funcionario público extranjero” se entenderá toda persona que ocupe un cargo legislativo, ejecutivo, administrativo o judicial de un país extranjero, ya sea designado o elegido; y toda persona que ejerza una función pública para un país extranjero, incluso para un organismo o una empresa públicos;*

*c) Por “funcionario de una organización internacional pública” se entenderá un empleado público internacional o toda persona que tal organización haya autorizado a actuar en su nombre”.*

Dado el riesgo que esta categoría de clientes representa para La Compañía Modelo, S.A de C.V, todo el personal involucrado en el ingreso del cliente, principalmente el Encargado de Comercialización, deberá realizar la entrevista oportuna al respecto. Asimismo, deberá realizarse la actualización de la información cada vez que sea pertinente.

Los funcionarios o exfuncionarios calificados como PEP’S podrán ser:

- Presidente y vicepresidente de la República;

- Ministros, viceministros y Secretarios de Estado;
- Diputados Propietarios y Suplentes de la Asamblea Legislativa;
- Magistrados Propietarios y Suplentes de la Corte Suprema de Justicia;
- Magistrados Propietarios y Suplentes de las Cámaras de Segunda Instancia;
- Jueces de Primera Instancia;
- Jueces de Paz;
- Magistrados Propietarios y Suplentes de la Corte de Cuentas de la República;
- Magistrados Propietarios y Suplentes del Tribunal Supremo Electoral;
- Fiscal General de la República;
- Procurador General de la República;
- Procurador de los Derechos Humanos;
- Director, subdirector y Comisionado de la Policía Nacional Civil;
- Generales, tenientes y coroneles de la Fuerza Armada de El Salvador;
- Embajadores y Cónsules de El Salvador;
- Embajadores y Cónsules acreditados en El Salvador;
- Alcaldes y Síndicos Municipales;
- Gobernadores Departamentales;
- Presidentes o directores de instituciones autónomas o semiautónomas;
- Presidentes de Partidos Políticos.

Es importante mencionar que a la fecha no se conoce de una base de datos PEP oficial, que contenga, además del 100% de funcionarios públicos, nacionales y extranjeros, a los cónyuges y familiares dentro del 2o grado de consanguinidad y afinidad, por lo que **una**

**correcta consulta al cliente es la mejor herramienta para detectar que estemos en presencia de un PEP.**

### 3.3 PAÍSES DE ALTO RIESGO

Adicionalmente, cuando exista algún indicio de que la operación o servicio que pretende realizar se encuentra fuera de los parámetros normales, el ejecutivo de cuenta o de negocios, deberá prestar especial atención a la nacionalidad, residencia o actividad principal en los países catalogados como paraísos fiscales, o países asociados con un alto nivel de corrupción del sector público o actividades delictivas / terroristas, para lo cual deberá revisarse constantemente la lista del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) la cual contiene los países y territorios no cooperantes.

Al identificar un cliente que califique bajo un país catalogado como de alto riesgo, deberá notificarse al Designado de Cumplimiento y a la Gerencia General o Presidencia, para que éstos realicen una revisión de la documentación y de las operaciones que se pretendan realizar. Dicha revisión servirá para determinar si las operaciones con el cliente pueden ser consideradas como normales o usuales, o si por el contrario, pudieran llegar a considerarse como operaciones inusuales, irregulares o sospechosas.

Anualmente el Designado de Cumplimiento remitirá la información relativa al listado de jurisdicciones de alto riesgo y no cooperantes de la GAFI, la cual puede ser consultada en el siguiente link:

<http://www.fatf-gafi.org/countries/#high-risk>

[www.transparency.org](http://www.transparency.org)

## **4. RIESGOS DEL LAVADO DE DINERO**

El riesgo de Lavado de Dinero es considerado en dos momentos, de acuerdo con las gestiones implementadas, para poder valorar el efecto de las medidas de control adoptadas por La Compañía Modelo, S.A de C.V. De acuerdo con lo anterior, se tiene la calificación del riesgo sin las consideraciones de los controles, y la calificación resultante de los efectos de control.

Se debe tener la claridad de que el riesgo es una medición resultante de dos variables relacionadas dentro de una contextualización de riesgo que refleja las dos medidas, probabilidad e impacto, con relación a los eventos de riesgo. Estas dos medidas, al adoptarlas permiten establecer el nivel de riesgo consecuente de dicha combinación y de las definiciones previas de La Compañía Modelo, S.A. de C.V en cuanto a los niveles de riesgo. Dichas medidas se entienden como:

- Probabilidad: Se utiliza como descripción general de la probabilidad o la frecuencia de que pueda ocurrir un evento de riesgo. Esta posibilidad debe medirse de acuerdo con la disponibilidad de información, en términos cuantitativos o cualitativos.
- Impacto: es el resultado de un evento de riesgo. Puede haber más de una consecuencia en un evento. La medición de la consecuencia puede calcularse en términos cualitativos o cuantitativos, y se consideran con relación al logro de objetivos. Esta medida refleja lo que puede llegar a pasar o pasó, con ocasión a la manifestación de un evento de riesgo, y por tanto, ayuda a dimensionar los efectos. En cuanto al riesgo de Lavado de Dinero, es importante considerar los riesgos asociados al mismo, es decir, el riesgo reputacional, legal, operativo y de contagio.

A efecto de controlar los riesgos inherentes y los riesgos asociados al Lavado de Dinero, La Compañía Modelo, S.A de C.V. contará con los siguientes elementos o herramientas:

- La Estructura Organizacional: contando con el apoyo de las diversas áreas, pasando por la alta administración local, los directores, junta de vigilancia y demás gerentes y jefes, así como el Designado de Cumplimiento, quienes cuentan con las definiciones claras de sus responsabilidades y participación en el manejo y mitigación de los riesgos de lavado de dinero, las cuales se encuentran definidas en el presente manual, estableciendo el compromiso que se requiere con el tema y la difusión del mismo, a todas las áreas y cargos de la organización.
- Documentación: Se contará con un soporte documental que permita llevar el histórico de la información y mantener las referencias de los diferentes momentos de evaluación del sistema.
- Divulgación de la información: el Designado de Cumplimiento cuenta con las facultades y obligaciones de informar a la alta administración, de la gestión y sus resultados, a efecto de que ésta última pueda tomar las decisiones y realizar los pronunciamientos respectivos. Asimismo, se cuenta con la obligación de colaboración e informe a las solicitudes por el ente regulador, de acuerdo con los parámetros normativos definidos.
- Capacitación: La capacitación es un elemento estratégico para la difusión de la cultura de prevención del lavado de dinero en toda la organización. Este elemento es el apoyo indispensable para la alta gerencia, fortaleciendo el conocimiento de los diferentes procedimientos y políticas relacionadas con la prevención, control y mitigación del lavado.

- Señales de Alerta: El monitoreo continuo de parte del Designado de Cumplimiento, así como de todo el personal de La Compañía Modelo, S.A de C.V, proporcionará las señales de alerta que deberán ser consideradas.
- Conocimiento del Cliente: El conocimiento del cliente comprende la capacidad de La Compañía Modelo, S.A de C.V. de poder explicar las operaciones que los clientes realizan. Este concepto debe evolucionar de la simple identificación del cliente al conocimiento transaccional que realmente realiza en La Compañía Modelo, S.A de C.V. Este concepto se encuentra sujeto a la gestión razonable que el personal de La Compañía Modelo, S.A. de C.V. puede realizar con la información suministrada por sus clientes, y el apoyo tecnológico del cual dispone.

## **5. DISPOSICIONES GENERALES**

- El presidente y el Encargado de Comercialización, así como cualquier persona involucrada en el proceso de ventas, selección de clientes o contratación, deberá completar todos los datos aplicables y requeridos por los formularios de La Compañía Modelo, S.A de C.V, incluyendo los documentos contractuales pertinentes. Datos que, en un momento dado, podrán ser verificados por las entidades gubernamentales respectivas (Fiscalía General de la República).
- Deberá mantenerse una relación estrecha con los clientes, a efecto de garantizar buenas prácticas comerciales, cumpliéndose con el marco legal aplicable.
- El presidente y el Encargado de Comercialización, así como cualquier persona involucrada en el proceso de ventas, selección de clientes, contratación y/o facturación, deberá detallar al momento del cobro o pago de un servicio, el tipo o medio correcto de cancelación de los mismos, es decir, si es en efectivo, cheque, tarjeta de crédito, transferencia electrónica nacional o internacional (indicando el país de procedencia) o si

es en forma combinada reportar el monto por categoría. Dicha información es vital para el momento de reportar las operaciones que superan los umbrales establecidos por ley.

- El presidente y el Encargado de Comercialización, así como cualquier persona involucrada en el proceso de ventas, selección de clientes, contratación y/o facturación, deberá establecer que el volumen, valor y movimiento de fondos de los clientes guardan relación lógica con la actividad, producto servicio brindado a los mismos, para lo cual podrá solicitar la documentación e información que considere necesaria para tal fin.
- La Compañía Modelo, S.A de C.V. mantendrá únicamente registros nominativos de sus clientes. En ningún caso mantendrá expedientes anónimos o que contengan nombres incorrectos o ficticios.
- Para las operaciones por montos mayores a \$10,000.00 o su equivalente en moneda extranjera, que sean realizados en efectivo, la Asistente Administrativo, Asistente de Tesorería y/o el Contador, deberá identificar a la persona que realiza físicamente la transacción, anotando su nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio y residencia, profesión u oficio, estado familiar y documento de identidad presentado. Asimismo, deberá de informar de inmediato al Designado de Cumplimiento de tal situación.
- Ni el Designado de Cumplimiento, ni ningún empleado de La Compañía Modelo, S.A de C.V, incluyendo la Junta Directiva y la Junta de Vigilancia, deberá informar a los clientes, en ningún caso y en ninguna circunstancia, que sus operaciones serán reportadas (sean sospechosas o no), ni que se ha iniciado o se pretende iniciar investigación alguna, o pena de incurrir en las sanciones y delitos al inicio desarrollados.



- **Se deberá archivar y conservar la documentación y el registro de todas las operaciones y transacciones realizadas de cada uno de los clientes por un plazo no menor de quince años, a partir de la fecha de la finalización de cada operación.** Por igual plazo deberá archiversse y conservarse datos de identificación, archivos de cuentas y correspondencia comercial de los clientes, a partir de la terminación de una relación comercial. La información sobre el cliente y las transacciones deberá estar disponible cuando lo requieran las autoridades competentes en debida forma. Tales registros servirán para reconstruir cada transacción, a fin de proporcionar a los entes reguladores, de ser necesario, pruebas de conducta delictiva.
- La UIF podrá efectuar inspecciones, análisis o auditorías a La Compañía Modelo, S.A de C.V, mediante procedimientos aleatorios o cuando existieren indicios sobre actuaciones irregulares dentro de La Compañía Modelo, S.A de C.V, con el propósito de verificar el debido cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Ley Contra el Lavado de Dinero. Para ello, todo el personal y funcionarios de La Compañía Modelo, S.A de C.V, deberán brindar el apoyo requerido por el Designado de Cumplimiento, proporcionando la información que se les solicite en los tiempos que la UIF indique.
- Toda notificación o comunicación del personal de La Compañía Modelo, S.A de C.V. para el Designado de Cumplimiento deberá realizarse a través de correo electrónico por cualquier otro medio físico o electrónico que el Designado comunique al personal.

#### 5.1 OPERACIONES O TRANSACCIONES EN EFECTIVO Y EN OTROS MEDIOS

- De conformidad al artículo 9 de la Ley Contra el Lavado de Dinero, La Compañía Modelo, S.A de C.V, a través del Designado de Cumplimiento, deberá remitir en medios físicos o por medio electrónico, las operaciones o transacciones **en efectivo** por montos superiores a \$10,000.00 o su equivalente en moneda extranjera, fueren

individual en un mismo día o múltiple (una o varias operaciones que sumen ese valor) realizadas en el término de un mes, independientemente se considere sospechosa o no. Los formularios con dicha información serán remitidos a la UIF en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de realizada la operación o transacción. (Anexo 1 – operaciones individuales. Anexo 2 – operaciones acumuladas). El mismo plazo se tendrá para ingresar y remitir los datos, una vez sea habilitado el Portal de la UIF donde se reportarán ese tipo de operaciones.

- De igual forma el Designado de Cumplimiento remitirá a la UIF, en medios físicos o electrónicos, aquellas operaciones o transacciones financieras que se efectúen **por cualquier otro medio distinto del efectivo** (cheque, transferencia electrónica, etc.), superiores a \$25,000.00 o su equivalente de moneda extranjera. El Designado de Cumplimiento remitirá la información correspondiente a la UIF en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de realizada la operación o transacción. (Anexo 1 – operaciones individuales. Anexo 2 – operaciones acumuladas). El mismo plazo se tendrá para ingresar y remitir los datos, una vez sea habilitado el Portal de la UIF donde se reportarán ese tipo de operaciones.
- **Instrucción Temporal:** en caso de remisión en físico de los reportes respectivos a las oficinas de la UIF, el sobre en el que se contengan los mismos, deberá ser rotulado especificando que se trata de “Remisión de Reportes Regulatorios”, a efecto que sean recibidos por los encargados de esta materia.
- El Designado de Cumplimiento de La Compañía Modelo, S.A de C.V. revisará al cierre de cada día y al cierre de cada mes calendario todas aquellas operaciones que, individual o acumuladamente, superen los umbrales o montos antes definidos.

- Al momento que al Designado de Cumplimiento le sea habilitado el Portal UIF para el envío de reportes de transacciones u operaciones reguladas, éste deberá conservar de manera confidencial el usuario y contraseña respectiva. Asimismo, deberá ingresar los datos respectivos de cada operación, consignando los nombres y apellidos de las personas que realizan físicamente la transacción de pago, su nacionalidad, domicilio, lugar y fecha de nacimiento, estado familiar. Los mismos datos deberán ser introducidos en el sistema con respecto de aquella persona a cuyo nombre se realiza dicha transacción. De suma importancia será incluir los datos de la transacción como tal, definiendo si es ingreso o egreso, el monto total de la transacción, el monto que es en efectivo u otros medios en su caso, el concepto, un número de referencia de la transacción puntual y demás datos que el sistema le solicite.

## 5.2 OPERACIONES SOSPECHOSAS O IRREGULARES

La aplicación correcta de (1) la política conozca a su cliente y del (2) principio de “inconsistencia”, permitirá a todo el personal de La Compañía Modelo, S.A de C.V. identificar = (3) cualquier operación que pueda ser considerada como sospechosa o irregular.

A efecto de calificar una operación como sospechosa o irregular, deberá considerarse:

- a) Las condiciones específicas de cada cliente (su dirección de residencia o negocio, lugar de trabajo, nacionalidad, edad, profesión, entre otros);
- b) Los montos de las operaciones que éstos realicen o pretendan realizar y su relación con las condiciones mencionadas en el literal anterior;
- c) Los usos y prácticas comerciales y mercantiles que se realizan en el negocio de La Compañía Modelo, S.A de C.V, tanto a nivel local como internacional;

- d) En general, todas aquellas operaciones o propuestas de operaciones que se encuentren fuera de los patrones habituales del cliente, así como aquellas que no guardan una relación lógica con los servicios brindados o solicitados.

Preguntas que el personal, principalmente el Encargado de Comercialización de La Compañía Modelo, S.A de C.V. debe formularse y contestar al evaluar las actividades de un cliente:

- ¿Es congruente el tipo de servicio requerido con el perfil que el cliente presenta?
- ¿Es aparentemente legítimo el negocio?
- ¿Existe duda o incongruencia en la información proporcionada por el cliente o por el intermediario?
- ¿Existe duda sobre la procedencia de los fondos?
- ¿Cómo se compara con la competencia, bajo supuestos o condiciones similares?
- ¿Qué tan buena es la reputación con la que cuenta el cliente en la localidad?

En caso la contestación a una de las interrogantes anteriores, levante indicios al personal, de que se trata de una operación inusual o sospechosa, deberá notificarse inmediatamente al Designado de Cumplimiento, para que éste analice la operación y tome las medidas que considere oportunas, reportando o no dicha operación.

El personal de La Compañía Modelo, S.A de C.V. debe considerar como irregular la conducta de clientes que pretendan evitar el cumplimiento de los requisitos de información o de registro, como, por ejemplo:

- Oponerse a dar información requerida para los formularios de ingreso, datos del sistema, entre otros, cuando se le informa que éstos deben ser llenados.

- Cuando obliguen o traten de obligar a un empleado de La Compañía Modelo, S.A de C.V.a que no conserve en archivo el reporte o datos de alguna transacción.
- Clientes actuales o potenciales que se muestren reacios a proporcionar la identificación y documentos solicitados al momento del ingreso o cancelación de lo facturado.
- Clientes que ofrecen dádivas a cambio de evitar el complementar cualquier formulario o reporte de ley.
- Clientes que solicitan no se guarden sus datos ni se les facture por los servicios adquiridos.
- Asimismo, cuando el Cliente presente datos que posteriormente resulten falsos o que no puedan comprobarse.

Todo el personal de La Compañía Modelo, S.A de C.V. está en la obligación de dar aviso inmediatamente, junto con todos los elementos de juicio y bien documentados, al Designado de Cumplimiento, para el seguimiento respectivo, cuando observe cambios o patrones o conductas inusuales de los clientes. (Anexo 3)

A continuación, se presentan algunos ejemplos de operaciones posiblemente sospechosas a las que todo el personal de La Compañía Modelo, S.A de C.V. debe prestar especial atención. Es importante mencionar que las operaciones que a continuación se relacionan no son en sí mismas sospechosas, porque requieren, independientemente de su cuantía, la aplicación de los principios fundamentales relativos al (1) “Conocimiento del Cliente” y a la (2) “Inconsistencia”, para que sean calificadas como = (3) sospechosas:

- Pagos en efectivo por personas no relacionadas a los clientes;
- Pagos en efectivo cuyos montos no son congruentes con los tipos de servicios o productos brindados o solicitados;

- Adelantos de pagos en efectivo que posteriormente se solicitan el reintegro por medio de cheques u otros medios.

Se considerará que la información proporcionada por un cliente es insuficiente y sospechosa, cuando en dicho cliente se observe alguna de las siguientes situaciones:

- Se abstiene de proporcionar su información, datos o documentación de identificación completa;
- Se nieguen a proporcionar sus datos o documento de identificación al efectuar pagos en efectivo o en otros medios distintos al efectivo por encima del límite especificado en la Ley (\$10,000.00 o \$25,000.00 o su equivalente en moneda extranjera);
- Solicitan iniciar una relación comercial o expediente sin referencias, direcciones, identificación u otros documentos apropiados, o rehúsan facilitar cualquier otra información que el personal de La Compañía Modelo, S.A de C.V. le requiera;
- Presentan documentos de identificación sospechosos u ostensiblemente falsos;
- Proporcionan información que resulta falsa o inexacta.

### 5.3 REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS O IRREGULARES

- La Compañía Modelo, S.A de C.V. está en la obligación de reportar de forma inexcusable, inmediata y suficiente a la Fiscalía General de la República a través de la UIF, cualquier información relevante sobre manejo de fondos (pagos de servicios, anticipos, reintegros, etc.), cuya cuantía o característica no guarde relación con la actividad económica de algún cliente o con el o los servicios brindados, es decir, sobre aquellas operaciones que se alejan de los patrones habituales o convencionales de las transacciones del mismo género, y que esto permita razonar y concluir que se podría estar utilizando o pretendiendo utilizar a La Compañía Modelo, S.A de C.V. para

transferir, manejar, aprovechar o invertir dinero o recursos provenientes de actividades delictivas.

- El reporte de operaciones sospechosas deberá ser remitido por el Designado de Cumplimiento a la Unidad de Investigación Financiera en el plazo máximo de **cinco días hábiles**, contados a partir del momento en que La Compañía Modelo, S.A de C.V. determine que existen suficientes elementos de juicio para considerarlas irregulares o inconsistentes. El monto de las operaciones o transacciones es irrelevante para estos efectos. El análisis para la determinación de si la operación es sospechosa o no deberá realizarse a más tardar dentro del plazo de quince días hábiles, prorrogables una sola vez por igual período, previa solicitud a la UIF. (Anexo 4)
- Asimismo, La Compañía Modelo, S.A de C.V. se encuentra obligado a reportar la tentativa de operaciones sospechosas, es decir, cualquier operación que no fue finalizada, pero que cumplía con los parámetros establecidos al inicio de este tema. Como parámetros para considerar que nos encontramos frente a una tentativa de realizar operaciones sospechosas, pueden considerarse:
  - El cliente o usuario al conocer que La Compañía Modelo, S.A de C.V. cumple con el envío de información regulatoria a la UIF y con las políticas de prevención de lavado de dinero, se abstiene de realizar la operación u operaciones.
  - El cliente, al serle requerido presente documentación de respaldo de la operación que pretende efectuar, se niega a proporcionarla y no realiza la operación.

- **El personal de La Compañía Modelo, S.A de C.V. que conozca o se encuentre frente a una tentativa de realizar operaciones sospechosas, deberá comunicarlo inmediatamente al Designado de Cumplimiento**, adjuntando las generales del cliente que pretendió realizar la operación, en caso se tenga dicha información en los registros de La Compañía Modelo, S.A de C.V.
- El Designado de Cumplimiento analizará si la situación puede ser considerada como tentativa de realizar operaciones sospechosas, en base a la información proporcionada por el personal correspondiente, quienes brindarán todo el apoyo e información que el Designado de Cumplimiento les requiera.
- En caso el Designado de Cumplimiento determine que es una tentativa de realizar operaciones sospechosas, deberá informar a la UIF dicha situación, mediante el formulario de operaciones sospechosa, el cual deberá ser remitido en el término de **5 días hábiles** contados a partir de la determinación de tal situación.
- Para el reporte interno de las operaciones detectadas como sospechosas o inusuales/irregulares el personal de La Compañía Modelo, S.A de C.V. deberá enviar por correo electrónico o sobre sellado al Designado de Cumplimiento toda la información necesaria para la identificación del cliente y de la operación, detallando al menos el nombre completo del cliente, si la operación es considerada inusual, preocupante o intentada, el tipo y número del documento de identidad, el monto de la operación, la fecha de la operación, número de referencia, el detalle de la transacción, los servicios o relaciones comerciales o de negocio que tiene con La Compañía Modelo, S.A de C.V. y el motivo de por qué se considera dicha operación como sospechosa, inusual o



irregular. El Designado de Cumplimiento validará si dichas operaciones serán catalogadas como sospechosas e informadas a la UIF.

- Todo el personal de La Compañía Modelo, S.A de C.V. está obligado a proporcionar colaboración en cuanto a información o documentos y en los tiempos que el Designado de Cumplimiento requiera, ya sea para atender solicitudes de la Fiscalía General de la República o de cualquier otra índole.
- El reporte de las operaciones sospechosas no impide la realización de ésta ni es motivo en su caso de ser cancelada. Lo anterior sin perjuicio de que por otras razones, no se considere conveniente llevar a cabo la operación.

## **6. ARCHIVO Y CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS**

La Compañía Modelo, S.A de C.V. mantendrá en medios físicos toda la documentación que ampara la prestación de servicios a los clientes, copia de documentos de identificación, transacciones, reportes de transacciones reguladas, y reportes de operaciones sospechosas, los cuales, se conservarán por un período no menor a quince años, en los términos previstos en el artículo 12 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.

El archivo y conservación de los documentos antes mencionados busca permitir responder con prontitud a las solicitudes de información de los Órganos de Fiscalización o Supervisión correspondientes, de la Fiscalía General de la República y de los Tribunales Competentes. Tales registros deberán permitir reconstruir cada transacción, a fin de proporcionar, de ser necesario, pruebas de conducta delictiva

## **7. CONFIDENCIALIDAD**

Los funcionarios de la UIF, los Organismos de Supervisión, así como los empleados, funcionarios, directivos, el designado de cumplimiento, los auditores externos de La

Compañía Modelo, S.A de C.V, deberán mantener la más absoluta reserva respecto de los reportes a que se refiere el presente Manual y las leyes aplicables en materia de prevención del lavado de dinero, absteniéndose de dar cualquier información o noticia al respecto, que no sea a las autoridades competentes expresamente previstas.

## **8. RESPUESTA A OFICIOS/ SOLICITUDES**

Todo el personal de La Compañía Modelo, S.A de C.V. deberá prestar la colaboración requerida para contestar en tiempo y forma cualquier oficio o solicitud de información requerida directamente por la UIF o a través de cualquier otra autoridad gubernamental. Asimismo, deberán de guardar la confidencialidad requerida.

Recibida la solicitud u oficio, el Designado de Cumplimiento solicitará a las áreas involucradas la información pertinente.

Toda solicitud u oficio deberá ser contestada y remitida la información requerida en un plazo no mayor a 5 días hábiles o dentro del plazo que dicha comunicación establezca, si fuere mayor.

De todo oficio, solicitud o comunicación en general recibida, el Designado de Cumplimiento mantendrá un archivo o control.

## **9. POLÍTICA CONOZCA A SU EMPLEADO**

Con el objeto de velar por la conservación de la más elevada calidad moral de los empleados, La Compañía Modelo, S.A de C.V. deberá seleccionar cuidadosamente y vigilar la conducta de sus empleados, en especial de aquellos que desempeñan cargos relacionados con el manejo de clientes, recepción de dinero o pagos y control de información.

Es indispensable para tal efecto, el ejecutar y documentar las investigaciones pertinentes, sobre referencias personales, laborales y antecedentes penales.

Es de relevante importancia mantener actualizados los expedientes de los empleados, actualización que deberá realizarse al menos cada 3 años. Dicho proceso de actualización deberá incluir el tema de los antecedentes penales. El Jefe de Administración y Finanzas coordinará con la administración local este proceso.

En cuanto a conductas sospechosas de favorecer el lavado de dinero, el Designado de Cumplimiento y en especial el Jefe de cada área de La Compañía Modelo, S.A de C.V. prestará especial cuidado a empleados cuyo estilo de vida pródigo no corresponda a su nivel de salario, empleados renuentes a tomar vacaciones y empleados asociados directa o indirectamente con la desaparición de fondos de la Institución.

La Compañía Modelo, S.A de C.V. exigirá el cumplimiento de las responsabilidades administrativas y legales de todos y cada uno de los integrantes de su personal y de sus funcionarios por incumplimiento de las normas de prevención y detección de lavado de dinero.

Tanto en el nivel administrativo y operativo como entre sus directivos, debe existir un conocimiento pleno de las políticas y procedimientos destinados a evitar el lavado de dinero, y de las responsabilidades penales a que pueden hacerse acreedores cuando los servicios de La Compañía Modelo, S.A de C.V. sean usados con ese propósito.

Por lo anterior es obligación de todos y cada uno de los colaboradores, empleados y funcionarios de La Compañía Modelo, S.A de C.V., el leer y entender todas las políticas

contenidas en el presente Manual, así como en toda la normativa y disposiciones legales pertinentes.

Adicionalmente, sin excepción alguna, todo el personal de La Compañía Modelo, S.A de C.V. deberá regirse por las políticas establecidas en el Código de Conducta, así como por las demás directrices que la administración determine.

Cada uno del personal de La Compañía Modelo, S.A de C.V. debe tener en cuenta que con sus actuaciones y el fiel cumplimiento a las políticas, normas y procedimientos establecidos, se crea una cultura de cumplimiento y respeto, incrementando el grado de confianza y buena reputación, imagen y fama mercantil que La Compañía Modelo, S.A de C.V. pretende generar frente a sus clientes, empleados, socios y en general frente a la sociedad.

La Compañía Modelo, S.A de C.V. creará programas de capacitación para todos los empleados y funcionarios, a efecto de que se tomen e implementen los más altos estándares de conducta y buenas prácticas.

Los programas de capacitaciones serán aplicables para todo el personal de La Compañía Modelo, S.A de C.V, programas que incluirán inducciones sobre prevención de lavado de dinero y el Código de Conducta al personal de nuevo ingreso.

## **10. PROVEEDORES**

El Jefe de Administración y Finanzas, así como cualquier funcionario o personal relacionado con las áreas de compras, abastecimiento o proveedores deberán, al momento de iniciar o mantener una relación comercial con los proveedores, elaborar un expediente que contenga, al menos, los documentos de identificación correspondientes, es decir, si el

proveedor es persona natural, al menos deberá de solicitarse el DUI, NIT y Tarjeta de IVA correspondiente; si es persona jurídica, deberá de identificarse plenamente a la sociedad mediante la solicitud de al menos el NIT y Tarjeta de IVA, así como se deberá de solicitar el DUI y NIT del representante legal de la misma y conocer a los principales accionistas de dicha sociedad.

Es importante que el personal de La Compañía Modelo, S.A de C.V. emplee todas las medidas que se consideren oportunas a efecto de conocer adecuadamente al proveedor y buscar minimizar cualquier riesgo de verse involucrado con personas de dudosa o mala reputación, que pueda poner en riesgo el nombre e imagen de La Compañía Modelo, S.A de C.V.

Si se detectare que un proveedor o un tercero relacionado con el proveedor representan un alto riesgo de lavado u otros delitos, el Designado de Cumplimiento recomendará las alternativas de actuación con dicho proveedor.

## **11. RESPONSABILIDADES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

La Junta Directiva es la responsable de velar por una adecuada gestión del riesgo de lavado de dinero, por lo que tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Aprobar el manual para la prevención de lavado de dinero, así como sus modificaciones, en donde se establezcan las políticas, procedimientos, lineamientos, pautas y directrices para la gestión de los riesgos de lavado, lo que deberá ser revisado o actualizado al menos una vez al año;
- b) Nombrar a la persona Designada de Cumplimiento, así como velar porque cuente con recursos humanos idóneos, tecnológicos y materiales para una adecuada gestión del riesgo de lavado.

- c) Establecer que las Auditorías Interna y/o Externa, verifiquen el cumplimiento del marco regulatorio en materia de prevención de lavado de dinero;
- d) Aprobar los planes de trabajo del Designado de Cumplimiento;
- e) Aprobar el programa de capacitación anual en materia de prevención lavado de dinero; y,
- f) Aprobar la creación del Comité de Cumplimiento, debiendo establecer la forma de integrar el mismo, sus funciones y atribuciones, incorporándose a éste junto con el Designado de Cumplimiento.

## **12. ALTA GERENCIA**

La Gerencia General es responsable de asignar los recursos y velar porque se implemente adecuadamente la gestión de los riesgos de lavado y se cumpla con las políticas, procedimientos, lineamientos, pautas y directrices aprobadas por la alta administración, además tendrá entre otras las siguientes funciones:

- a) Asegurarse que todas las actividades de negocios que son concretados por el personal con los clientes sean llevadas a cabo de conformidad con las leyes, normas y estándares éticos;
- b) Asegurarse que el marco regulatorio en materia de prevención de lavado de dinero sea del conocimiento de todo el personal y facilitar su acceso de consulta a través de los medios tecnológicos existentes u otros que considere pertinentes;
- c) Crear o establecer canales de comunicación que faciliten al personal a informar al Designado de Cumplimiento cualquier irregularidad que ponga en riesgo a la entidad y que sea considerada como atentatoria a las disposiciones legales aplicables en materia de prevención de lavado;

- d) Asegurarse que el Designado de Cumplimiento incluya en sus planes anuales, programas de capacitación, e informe a la alta administración, los resultados de sus evaluaciones relacionadas con la prevención de lavado, por lo menos trimestralmente, dependiendo del grado de riesgo que haya detectado.

### **13. COMITÉ DE CUMPLIMIENTO**

#### **OBJETIVO:**

Dar seguimiento a los diferentes temas de lavado de dinero a efecto de mitigar el riesgo reputacional tomando decisiones sobre las recomendaciones para cambios de procesos, políticas de atención de clientes, identificación de riesgos, análisis de operaciones sospechosas, entre otros.

#### **INTEGRANTES:**

Presidente de Junta Directiva. Presidente del Comité.

Designado de Cumplimiento. Secretario del Comité.

Gerente General.

#### **FRECUENCIA:**

El comité sesionará en forma trimestral o cuando sea requerido.

#### **GENERALIDADES:**

- a) El nombramiento o remoción de cualquier miembro del Comité debe ser ratificado por la Junta Directiva.

- b) Las convocatorias serán realizadas por correo electrónico al menos con 3 días de anticipación por el Designado de Cumplimiento o por cualquier miembro del comité que lo considere necesario.
- c) El Comité se encontrará válidamente conformado con la asistencia de la mayoría de los integrantes propietarios. Las decisiones serán tomadas por mayoría simple de los asistentes.
- d) La formalización del comité se realizará a través de actas donde se resumirán los temas presentados, planes de acción y tareas. Como anexo a ésta se incluirán los entregables de cada área a la sesión. Las decisiones tomadas deberán incluirse en el acta correspondiente.
- e) Las actas deberán ser redactadas en forma clara y detallada para comprender los fundamentos de los acuerdos tomados y de los temas conocidos, manteniendo una numeración secuencial de las actas de las reuniones.
- f) El Secretario del Comité deberá elaborar el acta correspondiente y la circulará para su aprobación en los siguientes 7 días.
- g) Las sesiones iniciarán con la lectura de la agenda a desarrollar y seguimiento a los puntos pendientes o planes de acción de las actas anteriores.
- h) El Comité deberá informar a la alta administración, al menos en base trimestral, sobre la exposición de riesgos de La Compañía Modelo, S.A de C.V., así como cualquier hecho relevante que sea pertinente.
- i) La alta administración deberá ser informada de cualquier incumplimiento de límites o niveles de tolerancia establecidos, así como de cualquier acción correctiva a ser implementada.



## **FUNCIONES DEL COMITÉ:**

Asegurar el cumplimiento dentro de La Compañía Modelo, S.A de C.V. del marco regulatorio aplicable, así como de las políticas internas.

Analizar los casos reportados como sospechosos o irregulares que les sean presentados.

Definir acciones concretas para la prevención de lavado de dinero.

Conocer y dar seguimiento a las observaciones en materia de prevención de lavado de dinero identificadas por el Designado de Cumplimiento, Auditor Interno, Auditor Externo o UIF, así como la implementación de los planes de trabajo respectivos.

Conocer y recomendar puntos relacionados con el Plan Anual de Trabajo del Designado de Cumplimiento.

Conocer y evaluar los cambios regulatorios en materia de prevención de lavado de dinero que afecten o pudieren afectar a La Compañía Modelo, S.A de C.V.

Cualquier otra que de conformidad a las disposiciones legales pertinentes o a las demás directrices internas les corresponda.

## **14. DESIGNADO DE CUMPLIMIENTO**

La Junta Directiva ha designado a la persona responsable de dar seguimiento al tema de prevención de Lavado de Dinero, de conformidad a las disposiciones legales, quien será el encargado de:

- Establecer y modificar las disposiciones internas de La Compañía Modelo, S.A de C.V, para prevenir y detectar actos u operaciones sospechosas de lavado de dinero.

- Vigilar el debido y oportuno cumplimiento de la Ley, Reglamento y las Disposiciones de este Instructivo.
- Establecer y mantener actualiza el presente Manual y la política institucional de la debida diligencia, para la prevención del lavado de dinero.
- Analizar casos de Operaciones Sospechosas, y determinar si procede o no elaborar el reporte de operación sospecha, en caso afirmativo dicho reporte debe enviarse a la UIF.
- Elaborar y enviar a la UIF los reportes de transacciones reguladas.
- Dar respuesta a los oficios de la información requerida por la UIF.
- Preparar y ejecutar el Plan Anual de Capacitación.
- Participar en la conformación del Comité de Prevención del Lavado de Dinero y de Activos.
- Definir una política que incluya procedimientos reforzados para el control de las Personas Expuestas Políticamente (PEP).
- Elaborar una matriz de riesgos en la cual se evalúan e identifican los riesgos a que está expuesta La Compañía Modelo, S.A de C.V.
- Realizar monitoreo permanente a través de sistema informáticos y de otros medios a las transacciones realizadas por los clientes, usuarios y empleados de La Compañía Modelo, S.A de C.V, para establecer la existencia de casos considerados como irregulares o sospechosos que ameriten informarse a la UIF.
- Elaborar en coordinación con la Gerencia General, programas de capacitación y difusión en materia de prevención y detección de operaciones Irregulares o sospechosas y someterlo a aprobación de la alta administración.

- Vigilar la aplicación de los programas de capacitación y difusión, señalados en el párrafo anterior.
- Implementar las herramientas necesarias para el control y monitoreo de las transacciones efectuadas por los clientes y usuarios de La Compañía Modelo, S.A de C.V.
- Elaborar y mantener expedientes electrónicos o físicos de los clientes reportados como irregulares o sospechosos a la UIF.
- Informar a la alta administración y al Comité de Cumplimiento sobre las actividades desarrolladas al menos en forma trimestral, o cuando lo considere pertinente, reportando todas aquellos los aspectos, actos y operaciones internas que impliquen actividades que generen preocupación para La Compañía Modelo, S.A de C.V, y en su caso, sobre aquellos Funcionarios, empleados o miembros de la alta administración involucrados en este tipo de actos, que por tal motivo hayan sido separados de sus cargos o puestos.
- Elaborar el plan de trabajo y someterlo a la aprobación de la alta administración.
- En general, adoptar cualquier resolución en la materia objeto de la normativa legal pertinente y ser el enlace entre La Compañía Modelo, S.A de C.V. y la UIF.

## **15. AUDITORÍA**

El Auditor de La Compañía Modelo, S.A de C.V, en temas de prevención de lavado de dinero deberá ser cuidadoso en el cumplimiento de la legislación salvadoreña, principalmente en lo concerniente a la confidencialidad de la información y prohibición de divulgación de la información en esta materia.

El Auditor deberá supervisar y revisar, al menos una vez al año, que las obligaciones legales y las contenidas en el presente Manual, en torno a la prevención de lavado de dinero, sean cumplidas a cabalidad, por todas las áreas involucradas, incluyendo, pero no limitándose al Designado de Cumplimiento, Junta Directiva, Junta de Vigilancia, Gerencia General, Finanzas y Administración, entre otros.

Los resultados de dicha revisión deberán ser escalados a la Junta Directiva, a efecto que ésta determine o delegue la implementación de planes de acción para solventar cualquier deficiencia observada.

## **16. SANCIONES**

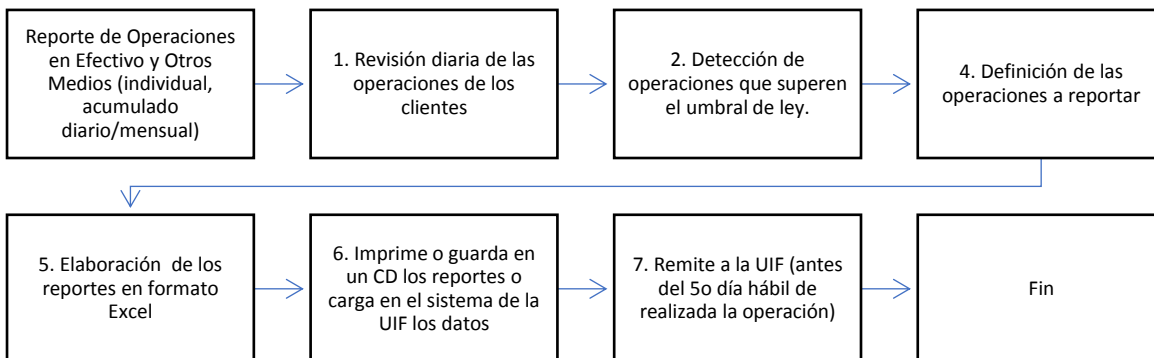
Todo incumplimiento a las obligaciones y lineamientos establecidos en el presente Manual estará sujeto a las sanciones administrativas establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo de La Compañía Modelo, S.A de C.V, de conformidad a la gravedad de la infracción.

Las sanciones administrativas descritas en el Reglamento Interno de Trabajo son sin perjuicio de cualquier otro tipo de sanciones que sea merecedor el empleado o funcionario, de conformidad a la infracción cometida.

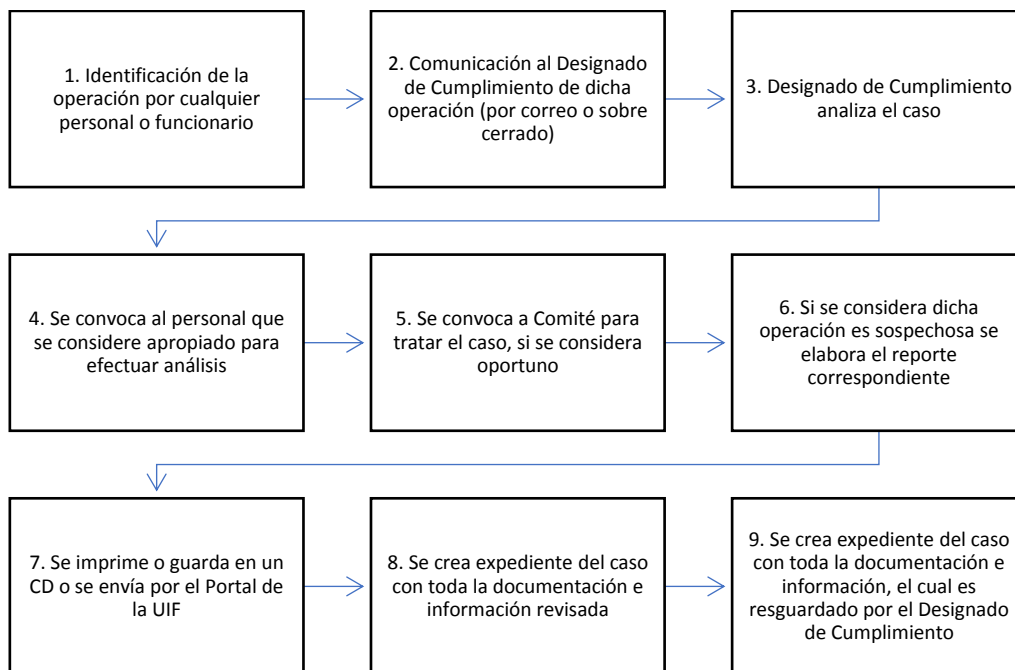
El incumplimiento total, parcial o extemporáneo a lo dispuesto a las obligaciones legales desarrolladas en el Instructivo de la UIF o la falta del envío de reporte de transacción regulada o de operación sospechosa, sin perjuicio de la responsabilidad penal en la que se pudiera incurrir, será sancionado en los términos del artículo 15 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.

## 17. PROCEDIMIENTOS

### 17.1 REPORTES REGULATORIOS

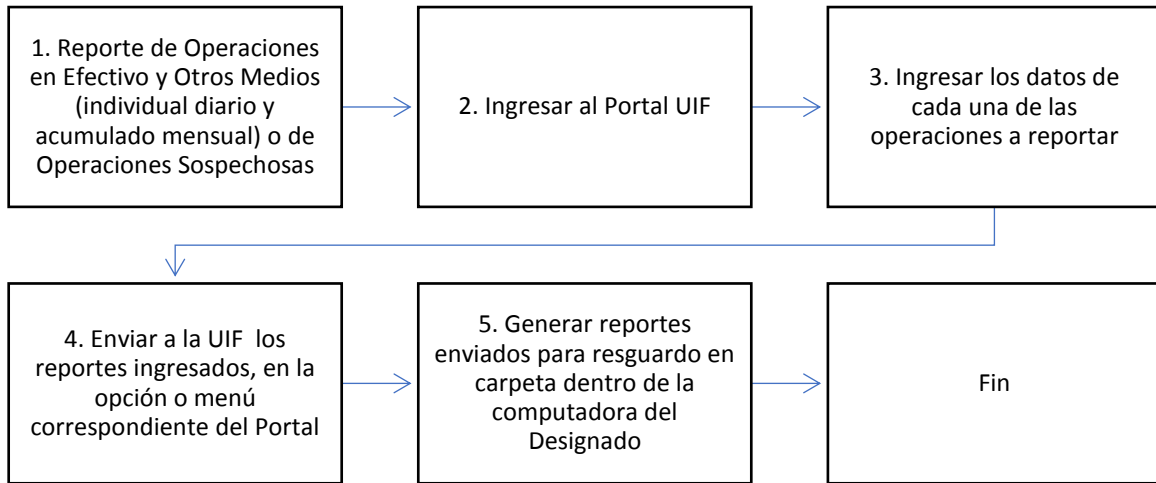


### 17.2 REPORTES DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

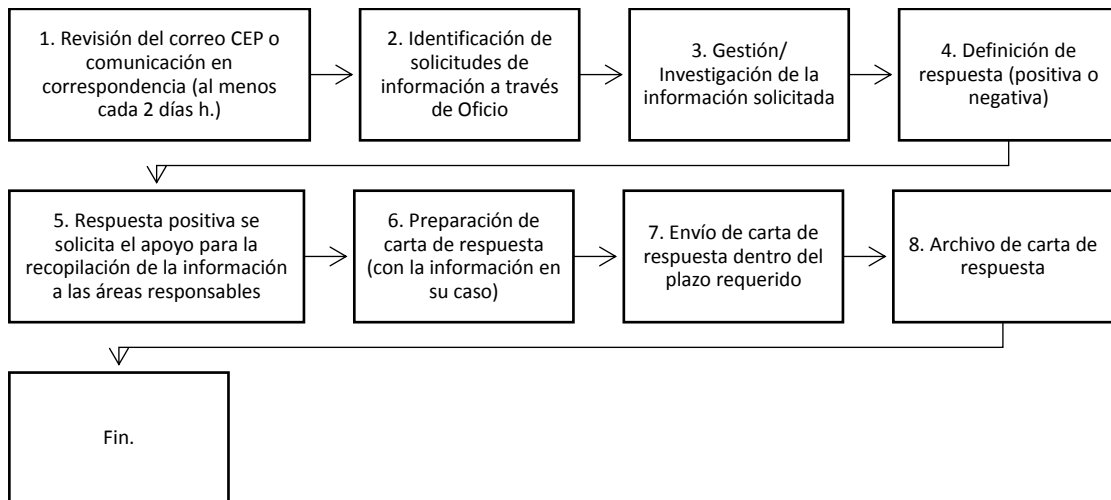


### 17.3 INGRESO DE REPORTES EN EL PORTAL UIF

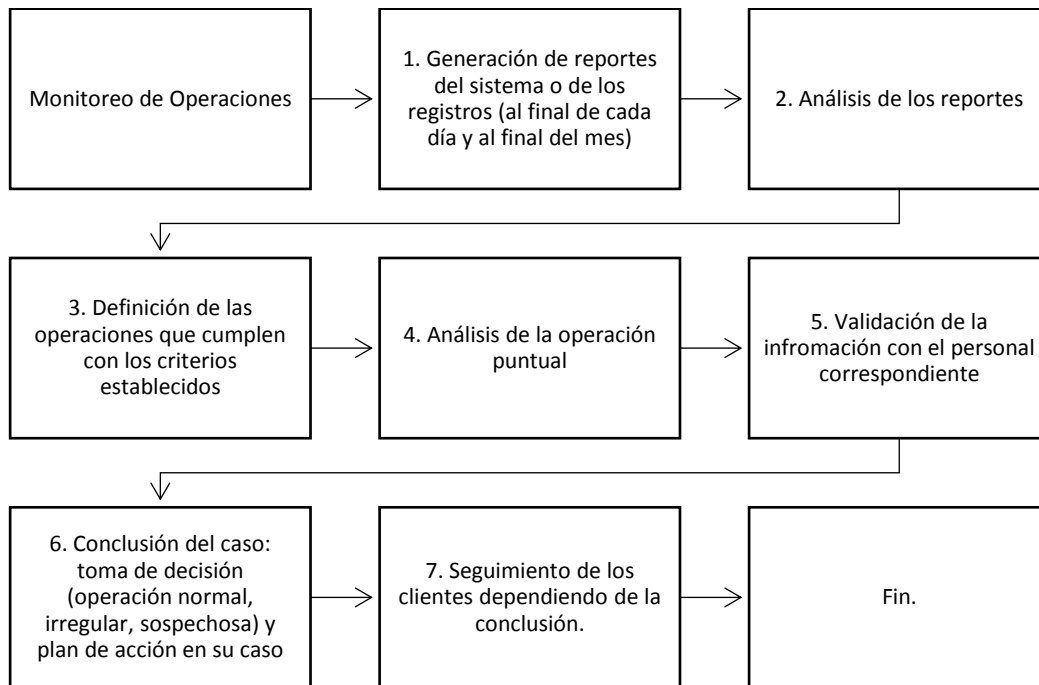
Cuando La Compañía Modelo, S.A de C.V. tenga acceso al portal de la UIF para el envío de reportes de transacciones regulatorias y de reportes de operaciones sospechosas, el Designado de Cumplimiento deberá seguir los siguientes pasos:



#### 17.4 CONTESTACIÓN DE OFICIOS



## 17.5 MONITOREO DE OPERACIONES



## 18. ANEXOS

### ANEXO 1 – REPORTE DE OPERACIONES EN EFECTIVO U OTROS MEDIOS

#### INDIVIDUAL

FECHA	1ER. APELLIDO	2º. APELLIDO	1ER. NOMBRE	2º. NOMBRE	TIPO DE DOCUMENTO	No. DO C.	DOMICILIO	TIPO DE OPERACION	MONTO EN US\$	MEDIO DE PAGO

ANEXO 2 – REPORTE DE OPERACIONES EN EFECTIVO U OTROS MEDIOS  
ACUMULADO

FECHA	1ER. APELLIDO	2º. APELLIDO	1ER. NOMBRE	2º. NOMBRE	TIPO DE DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	DOMICILIO	TIPO DE OPERACION	MONTO EN US\$	MEDIO DE PAGO

ANEXO 3 – REPORTE AL DESIGNADO DE CUMPLIMIENTO DE OPERACIONES  
POTENCIALMENTE SOSPECHOSAS

<b>REPORTE INTERNO OPERACIÓN POTENCIALMENTE SOSPECHOSA</b>	
TIPO DE OPERACIÓN A REPORTAR:	DE CLIENTE ( ) DE EMPLEADO ( ) DE PROVEEDOR ( )
FECHA DE LA OPERACIÓN A REPORTAR:	
NOMBRE DE LA PERSONA QUE SE REPORTA:	
TIPO DE DOCUMENTO:	
NÚMERO DE DOCUMENTO:	
DOMICILIO:	
DIRECCIÓN:	
LUGAR DE NACIMIENTO:	
FECHA DE NACIMIENTO:	
PROFESIÓN:	
MOTIVO DEL REPORTE:	
FECHA DEL REPORTE:	



ANEXO 4 – REPORTE A UIF DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

<b>REPORTE UIF – OPERACIÓN SOSPECHOSA</b>	
TIPO DE OPERACIÓN A REPORTAR:	DE CLIENTE ( ) DE EMPLEADO ( ) DE PROVEEDOR ( )
FECHA DE LA OPERACIÓN A REPORTAR:	
NOMBRE DE LA PERSONA QUE SE REPORTA:	
TIPO DE DOCUMENTO:	
NÚMERO DE DOCUMENTO:	
DOMICILIO:	
DIRECCIÓN:	
LUGAR DE NACIMIENTO:	
FECHA DE NACIMIENTO:	
PROFESIÓN:	
MOTIVO DEL REPORTE:	
FECHA DEL REPORTE:	
INSTITUCIÓN QUE REPORTA:	
CARGO DE QUIEN REPORTA:	
FECHA DE ENVÍO A UIF DEL REPORTE:	
DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN:	
ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LA INSTITUCIÓN:	

**19. VIGENCIA**

El presente Manual entra en vigor a partir de su aprobación y será revisado por lo menos una vez al año.

#### **5.4.6 Formulación de Programa de Capacitación constante para todo el personal**

##### ***INSTRUCTIVO DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN FINANCIERA PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO***

Art. 32 La Institución a través del *Oficial de Cumplimiento*, y este en coordinación con el Área de Recursos Humanos, deberá preparar un plan anual de capacitación para entrenar a todo el personal (miembros directos hasta el empleo de más bajo perfil) sobre los procesos o técnicas de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, a fin que estos puedan identificar situación anómalas o sospechosas en el manejo de las operaciones, cuyo manual debe someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva o del Órgano equivalente. Para respaldar ante el órgano supervisor la capacitación impartida al personal, la Institución debe documentar y mantener un expediente que incluyan el material compartido; y las listas de participación del personal debidamente firmadas. Las listas de asistencias deberán contener: lugar y fecha del evento, nombre del evento, nombre del curso, nombre del empleo, cargo y firma.

Para capacitaciones sobre el tema de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo que se impartan al personal bajo la modalidad e-learning por medio de una firma externa, ésta será respaldada por el diploma que se extienda para tales efectos. En el caso de que la Institución posea su propio sistema debe mantener los registros en dicho sistema que demuestren haber aprobado satisfactoriamente dicho curso.

## CAPITULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 6.1 Conclusiones

- a) Las empresas exportadoras de café del municipio de Ahuachapán en su mayoría no cuentan con oficial de cumplimiento o persona designada, y en algunos casos sólo se ha atribuido la responsabilidad a empleados con cargos como contador o gerente general, quienes no poseen un conocimiento específico del tema; considerándose que se encuentra en proceso de formación de la oficialía de cumplimiento. Situación que, a la fecha, deberían de contar con oficial de cumplimiento según normas y leyes relativas a la prevención de lavado de dinero.
- b) En la actualidad no se ha implementado un sistema de control interno para el cumplimiento de los aspectos normativos contemplados en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos en un porcentaje muy representativo de las empresas exportadoras de café del municipio de Ahuachapán, y muy pocas de éstas lo tienen en proceso de desarrollo. Más que dar un cumplimiento a una exigencia legal, estas entidades deben estar conscientes, que el lavado de dinero representa un riesgo potencial de que puedan ser utilizadas para legitimar fondos provenientes de actividades delictivas, dañando a su vez la reputación de estas.
- c) Todas las empresas indistintamente del sector en que se desarrollen afrontan diferentes tipos de riesgos tanto internos como externos, y el riesgo de LD/FT ha sido uno de los cuales no se le ha dedicado especial atención para la efectiva prevención, detección y control; este puede provenir de clientes, proveedores y terceros que tratan de involucrar a las entidades directa o indirectamente en

actividades ilegales, con el fin de ocultar, transformar o administrar los recursos de sus actividades delictivas.

- d) Las empresas exportadoras de café del municipio de Ahuachapán en su mayoría no basan sus sistemas de control en función a gestión de riesgos personalizados, situación que podría generar vulnerabilidad en sus sistemas de control, aunado a esto, actualmente no cuentan con marcos de referencia específicos para la gestión del riesgo de lavado de dinero orientados a su giro comercial y el desarrollo de sus operaciones económicas ya que las herramientas técnicas existentes están enfocadas a aquellas instituciones consideraras como más vulnerables y utilizadas para este tipo de delitos, como los son las entidades financieras.

## **6.2 Recomendaciones:**

- a) Es necesario que las empresas exportadoras de café del municipio de Ahuachapán como sujetos obligados en la Ley, conformen sus Oficialías de Cumplimiento a cargo de un oficial de cumplimiento o una persona designada, que cuente con las competencias necesarias para la detección de operaciones sospechosas con objeto de establecer un sistema que gestione y prevenga el riesgo de lavado de dinero, activos y delitos relacionados.
- b) Se sugiere elaborar un sistema de control interno para el cumplimiento de los aspectos normativos contemplados en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos a la medida de cada empresa exportadora de café, tomando en cuenta el volumen de operaciones, estructura organizativa, factores internos y externos que pueden afectar los procesos claves que realiza para el desarrollo de sus actividades;

con objeto de que los controles aplicados satisfagan las necesidades de la entidad y contribuyan a minimizar los riesgos potenciales del sector, así mismo disminuyan el riesgo de sanciones legales, y la complicidad de funcionarios y empleados.

- c) Para realizar una adecuada evaluación de riesgos se recomienda identificar y analizar todos los factores posibles, considerando dentro de estos; clientes, productos y servicios, zonas geográficas y adicionalmente incorporar proveedores y empleados ya que son elementos fundamentales para el funcionamiento del negocio, así como para ejecutar y dar seguimiento a las medidas preventivas que se han implementadas.
- d) Es necesario que la alta administración se comprometa con la realización de una adecuada gestión de riesgos, orientada a la prevención del lavado de dinero, activos, financiamiento al terrorismo, entre otros delitos relacionados; que fundamenten un adecuado sistema de control interno para el cumplimiento de los aspectos normativos contemplados en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos que sea transmitido a todos los niveles de la organización a través de capacitaciones; para ello, es necesario que se adopte una cultura empresarial mediante la debida diligencia en los procesos de ventas, compras, selección y contratación de empleados. Con apoyo del uso de herramientas técnicas como Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos y su Reglamento, Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera, Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, Ley Especial Contra Actos Terrorismo entre otros; como marco normativo de referencia para promover una mayor efectividad en la labor de prevención de los riesgos LD/FT.

## Referencias Bibliográficas

### Tesis

- Fidelina, M. (2009). Gestión para la Prevención y Detección del Lavado de Dinero y de Activos con Enfoque de Riesgos. Caso ilustrativo: Sociedades Cooperativas de Fedecrédito. Tesis. Facultad de Maestrías y Estudios de Postgrado, Universidad Tecnológica de El Salvador.

- Gerardo, Flores. (2010). Modelo de Seguridad para la Prevención de La de Dinero. Tesina. Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas, Instituto Politécnico Nacional, México.

FLORES GARCÍA, CINDY MELISSA (2017) “GUIA DE PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTION DEL RIESGO DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS EN LOS HOSPITALES PRIVADOS DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL”. Tesis. Facultad Multidisciplinaria Oriental, Universidad de El Salvador.

## Sitios Web Consultados

- Federación Latinoamericana de Bancos (FELABAN),  
<http://www.felaban.com/lvdo/cap5.html> [consultada el 12/04/2014]
- República de El Salvador, El Economista; <http://eleconomista.com> [consultada el 01/03/2014]
- República de El Salvador, Ministerio de Economía; <http://www.minec.gob.sv> [consultada el 12/04/2014]
- República de El Salvador, Superintendencia del Sistema Financiero;  
<http://www.ssf.gob.sv/> [consultada el 15/03/2014]
- República de El Salvador, Unidad de Investigación Financiera; <http://www.uif.gob.sv/>  
[consultada el 18/03/2014]
- República de Estados Unidos, Global Financial Integrity; <http://www.gfintegrity.org>  
[consultada el 18/03/2014]
- FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Acuerdo N° 356. Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la prevención del lavado de dinero y activos, en las instituciones de intermediación financiera. [en línea] [Julio 2009] Disponible en:  
<http://www.uif.gob.sv/pub/Leyes/Instructivo%20de%20la%20UIF%20para%20la%20prevencion%20del%20lavado.pdf>

## **Libros**

- Ramón García Gibson. (2009). —Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo. Primera Edición. Edición y Distribución a cargo del Instituto Nacional de Ciencias Penales. México D.F., México.
- Guillermo Argumedo, (2000). —El Rol de las Superintendencias Bancarias en la Prevención del Lavado de Activos en El Caribell. Superintendencia del Sistema Financiero del El Salvador. El Salvador, San Salvador
- Fiscalía General de la Republica (2014). —Instructivo de la Unidad De Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo



## **Leyes**

– Ley Contra Lavado de Dinero y Activos en el Salvador

– Reglamento de la Ley contra Lavado de Dinero y Activos en El Salvador

– Instructivo Unidad Información Financiera Para la prevención de Lavado de Dinero y  
Financiamiento al Terrorista

# **ANEXOS**

## Anexo 1: Modelo de instrumento de investigación

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR  
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE  
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS



DIRIGIDA A: Las empresas exportadoras de café del municipio de Ahuachapán.

OBJETIVO: Obtener información representativa de todos los procedimientos y sobre todas aquellas situaciones que existen a la hora de los procedimientos del lavado de dinero y de activos

INDICACIONES: Marque la(s) respuesta(s) que usted considere conveniente o complemente con su opinión según sea el caso.

1. ¿Conoce usted actualmente la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos?

Sí  No

2. ¿Cuáles de estas leyes contra el lavado de dinero y activos conoce?

- Ley Contra el Lavado de Activos y sus Reglamentos
- Instructivo de la UIF para la prevención LDA
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción
- Ley Especial Contra Actos Terrorismo
- Otros

3. ¿Cree usted que su empresa está obligada a cumplir con todas las disposiciones de ley para la prevención de Lavado de Dinero y de Activos?

Sí  No

4. ¿Cuentan actualmente con un sistema de control interno para el cumplimiento de los aspectos normativos contemplados en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos?

Sí  No

Si su respuesta anterior fue si conteste las siguientes dos preguntas

5. ¿Con que frecuencia se realiza una actualización o revisión al sistema de control interno para el cumplimiento de los aspectos normativos contemplados en la Ley de Lavado de Dinero y de Activos?

Anualmente  Semestralmente  Trimestralmente  Otros  Nunca

6. ¿Quiénes son los que tienen el acceso al sistema de control interno?

Gerente General  Contador  Jefe  Otros

7. En su control Interno ¿Existe una política para prevenir el lavado de dinero y activos?

Sí  No

8. ¿Cuentan con una persona designada en su empresa para llevar un control interno?

Sí  No

9. ¿Durante el año asiste a capacitaciones para conocer sobre actualizaciones en la prevención de lavado de dineros y activos?

Sí  No

10. ¿Cómo evaluaría a la Unidad de Investigación Financiera con respecto a las capacitaciones sobre el tema en cuestión?

Bueno  Muy Bueno  Excelente

11. ¿Cómo considera usted que es la Ley de Lavado de Dinero y de Activos para la contribución de erradicación de las actividades ilícitas?

De manera positiva  De manera negativa  Me es indiferente

12. ¿Considera usted que es importante contar con la implementación de un sistema de control de Lavado de Dinero y de Activos?

Muy importante  Importante  Poco importante  Indiferente

13. ¿Sus empleados tienen conocimiento sobre la Ley de Lavado de Dinero y de Activos?

Si  No

Si su respuesta anterior fui si contesté la siguiente pregunta

14. ¿Cree que es importante capacitar a sus empleados con respecto de la Ley de Lavado de Dineros y de Activos?

Si  No

15. ¿Con que frecuencia sus empleados son capacitados en material de prevención de Lavado de Dinero y de Activos?

Anualmente  Semestralmente  Otros  Es indiferentes

16. ¿Conoce que es la UIF?

Si  No

17. ¿Conoce cuál es la función UIF?

Si  No

18. ¿Conoce cuáles son los requisitos para acreditarse ante la UIF?

Si  No

19. ¿Su compañía está acreditada ante la UIF?

Si  No

Si su respuesta es SI, su entrevista termina hasta esta pregunta, gracias por responder.

20. ¿Por qué no ha cumplido con la acreditación ante la UIF?

Falta de información por las autoridades correspondientes

Considero que no estoy obligado

El proceso es demasiado burocrático

No me interesa el tema

## Anexo 2: Listado de exportadores beneficiadores, pergamineros y torrefactores.

BENEFICIADORES ACTIVOS		GOBIERNO DE EL SALVADOR		CONSEJO SALVADOREÑO DEL CAFE			
RAZON SOCIAL O PERSONA NATURAL	DIRECCION CENTRAL	CORREO (S)	SITIOWEB	TEL1	TEL2	TEL3	FAX
ACO-BOQUERON DE R.L.	1 CUADRA ANTES DESVIO AL BOQUERON, CTON EL PROGRESO, STA TECLA	acoboqueron@gmail.com		23062345			23062346
AGRICOLA INDUSTRIAL SAN PABLO, S.A. DE C.V.	JARDINES DE LA LIBERTAD, AV. TEOTEPEQUE POL. U-9, CIUDAD MERLIOT	mariano.salazar.chavez@gmail.com		21246774			
AGRICOLA SAN AGUSTIN, S.A. DE C.V.	CALLE EL CLAVEL #5, COL. LA SULTANA II, ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD	cafeitaco@yahoo.com		22430304	22430324		22439860
ALFARO VILANOVA, S.A. DE C.V.	COL. MANUEL JOSE ARCE, C. MAYOR JORGE A. DOMINGUEZ, # H-7, S.S.	alfarvilanovasadecv@gmail.com		22242578			22240847
ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROINDUSTRIAL EL PROGRESO DE R.L.	4 <sup>º</sup> CALLE PONIENTE, 1-3A, AHUACHAPAN	elprogresorg@yahoo.es		24430050	24134351	24305593	24430050
ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA ATASI DE R.L.	CANTON SAN ISIDRO, KM. 45 CARRETERA A SONSONATE, DESVIO AL CERRO VERDE, SONSONATE.	hdez1067@gmail.com		24834713	24834679		24834713
ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EL ESPINO DE R.L.	FINCA EL ESPINO, CTON. EL ESPINO, CAS. LA REFORMA, ANTIGUO CUSCATLAN			21316617			
ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EL JABALÍ DE R.L.	CARR A QUEZALTEPEQUE KM 33, SAN JUAN OPICO	jabalicoop_sv@yahoo.com		79108689			
ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA LAS COLINAS DE R.L.	CANTON EL NISPERO, CASERIO EL MOLINO, TACUBA	conta.lascollinas@gmail.com		77014665	24174852	71479783	
ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA LAS LAJAS DE R.L.	CANTON LAS LAJAS, IZALCO, SONSONATE	gedeonchavez@hotmail.com		24834362		72101534	24834362
ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA LAS LICTORIAS (GRANO DE ORO) DE R.L.	AV. DANIEL CORDON SUR Y 4 CALLE PTE. BARRIO EL CARMEN, JUAYUA, SONSONATE.	gmalttr@yahoo.com		24522513			24522513
ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA LOS PINOS DE R.L.	KM. 55½ CARRETERA DE SANTA ANA A SONSONATE, VIA CERRO VERDE, EL CONGO, SANTA ANA.	cooplospinos_sv@yahoo.es		24340038			23457163

ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA SAN CARLOS DOS DE RL.	CASERIO EL TABLON, CANTON AGUA ZARCA, OSICALA, MORAZAN.	cafemorazan@yahoo.com	www.cafemorazan.com.sv	26566218	72095821
ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA SANTA ADELAIDA DE RL.	FINCA SANTA ADELAIDA, CANTON EL MATAZANO, COMASAGUA, LA LIBERTAD.	acopasa@hotmail.com		23430041	
ASOCIACIÓN DE DESARROLLO CAFETALERO (ADESCAFE)	CANTON SAN BENITO PIEDRA GORDA, CARRETERA A SAN PEDRO NONUALCO	mercedesargueta276@yahoo.es		76889464	78251561
AURORA CAFE, S.A. DE C.V.	CIUDAD REAL, RESID. VILLA DE BARCELONA, POLIG. 1, CASA #3, SAN SEBASTIAN SALITRILLO, SANTA ANA.	magy_ano5@hotmail.com			76848443
BENEFICIADORA SAN MIGUEL INGENIO, S.A. DE C.V.	KILOMETRO 15½ AUTOPISTA A COMALAPA, SANTO TOMAS, SAN SALVADOR.	samuelvaliente@gmail.com		21040558	21040559
BENEFICIO EL PARAISO EXPORTADORES DE CAFE, S.A. DE C.V.	LA REVOL, Y.C.CIRCUNV. EDIF. A, L.A.- 33. COL. CALABENTO, C.E	benpar.exportadores@gmail.com		22242120	22242120
BEST, S.A. DE C.V.	103 AV. NTE. Y CALLE ARTURO AMBROGI #145, COL. ESCALON. S.S.	msalaverria@gmail.com		22641226	
BORGONOVO POHL, S.A. DE C.V.	CALLE L1 L2, BLVD. AGERO EDIFIC. BORGONOVO, CIUDAD MERLIOT, ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD	coffee@borgonovo.com.sv		25081100	22783047
CAFES ESPECIALES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	87 Y 89 AVENIDA NORTE, SENDA A, COLONIA ESCALON #12, SAN SALVADOR			22490610	78384124 78616430
CARAVELA MESOAMERICA, S.A. DE C.V.	KM 101.5 CARRET. A LAS CHINAMAS, CANTON LLANO LA LAGUNA, INSTALACIONES COOP. LOS AUSOLES	luis.romero@caravela.coffee		25086175	77201163
CARTAGENA, S.A. DE C.V.	4A. C.O. , FINAL BARRIO EL CALVARIO, ALEGRIA, USulután.	rapapini@hotmail.com		26065310	79307014
CAYRO, S.A. DE C.V.	BLVD. DEL HIPODROMO, EDIF. GRAN PLAZA #301 COL.SAN BENITO, S.S.	rolando@cayrocafe.com		22451174	22985425
CELEDONIA MELENDEZ VDA. DE MAGANA DIOS, AHUACHAPAN.	6A. AV. SUR, #1-2, BO. SAN JUAN DE DIOS, AHUACHAPAN.	cafeadie@gmail.com		22430490	
CIA. AGROPECUARIA DE EXPORTACION CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V. (COEXCA, S.A. DE C.V.)	3A. CALLE PONIENTE #1-3, AHUACHAPAN	casal@elsalvador@yahoo.com		24132603	
CIA. AGROPECUARIA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.(CASAL, S.A. DE C.V.)	3A. CALLE PONIENTE #1-3, AHUACHAPAN	casalelsalvador@yahoo.com		24132603	

IA. DE EXPORTACION CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V. (COMEXCA, S.A. DE C.V.)	3A. CALLE PONIENTE #1-3, AHUACHAPAN	casal.elsalvador@yahoo.com	24132603		25605445
COMERCIAL EXPORTADORA, S.A. DE C.V.	25 AV NORTE #1080, EDIF. OXGASA, SAN SALVADOR	luisduarte@orex.com.sv	25605400	www.grupoorex.com	25605418
COMERCIAL LARIN, S.A. DE C.V.	BENEFICIO "EL 98", KILOMETRO 88½ CARRETERA DE JUAYUA, SONSONATE.	slarinencuena@gmail.com	24679088		24679106
CONSULTORES FINANCIEROS, S.A. DE C.V. (COFINANZAS, S.A. DE C.V.)	CALLE LA LOMA #214, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR.	dell@cofinanzas.com	22648025		22648024
CONTRERAS VALDEZ, S.A. DE C.V.	HACIENDA LAS MESAS, CASAS DE TEJAS, CANDELARIA LA FRONTERA, SANTA ANA.	rgcontreras1954@yahoo.com	22437035		78719461
COOPERATIVA DE CAFICULTORES JUCUAPENSE DE R.L.	CALLE DEMOCRACIA, BARRIO LA CRUZ, CASA # 7, JUCUAPA, USulután.	cooperativacafjucupense@gmail.com	26652099		
CUATRO M, S.A. DE C.V.	CALLE EL MIRADOR Y 87 AVENIDA NORTE #703, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR.	cuatromsingorigin.coffee.com	25646874	www.cuatromcafes.com	25646877
EDRAS ALONSO FIGUEROA MARTINEZ	CANTON SANTA RITA, CASERIO LAS MARGARITAS, METAPAN, SANTA ANA	edrasfigueroa@yahoo.es	75228891		77424944
EL BORBOLLO, S.A. DE C.V.	FINAL 25 C. OTE. Y 25 AV. SUR ALVAREZ EL MOLINO, PORTON #2, BARRIO SAN RAFAEL, SANTA ANA.	mealvarez@elborbollon.com, ealvarez@elborbollon.com, on.com, contabilidad@elborbollon.com	24477692	www.elborbollon.com	24473480
EL PASO, S.A. DE C.V.	RES. CUMBRES DE LA ESCALON, AV. EL BOQUERON, C. EL PICACHO #10, SANSALVADOR	anny_ruth@me.com	22637210	www.lomalagloria.com	22637206
EL SATITAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	1a. AVENIDA NORTE No. 2-2, AHUACHAPAN.		22634764	gustavomagalia@gmail.com	22636305
EXPORTADORA AGRICOLA COMERCIAL, S.A. DE C.V.	79 AV. SUR, CALLE CUSCATLAN, EDIFICIO PLAZA CRISTAL, L. 3-9, COL. ESCALON, SAN SALVADOR.	info@tecapa.com	25640520	www.tecapa.com	25640522
EXPORTADORA PACAS MARTINEZ, S.A. DE C.V.	KM. 27½, CARRETERA PANAMERICANA, CANTON LAS DELICIAS, SAN JUAN OPICO, LA LIBERTAD.	anamariagalvez@cafepacac.com	23430110	www.cafepacac.com	24238031
FIDEICOMISO WALTER ARTURO SOUNDY	AV. HERMANO JULIO GAITAN 1-4 ZA. PLANTA EDIFICIO DAVIVIENDA, SANTA TECLA, LA LIBERTAD	fideicomiso@soundytrust.org	22282113		22299029
HIMALAYA, S.A. DE C.V.	39 C.PTE. Y CALLE LA LOMA COND. PUERTA DORADA #102, SAN SALVADOR	himalayacoffee@gmail.com	22636272	www.cafehimalaya.com	22643609



IBEROMERC, S.A. DE C.V.	SEXTA DECIMA CALLE PONIENTE Y 45 AVENIDA SUR, COLONIA FLOR BLANCA #35, SAN SALVADOR	robertoguerra@iberomerc.com	22240070	22244483	22233234
INDUSTRIAS 503, S.A. DE C.V.	AVENIDA SAN MARTIN #4-7, SANTA TECLA, LA LIBERTAD.		22882212	22882224	
INVERSIONES EL OLVIDO, S.A. DE C.V.	ENTRE 63 Y 65 AV. SUR, PASAJE 1 #23, LOCAL 4, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR.	vflnamunguia@hotmail.com	22989592		22985019
INVERSOMER, S.A. DE C.V.	FINAL AVENIDA IRAZUJ, COLONIA COSTA RICA, (OFICINAS DE INDUSTRIAS MONERVA), SAN SALVADOR	josemolina@hotmail.com	25551111		
J.HILL Y COMPAÑIA, S.A. DE C.V.	CALLE A CIUDAD DE LOS NIÑOS, BENEFICIO LAS TRES PUERTAS, SANTA ANA.	mario_mendoza@msn.com www.jhillcoffee.com	24874000		24874016
J.J. BORJA NATHAN, S.A.	CARRET DE AHUACHAPAN A SONSONATE KM 4½, CTON EL BARRO, AHUACHAPAN.	olopez@jborjanathancoffee.com www.jborjanathancoffee.com	24114535	24114104	
JAIME COUTTS	FINCA EL ZAPOTAL, BARRIO LA PARRQUJUA, AV. CUSCATLAN NTE. CASERIO LA JOYITA, EL ZUNIGANO, SAN FRANCISCO JAVIER, USULUTAN.	jacoutts@yahoo.com			79060104
JASAL, S.A. DE C.V.	7A. CALLE PONIENTE BIS #5122, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR.	exports@jasalcafe.com www.jasalcafe.com	22648424	22648422	24417815 22648420
JOSUE ALEXANDER PEREZ PERDOMO	KM. 19, CARRETERA PANORÁMICA	alexanderperez86@hotmail.com	21028411	73490235	
LA ESMERALDA, S.A. DE C.V.	FCA. SAN JOAQUIN, CALLE A COMASAGUA, DESVIO A CANTON EL LIMON, STA. TECLA, LA LIBERTAD	indusmer@integra.com.sv	22244206	22244654	22983359
LAUSANNE, S.A. DE C.V.	EDIFICIO AVANTE 9-7, URB. MADRE SELVA, ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD	cafemontesion@integra.com.sv www.montesion.com.sv	21247485	21247487	25081410
MECAFE, S.A. DE C.V.	COLONIA Y AVENIDA BERNAL, RES. MONTECARLO #1, SAN SALVADOR.		22742565	22740253	22741324
NEGOCIOS DE CAFE ZARCO, S.A. DE C.V.	6a. CALLE ORIENTE #3-10, SANTA TECLA	nedecaza@gmail.com	22283075	22293750	22280530
PRODUCTORA DE SERVICIOS DIVERSOS, S.A. DE C.V.	29 AV. NTE. #1006 Y CALLE GABRIELA MISTRAL, SAN SALVADOR	grupoproserdi@proserdi.com ó oriserdu@integra.com.sv	22266800	22266811	
QUORUM, S.A. DE C.V.	KM. 16.5 CARR. AL PTO. LA LIBERTAD, COND. VILLA TUSCANIA, CANTON EL BARILLO	recepcion@reconsa.com.sv	23144512	23144513	23144515

RENE MAURICIO MOLINA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	5A. CALLE PONIENTE, COLONIA ESCALON #3774, ENTRE 71 Y 73 AVENIDA NORTE, SAN SALVADOR.	molasoc@yahoo.com	25572748	21035635	
RIO ZARCO, S.A. DE C.V.	FINAL 6A. AV. ANTE., CONTIGUO A COLONIA LA ESMERALDA, SANTA ANA.	riozarco@yahoo.com	24412088	24412336	24413818
SANTOS REYES AGUILAR RIVERA	KM. 30½, CALLE AL BOQUERON, QUEZALTEPEQUE, SAN SALVADOR	santosiidunia@gmail.com /strong.tower.coffee@gmail.com	22742347	78415940	
SICAFE, S.A. DE C.V.	8º COTE. BA. SAN PEDRO, APANECA, AHUACHAPAN	sicafe_sa@yahoo.com	22490851	24556017	74353239
SOCIEDAD COOPERATIVA CHALGHUAPANECA DE PRODUCTORES DE CAFE GUZCACHAPA DE R.L.	CARRETERA A CANTON EL COCO, COLONIA CUZCACHAPA, CHALCHUAPA	cocuzderl@navegante.com.sv	24527800		24527878
SOCIEDAD COOPERATIVA DE CAFETALEROS DE CIUDAD BARRIOS DE R.L.	BARRIO BOLIVAR, CIUDAD BARRIOS, SAN MIGUEL.	cafeciba@gmail.com	26838000	26659759	26838001
SOCIEDAD COOPERATIVA DE CAFETALEROS DE SAN JOSE DE LA MAJADA DE R.L.	KM 91½ CARRETERA DE JUAYUA A SANTA ANA.	majada@cafemajadaoro.com.sv	24841400	24841408	24841406
SOCIEDAD COOPERATIVA DE CAFETALEROS LOS AJUJOS DE R.L.	KM. 101½ CARRETERA A LAS CHINAMAS, CANTON LLANO LA LAGUNA, AHUACHAPAN.	presidencia@cooperativalosajules.com	24030025	24030026	24030029
SOCIEDAD COOPERATIVA DE CAFICULTORES SIGLO XXI DE R.L. DE C.V.	KM 39 1/2 CARR A SANTA ANA, CTON. LA REFORMA, CIUDAD ARCE, LA LIBERTAD.	sigloxixie@yahoo.es	23408347	23409385	23408347
SOCIEDAD COOPERATIVA LAS MARIAS NOVENTA Y TRES DE R.L. DE C.V.	KM. 121½, CARRETERA INTERCONEXION JUJUAPE, CHINAMECA, SAN MIGUEL.	coopmarias93@hotmail.com	26564836		70270246
TEJEMET, S.A. DE C.V.	KM. 27½, CARRETERA A SANTA ANA, CANTON LAS DELICIAS, SAN JUAN OPICO.	info@cafetuxpal.com	23434700	78243991	
UNION DE EXPORTADORES, S.A. DE C.V.	BLVD. CONSTITUCION #339 COL ESCALON, SAN SALVADOR	ssalazar@unexelsalvador.com	22098600	22098671	
URRUTIA'S ESTATE COFFEE, S.A. DE C.V.	AVENIDA LA FLORESTA, APARTAMENTO Y COLONIA SAN MATEO #205-B, SAN SALVADOR.	contact@upcoffee.com	25561702	25561703	22232813

## EXPORTADORES ACTIVOS

RAZON SOCIAL O PERSONA NATURAL	DIRECCION CENTRAL	CORREO (S)	SITIOWEB	TELE	TELE	TELE
AGRICOLA INDUSTRIAL SAN PABLO, S.A. DE C.V.	JARDINES DE LA LIBERTAD, AV. TEOPEQUE POL. U-9, CIUDAD MERLIOT	mariano.salazar.chavez@gmail.com		21246774		
AGRICOLA SALVADOREÑA VALDIVIESO, S.A. DE C.V.	BLVD. DEL HIPODROMO, PSJE II, CASA 73 COL. SAN BENITO, SAN SALVADOR	juliovaldiviesov@asvabv.com	www.asvabv.com	79273685	22640761	
AGRICOLA SAN AGUSTIN, S.A. DE C.V.	AV. RIO AMAZONAS Y PIE. ORIENTE 2, CASA #3-N, COLONIA LA SULTANA 2, ANTIGUO CUSCATLAN.	cafeataco@yahoo.com		22430304	22430324	22521125 22439860
AGRICOLA SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	3A. C.P. Y 21 AV. NORTE EDIFICIO ERICSSON. SAN SALVADOR.	fpaniaguah@yahoo.com.mx		22469200		
AGRICOR, S.A. DE C.V.	COL. ROMA, PIE, CARBONELL #172, SAN SALVADOR.	agricor01@yahoo.com agronutrientes06@yahoo.com		22986099	74696526	74696523
ALFONSO GONZALO CASTRO AGUIRRE	POL. 17, LOTE 1, AL SUR DEL CAMPO DEPORTIVO, CALIFORNIA USULUTAN	carmen.mejia.sv@gmail.com, wilterm73@msn.com		78877742		
ALIMENTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BOULEVARD DEL HIPODROMO #615, COLONIA SAN BENITO, SAN SALVADOR.	astipac.alimsa@gmail.com		22638112	22645470	77795823 22638111
ANA LUCIA VILLATORO AGUILA	POLIGONO "J", SENDA BALMORI ORIENTE, RESIDENCIAL FINCA DE ASTURIAS #8, SANTA TECLA, LA LIBERTAD.	castillo_asociados@hotmail.es		78732020	22355348	
ANDREAS GIRON DALMAS	101 AVENIDA NORTE Y CALLE ARTURO AMBROGI, CASA 108, COL. ESCALON, SAN SALVADOR	andreasgiron@gmail.com		77871247		
ANITA LUE DE LIU	FRENTE A LA CEIBA, CARRETERA HACIA ACAJUTLA, SANTA EMILIA			72556772		
ASOCIACION COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PARTICIPACION REAL, SAN RAFAEL DE R.L.	CALLE ANTIGUA A SAN JOSE DE LA MAJADA, JUAYUA, SONSONATE.			24349232		78880074 24349232
ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO CREDITO Y CONSUMO - CASTELMAR DE R.L.	CALLE CORTEZ BLANCO PTE. NO. 4 Y PSJE I, URB. MADRE SELVA III ETAPA, ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD	gerencia@castelmarderl.com	www.castelmarderl.com	25261600	25261666	22438344

ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROINDUSTRIAL EL PROGRESO DE R.L.	48 CALLE PONIENTE, 1.-3A, AHUACHAPAN	elprogresorg@yahoo.es	24430050	24134351	24305593	24430050
ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA ATASÍ DE R.L.	CANTON SAN ISIDRO, KM. 45 CARRETERA A SONSONATE, DESVIO AL CERRO VERDE, SONSONATE.	ernesto.mestizo@hotmail.com	24834713	24834679		24834713
ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EL ESPINO DE R.L.	FINCA EL ESPINO, CTON. EL ESPINO, CAS. LA REFORMA, ANTIGUO CUSCATLAN		21316617			
ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EL JABALÍ DE R.L.	CARR A QUEZALTEPECUE KM 33, SAN JUAN OPICO	jabalicoop_sv@yahoo.com	79108689	75631417		
ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA LAS COLIMAS DE R.L.	CANTON EL NISPERO, CASERIO EL MOLINO, TACUBA	contal.lascalimas@gmail.com	71597861		74222324	
ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA LAS CRUCES DE R.L.	CANTON LAS CRUCES, KM. 74 CARRETERA SANTA ANA - SONSONATE, VIA LOS MARIANOS	coop_las_cruces@yahoo.es	24417849			24417849
ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA LAS LAJAS DE R.L.	CANTON LAS LAJAS, IZALCO, SONSONATE	gedeonchavez@hotmail.com	24834362	77852003		24834362
ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA LAS LICTORIAS (GRANO DE ORO) DE R.L.	AV. DANIEL CORDON SUR Y 4 CALLE PTE. BARRIO EL CARMEN, JUAYUA, SONSONATE.	gmaltfr@yahoo.com	24522513			24522513
ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA LOS PINOS DE R.L.	KM. 55½ CARRETERA DE SANTA ANA A SONSONATE, VIA CERRO VERDE, EL CONGO, SANTA ANA.	cooplospinos_sv@yahoo.es	24340038	23163001		
ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA SAN CARLOS DOS DE R.L.	CASERIO EL TABLON, CANTON AGUA ZARCA, OSICALA, MORAZAN.	cafemorazan@yahoo.com	25656218		79469429	
ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA SANTA ADELAIDA DE R.L.	FINCA SANTA ADELAIDA, CANTON EL MATAZANO, COMASAGUA. LA LIBERTAD	acopasa@hotmail.com	23430041			
AVAXCO, S.A. DE C.V.	CALLE A LAS GRANADILLAS, FINCA GOMERA, SANTA TECLA, LA LIBERTAD.	indusmer@integra.com.sv	22244206	22244654		22983359
AVILES PACAS HERMANOS, S.A. DE C.V.	25 AV. SUR #763, SAN SALVADOR.	brenda.hernandez@aph.com.sv; servicioalcliente@aph.com.sv; klae@aph.com.sv	22314222	22314200		
BENEFICIADORA SAN MIGUEL INGENIO, S.A. DE C.V.	KILOMETRO 15½ AUTOPISTA A COMALAPA, SANTO TOMAS, SAN SALVADOR.	samuel.valiente@gmail.com	21040558			21040762

BENEFICIO EL PARAISO EXPORTADORES DE CAFE, S.A. DE C.V.	COND.CTRIO.PROFES.PRESIDENTE, AV. LA REVOL. Y C.CIRCUV. EDIF.- A, L.A-22, COL. SAN BENITO, S.S.	benpar-exportadores@gmail.com	22241130	22242120	22241130
BORGONOVO POHL, S.A. DE C.V.	CALLE L1 L2, BLVD. ACERO EDIFIC. BORGONOVO, CIUDAD MERLIOT, ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD	coffee@borgonovo.com.sv	25081100		22783047
CAFE COLOMBA, S.A. DE C.V.	CENTRO COMERCIAL LOMA LINDA, LOCAL 21-A, SAN SALVADOR	mvalliente@yahoo.es	22450276		78858674
CAFES ESPECIALES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	87 Y 89 AVENIDA NORTE, SENDA A, COLONIA ESCALON #12, SAN SALVADOR	contabilidad@alturasdetenerife.com	22490610	78384124	78616430
CAFETALERA DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	CENTRO FINANCIERO SISA, EDIFICIO #4, LOCAL #8, CARRETERA A SANTA TECLA, LA LIBERTAD.	cadepa-traffic@ecomtrading.com	25347979	25347920	25347900
CALERA, S.A. DE C.V.	KILOMETRO 15½, AUTOPISTA A COMALAPA, SANTO TOMAS, SAN SALVADOR	samuel.valliente@gmail.com	21040558		21040762
CALEZUJ, S.A. DE C.V.	15 CALLE PTE. POL. K, EDIF. CENTRO DE GOBIERNO #34, SAN SALVADOR	cafecoronasv@gmail.com	22229819	76815684	79255576
CARAVELA MESOAMERICA, S.A. DE C.V.	KM 101.5 CARRET. A LAS CHINAMAS, CANTON LLANO LA LAGUNA, INSTALACIONES COOP. LOS AUSOLES	luis.romero@caravela.coffee	25086175		77201163
CARMEN MARIA MEJIA MIRANDA	PASAJE 2, CASA #12, COL. SANTA ANA, SANTIAGO DE MARIA, USulután	carmen.mejiasv@gmail.com, willtern73@msn.com	22480127	71253360	72043817
CASTANEDA DISTRIBUIDORES, S.A. DE C.V.	1A. CALLE PTE. # 3660, COL. ESCALON, SAN SALVADOR	castadis2106@gmail.com	77365462	75313644	
CASYS, S.A. DE C.V.	AVE. LAS CAMELIAS, POL. #17, COL. LAS MERCEDES, URB. SAN FRANCISCO, CASA #2, SAN SALVADOR.	admonsv@casysca.com	25560144	25560145	
CAYRO, S.A. DE C.V.	BLVD. DEL HIPODROMO, EDIF. GRAN PLAZA #301 COL.SAN BENITO, S.S.	cayrosal@telesal.net	22451174		22985425
CHASE RYAN WILLIAMS	BARRIO EL CALVARIO #4, POR EL RIO CASHAL, JAYAQUE, LA LIBERTAD	admon.ficalafam@gmail.com	25177124		
CIA. AGROPECUARIA DE EXPORTACION CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V. (COEXCA, S.A. DE C.V.)	3A. CALLE PONIENTE #1-3, AHUACHAPAN	casal.elsalvador@yahoo.com	24132603		



IA. AGROPECUARIA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.(CASAL, S.A. DE C.V.)	3A. CALLE PONIENTE #1-3, AHUACHAPAN	casal.elsalvador@yahoo.com	24132603	24132603	24132603
IA. DE EXPORTACION CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V. (COMEXCA, S.A. DE C.V.)	3A. CALLE PONIENTE #1-3, AHUACHAPAN	casal.elsalvador@yahoo.com	24132603	24132603	24132603
COMERCIAL EXPORTADORA, S.A. DE C.V.	25 AV NORTE #1080, EDIF. OXGASA, SAN SALVADOR	luisduarte@coex.com.sv	25605400	www.grupocoex.com	25605445
COMINCAF, S.A. DE C.V.	CALLE AYAGUALO POL. M-2, JARDINES DE MERLIOT, SANTA TECLA, LA LIBERTAD	julioaraujo.comincafc@gmail.com	22895471	22892539	
COMPANIA AGRICOLA EL TIGRE, S.A. DE C.V.	CENTRO COMERCIAL SAN BENITO, LOCAL #15, BLVD. DEL HIPODROMO #211, COL. SAN BENITO, SAN SALVADOR	jschonen@gmail.com	22238234	25024569	
CONTRERAS VALDEZ, S.A. DE C.V.	HACIENDA LAS MESAS, CASAS DE TEJAS, CANDELARIA LA FRONTERA, SANTA ANA.	rgcontreras1954@yahoo.com	22437035	78719461	
COOPERATIVE ARTS, S.A. DE C.V.	RES. BUENA VISTA 1, PSJE. 12, CASA #9, POL. U. SANTA TECLA, LA LIBERTAD	coartsv@gmail.com	75718737	25200668	25262041
CORPORACION PUNTA ARENAS, S.A. DE C.V.	67 AV. SUR Y PSJE. CARBONEL #29, COLONIA ROMA, SAN SALVADOR	jfagular@gmail.com	22234070	22246573	
CRISTIANI BURKARD, S.A. DE C.V.	CALLE Y COL ROMA #238, SAN SALVADOR	luis cristiani@cristianiburkard.com	22506300	22506314	22980807
CUATRO M, S.A. DE C.V.	91 AV. NTE. ENTRE 1A. Y 3A. CALLE PONIENTE, PASAJE SAN MIGUEL #110, COL. ESCALON, SAN SALVADOR	admin@cuatromcafes.com emilio@cuatromcafes.com	25646874	www.cuatromcafes.com	25646877
DESARROLLOS MIRAMUNDO, S.A. DE C.V.	PASAJE 11, CASA #14, COL. BUENA VISTA 1, SANTA TECLA, LA LIBERTAD	cafemiramundo@gmail.com	74449858		
DON TOMAS, S.A. DE C.V.	CALLE CIRCUNVALACION #273, COL. SAN BENITO, SAN SALVADOR	tomastrigueros@hotmail.com	71655991		
EDUARDO ANTONIO SALAVERRIA RIEDEL	CALLE L-1 BLVD. VIJOSA, EDIF. SALAVERRIA CACERES	eduardo.salaverria@gmail.com	22780949	77861615	
EL BARBARO, S.A. DE C.V.	1A. CALLE PTE. # 3643, COL. ESCALON, SAN SALVADOR	gatala@inversionesaria.com	76817795	22522400	78884483
EL BORBOLLON, S.A. DE C.V.	FINAL 25 C. OTE. Y 25 AV. SUR ALVAREZ EL MOLINO, PORTON #2, BARRIO SAN RAFAEL, SANTA ANA.	mealvarez@elborbollon.com ealvarez@elborbollon.com on.com,contabilidad@elborbollon.com	24477692	24478674	24411144
EL PASO, S.A. DE C.V.	RES. CUMBRES DE LA ESCALON, AV. EL BOQUERON, C. EL PICACHO #10, SANSALVADOR	anny_ruth@me.com	22637210	www.lomalagloria.com	22637206
EL SATITLAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	1a. AVENIDA NORTE No. 2-2, AHUACHAPAN.	gustavomagaña@gmail.com	22634764	22634765	24132724

ERNESTINA CASTRO S.A. DE C.V.	AV. CUBA #1730, COL. AMERICA, BO. SAN JACINTO, SAN SALVADOR	info@santaeduvigis.com; exportaciones@santaeduvigis.com	www.santaeduvigis.com	25064000	
ERNESTO ALBERTO PEÑA PEREZ	COL. LIBERTAD, AVENIDA AGUILARES #2023, SAN SALVADOR	ernestopena300@gmail.com		22250341	24411207
EXCOMERCAFE, S.A. DE C.V.	23 AV SUR 9/11 CALLE OTE #78, SANTA ANA	excomercafecafe@integra.com.sv		24411207	24411207
EXPORTADORA AGRICOLA COMERCIAL, S.A. DE C.V.	79 AV. SUR, CALLE CUSCATLAN, EDIFICIO PLAZA CRISTAL, L. 3-9, COL. ESCALON, SAN SALVADOR.	info@tecapa.com	www.tecapa.com	25640520	25640521
EXPORTADORA EL VOLCAN, S.A. DE C.V.	3A. CALLE PONIENTE, PSJE. STAHL #146, COLONIA ESCALÓN, SAN SALVADOR.	eholman@coffeevolcan.com.sv	www.coffeevolcan.com	22792690	
EXPORTADORA PACAS MARTINEZ, S.A. DE C.V.	KM. 27½, CARRETERA PANAMERICANA, CANTON LAS DELICIAS, SAN JUAN OPICO, LA LIBERTAD.	mariapacac@cafepacac.com		23430110	23430111
EXPORTADORA SAN AGUSTÍN, S.A. DE C.V.	C. EL CLAVEL #5, COL. LA SULTANA II, ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD.	cafeataco@yahoo.com	www.elcarmenestate.com	22430304	22439860
FIDEICOMISO WALTER ARTURO SOUNDY	AV. HERMANO JULIO GAITAN 1-4 ZA, PLANTA EDIFICIO DAVIVIENDA, SANTA TECLA, LA LIBERTAD	fideicomiso@soundytrust.org		22282113	
GRANOS DUROS, S.A. DE C.V.	A. 1 CALLE B, LOCAL 4, ALTOS DE SAN FRANCISCO, SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	info@labodegadelcafe.com	www.labodegadelcafe.com	22738861	
GRUPO KA, S.A. DE C.V	C-PANAM. C CHITUPAN, EDF.3, 2 NIVEL, LOCAL #710	bgrave_benscoffee@yahoo.com		22787833	
HARRY J. PENATE	CANTON CHUCUTITAN, CALLE EL CHIRISO, ATACO, AHUACHAPÁN	harry.penate1811@gmail.com		77369784	
HIMALAYA, S.A. DE C.V.	3ª C PTE. Y CALLE LA LOMA COND. PUERTA DORADA #102, SAN SALVADOR	himalayacoffee@gmail.com	www.cafehimalaya.com	22636272	22643609
IBEROMERC, S.A. DE C.V.	SEXTA DECIMA CALLE PONIENTE Y 45 AVENIDA SUR, COLONIA FLOR BLANCA #435, SAN SALVADOR	robertoguerra@iberomec.com		22240070	22241200
INDUSTRIAS 503, S.A. DE C.V.	CARRETERA A COMASAGUA #1073, FINCA EL ROSARIO, CANTON EL ROSARIO, COMASAGUA, LA LIBERTAD.	salvadorsilva@503.com.sv		22882212	22882213
INTER-CAFFE, S.A. DE C.V.	COL. ESCALON, CALLE LA LOMA #214, SAN SALVADOR	intercaffes@gmail.com		2264-8025	
INTER-COFFEE, S.A. DE C.V.	AV LA CAPILLA #144 COL. SAN BENITO, PIE 8, SAN SALVADOR	info@coffeefromelsalvador.com	www.coffeefromelsalvador.com	22430413	22430761

INVERFINCA, S.A. DE C.V.	PASAJE CARBONELL #172, COLONIA ROMA, SAN SALVADOR.	fernando.alfaro@sanagustin-coffee.com	22430304	
INVERSIONES DEL CAFE ZARCO, S.A. DE C.V.	6a. CALLE ORIENTE #3-8, SANTA TECLA	yflores.idcafez@gmail.com / netoaguilari71@gmail.com	22283075	2293750
INVERSIONES EL OLVIDO, S.A. DE C.V.	ENTRE 63 Y 65 AV. SUR, PASAJE 1 #23, LOCAL 4, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR.		22989592	22985019
INVERSOMER, S.A. DE C.V.	FINAL AVENIDA IRAZUJ, COLONIA COSTA RICA (OFICINAS DE INDUSTRIAS MONERVA), SAN SALVADOR	info@unicapcoffee.com	25551111	24522052
J.HILL Y COMPAÑIA, S.A. DE C.V.	CALLE A CIUDAD DE LOS NIÑOS, BENEFICIO LAS TRES PUERTAS, SANTA ANA.	mario_mendoza@msn.com	24874000	24874016
J.J. BORJA NATHAN, S.A.	CARRET DE AHUACHAPAN A SONSONATE KM 4½ CTON EL BARRO, AHUACHAPAN.	jborjanathan_información@yahoo.com	24114535	24114104
J.RAUL RIVERA, S.A. DE C.V.	4A. AV.SUR 3-2, SANTA TECLA, LA LIBERTAD.	jrrivera@riverabalsam.com	22280392	
JASAL, S.A. DE C.V.	7A. CALLE PONIENTE BIS #5122, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR.	exports@jasalcafe.com	22648422	
JERONIMO, S.A. DE C.V.	67 AV SUR #221, COL ESCALON, SAN SALVADOR	redhervals@gmail.com	22451051	22985079
JOSEMARIA, S.A. DE C.V.	COL. MANUEL JOSE ARCE, C. MAYOR JORGE A. DOMINGUEZ, CASA 8, POL. G, SAN SALVADOR	josemariasadec@gmail.com	22794290	22794299 78700757
JOSE ARMANDO FONTAN ABREGO	91 AV.NTE. Y C.EL MIRADOR #630-B, COLONIA ESCALON	gerencia@lesfontan.com	25312300	
JOSE NAPOLEON ORELLANA FRANCO	CANTON SAN MATEAS, CIUDAD BARRIOS, SAN MIGUEL	norellanafranco24@gmail.com		72295318
JOSUE ALEXANDER PEREZ PERDOMO	KM. 19, CARRETERA PANORÁMICA	alexanderperez86@hotmail.com	21028411	73490235
JUAN JOSE AREVALO CORTEZ	URB. BUENOS AIRES, 4A. AV SANTA MONICA Y CALLE AURORA, EDIFICIO CARISMA, 2A. PLANTA, LOCAL 7, SAN SALVADOR	tacoffee@gmail.com	22258439	79220691 22254254
JULIO EDUARDO SAMOUR GOMEZ	COLONIA ALTAMIRA, CALLE LA CHILTOTA #45-A, SAN SALVADOR.	lalosanyr@yahoo.com	22661518	22661518
LA BUENA ESPERANZA, S.A. DE C.V.	PASAJE SENDA FLORIDA NORTE #124, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR	cquintanilla@gsgkaw.com	25257800	78552020
LA ESMERALDA, S.A. DE C.V.	FCA. SAN JOAQUIN, CALLE A COMASAGUA, DESVIO A CANTON EL LIMON, STA. TECLA, LA LIBERTAD	indusmer@nteagra.com.sv	22244206	22244654 22983359



LAUSANNE, S.A. DE C.V.	PASEO GENERAL ESCALON, CENTRO COMERCIAL VILLAS ESPAÑOLAS, LOCAL E-7, COL. ESCALÓN. SAN SALVADOR	graciano.cruz@gmail.com	25661985	25661985
LAUSANNE, S.A. DE C.V.	EDIFICIO AVANTE 9-7, URB. MADRE SELVA, ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD	cafemontesion@integra.com.sv www.montesion.com.sv	22642975	22642482 22642975
LUIS RODRIGO GIAMMATTEI BERGANZA	BLVD. PYNSA #25, ZONA INDUSTRIAL MERLIOT, ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD.	rodrigo@cafecate.net	22781908	22641674 77245208
LUZ AMALIA AREVALO DE AVALA	RES. SANTA TERESA FINAL 21 AV. NTE. SENDA 18 POL. I-2 CASA 19, CIUDAD MERLIOT, LA LIBERTAD	tucafe.ventas@gmail.com	22881901	78591757
MAEVA, S.A. DE C.V.	CALLE LOS GRANADOS POL. G18, COL. LAS MERCEDES #36-A	leomuy@gmail.com	22601706	70699970
MARIA ALICIA AGUILAR DE JIMENEZ	93 AV. NTE., SENDA DEL MONJE #18, RES. CAPISTRANO, SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	marialicia191@gmail.com	78703244	
MARIA CRISTINA LLACH REYES	CALLE PADRES AGUILAR #15B, COL. ESCALON, SAN SALVADOR	mcll@llachcafe.com	22634856	
MARIA ELENA DOMINGUEZ DE BOTTO	CALLE 1 SENDA LA CORNISA #3, LOMAS DE SAN FRANCISCO, SAN SALVADOR	mariabotto@yahoo.com	22737780	22737780
MARIO HECTOR RENE CORNEJO CASTRO	CALLE EL CARMEN Y PSJE. LAS LAJAS #102B, COLONIA ESCALÓN, SAN SALVADOR	hiresco@yahoo.com	22634376	
MECAFE, S.A. DE C.V.	COLONIA Y AVENIDA BERNAL, RES. MONTECARLO #1, SAN SALVADOR.	mecafe@telesal.net	22742565	22748873 22741324
MERCSAL, S.A. DE C.V.	45 AV. SUR Y 6TA. TOMA, CALLE PTE. #435, COL. FLOR BLANCA, SAN SALVADOR	mercsal.sadecv@gmail.com	22244483	22240070 22233234
MOLINA RIVAS, S.A. DE C.V.	PSJE. 1° DE MAYO, #3, COL. QUEZADA, COJUTEPEQUE, CUSCATLAN		2372985	
MONTE ALTO, S.A. DE C.V.	EDIFICIO GRAN PLAZA LOCAL #307, BLVD. DEL HIPODROMO #111, S.S.	ruffatti@gmail.com	22631887	
MONTEALEGRE, S.A. DE C.V.	5A. CALLE PTE. COL. LOMAS VERDES #5276, TEOTEPEQUE, LA LIBERTAD	fincomontealgre@hotmail.com	77370005	77366934 22839669
NEGOCIOS DE CAFE ZARCO, S.A. DE C.V.	6a. CALLE ORIENTE #3-10, SANTA TECLA	nedecaza@gmail.com	22283075	22293750 22280530
ODYSSEY COFFEES, LTD. DE R.L.	103 AV. SUR, COL. ESCALON, #203, SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	adriana@odysseycoffees.com, susana@odysseycoffees.com, emilio@odysseycoffees.com	25646874	

OLAN, S.A. DE C.V.	CALLE ANTIGUA FERROCARRIL, COL. CUCUMACAYAN #10303, SAN SALVADOR	25642057	olancafe01@gmail.com	
OMOMA, S.A. DE C.V.	AV. LAS CAMELIAS #20, COL. SAN FRANCISCO, SAN SALVADOR	25628419		
ORTIZ BARRIERE, S.A. DE C.V.	RESID. LAS PILETAS #1, CASA 14B, SANTA TECLA, LA LIBERTAD	22280713	www.cafelasmrcecedes.com	22490814
OSCAR DANIEL ROMERO ALVAREZ	COL. SAN ANTONIO 4, BLOCK H CASA #11, SAN MARCOS, SAN SALVADOR	25663031	kaffe-elsalvador@outlook.com	72377628
PAMON, S.A. DE C.V.	73 AVENIDA NORTE Y 7a. CALLE PONIENTE No. 506, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR.	22982986	santaleticia@hotelsantaleticia.com	22982987
PATRICIA ARELY CASTAMEDA	CANTON SAN JOSÉ LA MAJADA, CASERIO SAN JOSÉ LA MAJADA, JUAYUA, SONSONATE	79371063	latucos@yahoo.com	650-5565376
PLANTA DE TORREFACCION DE CAFE, S.A. DE C.V.	BOULEVARD DEL EJERCITO NACIONAL, KM. 7 Y 12A. AV. SUR. SOYAPANGO.	22365233	www.cafeelsalvador.com	22365204
PRODUCTORA DE SERVICIOS DIVERSOS, S.A. DE C.V.	29 AV. NTE. #1006 Y CALLE GABRIELA MISTRAL, SAN SALVADOR	22266800	grupoproserti@proserdi.com	22266811
PRODUCTOS ECOLOGICOS, S.A. DE C.V.	CALLE ARTURO AMBROGI, COL. ESCALON, RESID. ARTURO AMBROGI, CASA 1, S.S.	22637910	proecos2012@gmail.com	77870594
QUALITY GRAINS, S.A. DE C.V.	KM 13 AUTOPISTA A COMALAPA, SAN MARCOS, SAN SALVADOR	25071300	www.qualitygrains.com.sv	25071300
QUORUM, S.A. DE C.V.	KM. 16.5 CARR. AL PTO. LA LIBERTAD, COND. VILLA TUSCANIA, CANTON EL BARILLO	23144512	repcion@reconsa.com.sv	23144513
RENE MAURICIO MOLINA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	KM 5½ CARRETERA PLANES DE RENDERO, COLONIA FONTE FINAL, CALLE LA DANTE, SAN SALVADOR	25572748	molasoc@yahoo.com	21035635
REPUBLICA CAFETALERA, S.A. DE C.V.	CALLE CIRCUNVALACION #188. EDIFICIO CALLVEN, LOCAL 7, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR.	78940762	fincalasisabellas@hotmail.com	21247509
RIO ZARCO, S.A. DE C.V.	FINAL 6A. AV. NTE., CONTIGUO A COLONIA LA ESMERALDA, SANTA ANA.	24206900	riozarco@yahoo.com	
RUTH GUADALUPE ALFARO RUIZ	ALAMEDA MANUEL ENRIQUE ARAUJO, C.C. FERIA ROSA, LOCAL 107, SAN SALVADOR	25650061	cafe.kavanj@gmail.com	77331195

SANDRA CAROLINA CASTRO DE GUILLEN AHUACHAPAN	5A. CALLE PTE. N°1-4, BO. EL CENTRO, AHUACHAPAN	cuyanauzufarms@gmail.com	24134009	78537137
SANTA MARIA Y SAN JOSE, S.A. DE C.V.	CALLE INDEPENDENCIA #49, COL. GRAL. ARCE, SAN SALVADOR	mirreyadaza@hotmail.com,	25268447	63066999 77409033
SANTOS REYES AGUILAR RIVERA	KM. 30½, CALLE AL BOQUERON, QUEZALTEPEQUE, SAN SALVADOR	santostidunia@gmail.com /strong.tower.coffee@gmail.com	22742347	78415940
SICAFE, S.A. DE C.V.	QUINTA RES. LAS PILETAS #14 KM 12½ CARR. LA LIBERTAD, STA TECLA	sicafe_sa@yahoo.com	22490851	
SOCIEDAD COOPERATIVA CHALCHUPANECA DE PRODUCTORES DE CAFE CUZCACHAPA DE R.L.	CARRETERA A CANTON EL COCO, COLONIA CUZCACHAPA, CHALCHUAPA.	cozuzdenf@navegante.com.sv	24527800	24527878
SOCIEDAD COOPERATIVA DE CAFETALEROS DE CIUDAD BARRIOS DE SAN MIGUEL.	BARRIO BOLIVAR, CIUDAD BARRIOS, SAN MIGUEL.	cafecha@gmail.com	26838000	
SOCIEDAD COOPERATIVA DE CAFETALEROS DE SAN JOSE DE LA MAMADA DE R.L.	KM 91½ CARRETERA DE JUAYUA A SANTA ANA.	majada@cafemajadaoro.com.sv	24841400	24841408 24841406
SOCIEDAD COOPERATIVA DE CAFETALEROS LOS AUSOLES DE R.L.	KM. 101½ CARRETERA A LAS CHINAMAS, CANTON LLANO LA LAGUNA, AHUACHAPAN.	presidencia@cooperativalosausoles.com	24030025	24030026 24030029
SOCIEDAD COOPERATIVA DE CAFICULTORES SIGLO XXI DE R.L. DE C.V.	KM 39 1/2 CARRA SANTA ANA, CTON. LA REFORMA, CIUDAD ARCE, LA LIBERTAD.	info@cooperativasisigloxxi.com	23408347	23409385 23408347
SOCIEDAD COOPERATIVA LAS MARIAS NOVENTA Y TRES DE R.L. DE C.V.	BARRIO EL CALVARIO, 50 MTS., DEL DESIVIO A SAN JUAN TEPEZONTES, SAN MIGUEL TEPEZONTES, LA PAZ	coopmarias93@hotmail.com	26564836	70270246
STEPHANIE GRACE PRETORIOUS ANDERSEN SAMAYOA	FINCA LOS ANGELES, CALLE CERRO VERDE, TECAPAN, USULUTAN.	mylatinviking@yahoo.com	26282539	76007172
TEJEMET, S.A. DE C.V.	KM. 27½, CARRETERA A SANTA ANA, CANTON LAS DELICIAS, SAN JUAN OPICO.	info@cafetuxpal.com	23434700	78243991
THE COFFEE NET, S.A. DE C.V.	PROLONGACION ALAMEDA JUAN PABLO II, CASA 333 COL. MIRAMONTE, SAN SALVADOR	coffeenet99@gmail.com	77367271	22633939
THELMA RUTH PORTILLO DE GUTIERREZ	CALLE NO. 5, CASA #151, LOMAS DE SAN FRANCISCO. ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD.	trgutierrez2002@yahoo.com	2273589	74696603
TIERRA BENDITA, S.A. DE C.V.	C-PPAL. LOTE 44, URB.TURISTICA COSTA AZUL, GUAYMANGO, AHUACHAPAN.	jcruzrubio@live.com	25641726	77876399 77305941

TOMV KUO, S.A. DE C.V.	85 AV. NORTE #330, COL. ESCALON, SAN SALVADOR	fannie.berakawoods@gmail.com admon.tomvkuo@gmail.com mariobol1777777@yahoo.com	25192882	78595312	25192882
TONINA, S.A. DE C.V.	67 AV. SUR #221, COL. ESCALON, SAN SALVADOR	crisinaolazabal@yahoo.com	22987490	22451051	22985079
TORREFACTORA DE CAFE SAN JOSE DE LA MAJADA, S.A. DE C.V	Km. 9½ CARRETERA DE JUAYUA A SANTA ANA.	majada@cafemajadaoro.com.sv	24841400	24841407	
TORREFACTORA DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.	25 AV NORTE #1080, EDIF. OXGASA, SAN SALVADOR		25605400		22258962
UNION DE EXPORTADORES, S.A. DE C.V.	BLVD. CONSTITUCION #339 COL ESCALON, SAN SALVADOR	ssalazar@unexelsalvador.com	22098600	22098671	22988609
URRUTIA'S ESTATE COFFEE, S.A. DE C.V.	AVENIDA LA FLORESTA, APARTAMENTO Y COLONIA SAN MATEO #205-B, SAN SALVADOR.	contact@upcoffe.com	25561702	22232268	22232813
VERA PASTORA MAGAÑA DE VELASQUEZ	COLONIA GUADALUPE, CALLE EL ROSARIO, METAPAN SANTA ANA				
VIDAL ERNESTO GONZALEZ PALMA	BLVD. UNIVERSITARIO, COL. EL ROBLE CASA 1993	cafe0919@hotmail.com	71793160		76204254
VOLCAN IRAZU, S.A. DE C.V.	7A. C.PTE. BIS #5349-A, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR.	jegm1945@yahoo.es	22576464	22576465	22641682

## PERGAMINEROS ACTIVOS



RAZON SOCIAL O PERSONA NATURAL	DIRECCION CENTRAL	CORREO (S)	SITIOWEB	TELE	TELE	TELE	FAX
ACALPINA, S.A. DE C.V.	AV. LOS BAMBUES, RESI. TAZUMAL #8, PROLONGACION ALAMEDA JUAN PABLO ILS.S.	kquirosmoises@gmail.com, req.fincas@gmail.com		22621467			
AGROPECUARIA LOS ANGELES, S.A. DE C.V.	29 AVENIDA NORTE #1006 Y CALLE GABRIELA MISTRAL, SAN SALVADOR.	antonioarevalo@gmail.com		22266800	22266811		22258453
ANA EDDA MARGARITA GUADALUPE VILLAVICENCIO DE TRABANINO	CALLE 3, COL. LOMAS DE SAN FRANCISCO #10-B, ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD.			22484479			
ASOCIACION AGROPECUARIA GANADEROS SAN JOSE SACARE DE R.L.	2 KM. DE DESVIO SAN JOSE SACARE, KM. 77 1/2 TRONCAL DEL NORTE, LA PALMA, CHALATENANGO					72771082	
ASOCIACIÓN AGROPECUARIA CAFICULTORA DE LA SIERRA LENCA DE MORAZÁN DE R.L.	KILOMETRO 196, CA-7, MORAZAN.	acalemderi@gmail.com		26227295	74637078		
ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE APROVISIONAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN AGROINDUSTRIAL DE CAFÉ SAN PEDRO PUXTLA DE R.L.	CANTON TEXISPULCO, CARRETERA A GUAYMANGO, SAN PEDRO PUXTLA, AHUACHAPAN.			24156152			
ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA ALTURA DE BUENOS AIRES DE R.L.	CANTON BUENOS AIRES, MUNICIPIO DE CHALCHUAPA, SANTA ANA.	a.buenosaires@yahoo.es		78621180	74241977		79890274
PRODUCCION AGROPECUARIA ARABIGO DE R.L.	FINAL BARRIO EL CALVARIO, SAN MIGUEL TEPEZONTES, LA PAZ	arabigoderi@gmail.com					
ASOCIACION COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA CAFETALERA MONTENEGRO DE R.L.	CASERIO EL PINAR, CANTON MONTENEGRO, METAPAN, SANTA ANA			77663291	74771889		
ASOCIACION COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA HACIENDA LAS TABLAS DE R.L.	CASERIO EL PITAL, CANTÓN LA MAGDALENA, CHALCHUAPA, SANTA ANA	alvaro.ernesto.portillo@gmail.com		75035246	60043371		73465898
ATACO COFFEE, S.A. DE C.V.	BLVD. LOS HEROES #1, TORRE ROBLE, NIVEL DECIMO	corina@feretica.com		22340444	22340463		72614155
BRENDA ARELY HERNANDEZ HUEZO	CANTON VALLE DE JESUS, SAN FERNANDO, CHALATENANGO.	brendahuezo66@gmail.com		77960877			



CAFE COLOMBA, S.A. DE C.V.	CENTRO COMERCIAL LOMA LINDA, LOCAL 21-A, SAN SALVADOR	mvalientec@yahoo.es	22450276	78858674
CALERA, S.A. DE C.V.	KILOMETRO 15½, AUTOPISTA A COMALAPA, SANTO TOMAS, SAN SALVADOR	samuel.vallente@gmail.com	21040558	21040559
CARLOS ALBERTO TIJBOY HASBUN	CARRERA A AHUACHAPAN, KM, 77.5, CHALCHUAPA, SANTA ANA	granjalajoya@gmail.com	78864136	76960787
CIA. DE PLANTACIONES DE HAMBURGO, S.A. DE C.V.	CANTON MATAJA, TACUBA, AHUACHAPAN.	aguirremendoza2002@yahoo.com.mx	22579734	22436679
COMPañA INMOBILIARIA SALVADOREÑA,S.A. DE C.V.	5A. AVENIDA NORTE Y 19 CALLE PONIENTE, EDIFICIO FERTICA, SAN SALVADOR.	corina@fertica.com	22340444	22340463
CONSULTORES Y VALORES, S.A. DE C.V.	AV. MASFERRER NORTE, PSJE. SAN LUIS NO. 5, COL. ESCALON, SAN SALVADOR.	cepola@yahoo.com	78599554	
CONTRERAS BARRERA, S.A. DE C.V.	COL. LA SULTANA 2, AV. LOS LAURELES CASA #15-D	contreras.saul.e@gmail.com	22433521	78864201
COOPERATIVA PIEDRAS AZULES DE R.L.	KM. 95 CARRERA PANAMERICANA CANTON PIEDRAS AZULES, CANDELARIA DE LA FRONTERA, SANTA ANA	solucionsegura@yahoo.es / pedrasazules@yahoo.com	75871281	
CRISTIANI BURKARD, S.A. DE C.V.	CALLE Y COL ROMA #238, SAN SALVADOR	luis cristiani@cristianiburkard.com	22506300	22506314
CUCHUBAL, S.A. DE C.V.	FINCA ARGENTINA (CARRERA A AHUACHAPAN DE LA ENTRADA DE TURIN 6 K. AL SUR)	ale@fincaargentina.com	71606587	
EDUARDO ANTONIO SALAVERRIA RIEDEL	CALLE L-1 BLVD. VIUOSA, EDIF. SALAVERRIA CACERES	eduardo.salaverria@gmail.com	22780949	77861615
EDUARDO JOSE SALAZAR TRABANINO	CANTON CONACASTAL, FINCA JOYA VERDE, CHINAMECA, SAN MIGUEL	esalazar85@hotmail.com	78734236	79405889
FINCA LOS AMATES, S.A. DE C.V.	PASEO GENERAL ESCALON N° 350 SAN SALVADOR	efortin@hotmail.com	22232246	24431417
FRANKLIN YOHALMO CERON MORAN	CANTON EL PASTE, JURISDICCION DE CHALCHUAPA, SANTA ANA.	franklin199319ev@me.com	24074386	78857125
HAZEL ADELA ACOSTA VDA. DE MEZA	101 AVE. NTE. #554 COL. ESCALON, SAN SALVADOR	hmeza62@hotmail.com	78749361	78869098
HECTOR BENEDICTO SOLIS	AVENIDA 2 DE ABRIL NORTE POL. 5, CASA 11, CHALCHUAPA, SANTA ANA	hectorsolis2014@gmail.com	24080519	74903836
HECTOR MANUEL VELASQUEZ GUZMAN	COL. MIRALVALLE #12, BOULEVARD CONSTITUCION. SAN SALVADOR.	hectorvelasquez@hotmail.com	21303311	78712689

INVERSIONES DK, S.A. DE C.V.	HACIENDA LA ATAYALTA, CANTON EL COYOL, ACAUTLA, SONSONATE	invertdksadec@gmail.com	21243045	22693972	
IRMA ARITA DE MARTINEZ	COL. MONTECRISTO, CALLE LIBERTAD #8, METAPAN, SANTA ANA		24024959		
JERONIMO, S.A. DE C.V.	67 AV SUR #221, COL ESCALON, SAN SALVADOR	redhervals@gmail.com	22985079	22987490	22451051
JORGE ORLANDO MORAN ZUNIGA	CANTON EL TANQUE, JURISDICCION DE CHALCHUAPA, SANTA ANA.	jorgemorran_241071@hotmail.com	24082995		79101597
JOSE MARIA, S.A. DE C.V.	COL. MANUEL JOSE ARCE, C. MAYOR JORGE A. DOMINGUEZ, CASA 8, POL. G, SAN SALVADOR	josemahiasadec@gmail.com	22794290	22794299	78700757
JOSE ERNESTO VIAUD MUÑOZ	COL. HARRISON PIE, NICKEL'S N° 6 SAN SALVADOR	ceviaud@gmail.com	22230356	78550817	22282031
JOSE RIGOBERTO RETANA PEÑA	15 AV. SUR SENDA ISIS BIS #6-2, RESIDENCIAL UTILA, SANTA TECLA, LA LIBERTAD.	joserretanap@gmail.com	22882451		78730450
KARL HEINZ MAY WENHART	URBANIZACION MONTE ALTO #11, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR.	citele@karl45@gmail.com	22073914		77972300
LA BUENA ESPERANZA, S.A. DE C.V.	1A. C.PTE. #412, SAN MIGUEL.	cquintanilla@gsglaw.com	25257800	25257811	22986613
LOS NARANIOS CAFE, S...A DE C.V.	AV. SIERRA NEVADA, COL. MIRAMONTE #846, SAN SALVADOR	losnaranjoscafesv@gmail.com	25559600	25559606	78866639 70658446
MAMERTO ISIDRO MORAN	CANTON EL TANQUE, JURISDICCION DE CHALCHUAPA, SANTA ANA.				
MARIA ANTONIETA JOSEFINA BARILLAS DE NAVARRETE	CALLE LA MASCOTA #233A, COL. SAN BENITO, SAN SALVADOR	granjillasantamaria@gmail.com	78595033		
MARIA CRISTINA LLACH REYES	CALLE PADRES AGUILAR #15B, COL. ESCALON, SAN SALVADOR	info@llachcafe.com	22636851	22634856	
MARIA ELENA AVILA DE MUYSHONDI	BENEFICIO EL DIAMANTE, CANTON LA PUENTE, JUAYUA, SONSONATE		22601706	64230369	22601710
MARIA ELENA DOMINGUEZ DE BOTTO	CALLE 1 SENDA LA CORNISA #3, LOMAS DE SAN FRANCISCO, SAN SALVADOR	maribototto@yahoo.com	22737780		22737780
MARTINEZ CUADRA, S.A. DE C.V.	CASERIO COPINO II, MUNICIPIO CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.				

MAURICIO ARTURO SALAVERRIA CACERES	CENTRO DE OFICINAS LA SULTANA, LOCAL 113 AUTOPISTA SUR ANTIGUO, MOESAL101@gmail.com SAN SALVADOR.	22435934		
MONTEALEGRE, S.A. DE C.V.	5A. CALLE PTE. COL. LOMAS VERDES #5276, TEOPEQUE, LA LIBERTAD	77370005	77366934	22839669
MONTECARLOS ESTATE S.A. DE C.V.	CALLE DEL TANQUE #4, COL. ESCALON, SAN SALVADOR	22634044	22640311	22634032
NORMA CAROLINA PADILLA SUAREZ	PIE LAS PALMERAS URB. FLORIDA #143, SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	2124-9856	777-4137	
ORLANDO DE JESUS MORAN	CANTON EL TANQUE, JURISDICCION DE CHALCHUAPA, SANTA ANA.	24084842		79404879
ORTIZ BARRIERE, S.A. DE C.V.	RESID. LAS PILETAS #1, CASA 14B, SANTA TECLA, LA LIBERTAD	22280713	www.cafelasmrcedes.com	22490814
OSCAR ENRIQUE FIGUEROA SANDOVAL	CAR. INTL. CA12 - SANTA ANA - METAPAN KM. 114.5	24021430	24021431	
OSCAR MAGAÑA	CANTON EL LIMON, CASERIO LAGUNETA, METAPAN	79353901	24456150	77868270 24456147
OSCAR ROBERTO MURGAS LINARES	COL. LA CHACRA, POL. 4, CASA #7, AHUACHAPAN	61980088		
PRODUCTOS E INVERSIONES NACIONALES, S.A. DE C.V.				
PROEMPRE, S.A. DE C.V.	FINAL PASEO GENERAL ESCALON #5682, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR.	25634960		77869973
RAFAEL DAVID ALVAREZ SCHNEIDER	RES. JOYAS DE LA MONTAÑA CASA #12, SANTA TECLA, LA LIBERTAD	77056038		
REPUBLICA CAFETALERA, S.A. DE C.V.	CALLE CIRCUNVALACION #188, EDIF. CALLVEN LOCAL, 7 COLONIA ESCALÓN, SAN SALVADOR.	21247509		21247509
ROBERTO JAIME LLACH HILL	99 AVENIDA NORTE #643, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR.	22634281	22634282	22634283
SANDRA CAROLINA CASTRO DE GUILLEN	5A. CALLE PTE. N°1-4, BO. EL CENTRO, AHUACHAPAN	24134009		78537137
TONINA, S.A. DE C.V.	67 AV. SUR #221, COL. ESCALON, SAN SALVADOR	22985079	22987490	22451051



## TORREFACTORES ACTIVOS

RAZON SOCIAL O PERSONA NATURAL	DIRECCION	CORREO	SITIO WEB	TEL.1	TEL.2	TEL.3	FAX
ALFARO VILANOVA, S.A. DE C.V.	FINAL AV. 5 DE NOVIEMBRE, BARRIO SAN ANTONIO, CANTON EL CASTAÑO, NEJAPA, SAN SALVADOR	alfarovilanoovasadecv@gmail.com		22242578			22240847
ASOCIACION AGROPECUARIA GANADEROS SAN JOSE SACARE DE R.L.	2 KM. DE DESVIO SAN JOSE SACARE, KM. 77 1/2 TRONCAL DEL NORTE, LA PALMA, GHALATENANGO					72771082	
ASOCIACION AGROPECUARIA CAFICULTORA DE LA SIERRA LENCA DE MORAZAN DE R.L.	KILOMETRO 196, CA-7, MORAZAN, MORAZAN DE R.L.	acalemderl@gmail.com		26227295	74637078		
ASOCIACION COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PARTICIPACION REAL, SAN RAFAEL DE R.L.	CALLE ANTIGUA A SAN JOSE DE LA MAJADA, JUAYUA, SONSONATE.			74075426	71258021		
ASOCIACION COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA EL ESPINO DE R.L.	FINCA EL ESPINO, CTON. EL ESPINO, CAS. LA REFORMA, ANTIGUO CUSCATLAN			21316617			
ASOCIACION COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA LAS LAJAS DE R.L.	CANTON LAS LAJAS, IZALCO, SONSONATE	gedeonchavez@hotmail.com		24834362			24834362
ASOCIACION COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA SAN CARLOS DOS DE R.L.	CASERIO EL TABLON, CANTON AGUAZARCA, OSTICALA, MORAZAN.	cafemorazan@yahoo.com; israel.sancarlosdos@gmail.com	www.cafemorazan.com.sv	26566218			
AVILES PACAS HERMANOS, S.A. DE C.V.	25 AV. SUR #763, SAN SALVADOR. AVE. LAS CAMELIAS, POL. #17, COL. LAS MERCEDES, URB. SAN FRANCISCO, CASA #2, SAN SALVADOR.	servicioalcliente@aph.com.sv	avivacafe.com	22314200	22711700		22714490
CASYS, S.A. DE C.V.	BIVD. DEL HIPODROMO, EDIF. GRAN PLAZA #301, COLSAN BENITO, S.S.	admmons@casyjsca.com	www.casyjsca.com	25560144	25560145		
CAYRO, S.A. DE C.V.	87 AV. NTE. Y CALLE EL MIRADOR NO. 703, COL. ESCALON.	info@cayrocafe.com		22451174			22985425
COMERCIALIZADORA EL POTOSI, S.A. DE C.V.	EDIFICIO EDEBIEN II, BLVD. MERLIOT 5, CIUDAD MERLIOT, ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD	cristy@lopecacoffee.com; emilio@cuatromcafes.com; adriana@cuatromcafes.com		25646874	25646877		
COMPANIA AGRICOLA CALISTEMO, S.A. DE C.V.				22896665	22892703		

COMUS	CALLE PRINCIPAL # 42, SAN FRANCISCO JAVIER, USULUTAN.	comusulsultan@gmail.com	26281660	
COOPERATIVA DE CAFICULTORES JUCUAPENSE DE R.L.	CALLE DEMOCRACIA, BARRIO LA CRUZ, CASA # 7, JUCUAPA, USULUTAN.	cooperativacaficuciupense@gmail.com	26652099	
RAZON SOCIAL O PERSONA NATURAL	DIRECCION	CORREO	SITIO WEB	25200668 25262041
COOPERATIVE ARTS, S.A. DE C.V.	RES. BUENA VISTA 1, PSJE. 12, CASA #9, POL. U. SANTA TECLA, LA LIBERTAD	coartsv@gmail.com	23430110	23430111 24238031
EXPORTADORA PACAS MARTINEZ, S.A. DE C.V.	KM. 27½, CARRETERA PANAMERICANA, CANTON LAS DELICIAS, SAN JUAN OPICO, LA LIBERTAD.	mariapacac@cafepacac.com	22282113	www.cafepacac.com 22299029
FIDEICOMISO WALTER ARTURO SOUNDY	AV. HERMANO JULIO GAITAN 1-4 ZA. PLANTA EDIFICIO DAVIVIENDA, SANTA TECLA, LA LIBERTAD	fideicomiso@soundytrust.org	22787833	
GRUPO KA, S.A. DE C.V.	C-PANAM. C CHITUPAN, EDF.3, 2 NIVEL, LOCAL #710	bgravel_benscoffee@yahoo.com	22283075	22293750 22280530
INVERSIONES DEL CAFE ZARCO, S.A. DE C.V.	6a. CALLE ORIENTE #3-8, SANTA TECLA	nedecaza@gmail.com	25551111	
INVERSOMER, S.A. DE C.V.	FINAL AVENIDA IRAZU, COLONIA COSTA RICA.(OFICINAS DE INDUSTRIAS MONERVA), SAN SALVADOR	josemolins@hotmail.com		79060109
JAI ME COUTTS	FINCA EL ZAPOTAL, BARRIO LA PARROQUIA.AV. CUSCATLAN NTE. CASERIO LA JOYITA, EL ZUNIGANO, SAN FRANCISCO JAVIER, USULUTAN.	jacoutts@yahoo.com; fincaelzapotal@gmail.com	22295863	21001848
JOSE LUCAS MEJIA PONCE	7 AV SUR Y 8 C OTE 5-2 COL UTILA, STA TECLA	reneffreeanimal@gmail.com	21028411	73490235
JOSUE ALEXANDER PEREZ PERDOMO	KM. 19, CARRETERA PANORÁMICA ENTRE 77 Y 79 AVENIDA SUR, PASAJE B #12, COLONIA ESCALON. SAN SALVADOR.	alexanderperez86@hotmail.com	22117960	25647435
JOVINO, S.A. DE C.V.	EDIFICIO GRAN PLAZA 301, BLVD. DEL HIPODROMO. SAN SALVADOR.	info@jovinos.com; nalvarado10@gmail.com	22451174	22985425
LOS ARRAYANES, S.A. DE C.V.	EDIFICIO GRAN PLAZA 301, BLVD. DEL HIPODROMO. SAN SALVADOR.	rolandoramirez@telesal.net	22781908	
LUIS RODRIGO GIAMMATTEI BERGANZA	BLVD. PYNSA #25, ZONA INDUSTRIAL MERLIOT, ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD.	rodrigo@cafecate.net	25560625	78707622
PERGAMINO, S.A. DE C.V.	COL. MAQUILISHUAT, CALLE EL LIRIO #148, SAN SALVADOR	pergaminosadecv@gmail.com	22365204	22365276 22773281
		www.malacara.net		

PLANTA DE TORREFACCION DE CAFE, S.A. DE C.V.	BOULEVARD DEL EJERCITO NACIONAL, KM. 7 Y 12A. AV. SUR. SOYAPANGO.	grupo.coscafe@cafeelsalvador.com	www.cafeelsalvador.com	22266800	22266811
PRODUCTORA DE SERVICIOS DIVERSOS, S.A. DE C.V.	29 AV. NTE. #1006 Y CALLE GABRIELA MISTRAL, SAN SALVADOR	grupoproserdi@proserdi.com		22134600	22204588
QUALITY GRAINS, S.A. DE C.V.	KM 13 AUTOPISTA A COMALAPA, SAN MARCOS, SAN SALVADOR	export@qualitygrains.com.sv	www.qualitygrains.com.sv	25572748	21035635
RENE MAURICIO MOLINA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	KM 5½ CARRETERA PLANES DE RENDERO, COLONIA FONTE FINAL, CALLE LA DANTE, SAN SALVADOR	molasoc@yahoo.com		22490851	
SICAFE, S.A. DE C.V.	QUINTA RES. LAS PILETAS #14 KM 12½ CARR. LA LIBERTAD, STA TECLA	sicafe_sa@yahoo.com		24527800	24527878
SOCIEDAD COOPERATIVA CHALCHUAPANCA DE PRODUCTORES DE CAFE CUZCACHAPA DE R.L.	CARRETERA A CANTON EL COCO, COLONIA CUZCACHAPA, CHALCHUAPA.	cocuzderl@navegante.com.sv; jemacall@gmail.com	www.cuzcafe.com	26564836	70270246
SOCIEDAD COOPERATIVA LAS MARIAS NOVENTA Y TRES DE R.L. DE C.V.	KM. 121½, CARRETERA INTERCONEXION JUQUAPA, CHINAMECA, SAN MIGUEL.	coopmarias93@hotmail.com		24841400	24847433
TORREFACTORA DE CAFE SAN JOSE DE LA MAJADA, S.A. DE C.V.	Km. 9½ CARRETERA DE JUAYUA A SANTA ANA.	majada@cafemajadaoro.com.sv	www.cafemajadaoro.com.sv	25605400	
TORREFACTORA DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.	25 AV NORTE #1080, EDIF. OXGASA, SAN SALVADOR	tostaduria@coex.com.sv		25561702	22232686
URRUTIA'S ESTATE COFFEE, S.A. DE C.V.	AVENIDA LA FLORESTA, APARTAMENTO Y COLONIA SAN MATEO #205-B, SAN SALVADOR.	contact@upcoffe.com	www.upcoffe.com	25561702	22232686 22232813